JUNTA DE ANDALUCIA

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

MANUAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL (MEDIDAS 411, 412 Y 413 DEL EJE 4 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007 – 2013). FASE 1ª. (Versión 3).

Europa
invierte en las zonas rurales

NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO:
DGDSMR/2010/Versión 3

FECHA DE APROBACIÓN:
26/12/2013

SERVICIO QUE HA ELABORADO EL PROCEDIMIENTO:
Servicio de Programas de Desarrollo Rural. DGDSMR. CAPDR

Elaborado por:	Aprobado por:	Validado por:
Rocío del Río Lameyer	Rosa Ríos Martínez	Concepción Cobo González
Jefa del Servicio de Programas de Desarrollo Rural	Directora General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural	Directora General de Fondos Agrarios
Fecha: 26/12/2013	Fecha: 26/12/2013	Fecha: 26/12/2013

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural
SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Dirección General de Fondos Agrarios
SEVILLA

LEADER

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

MANUAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL (Versión 3).

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. OBJETO Y ALCANCE.

1.2. DEFINICIONES.

2. INFORMACIÓN GENERAL.

2. 1.NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

2. 2.SEGURIDAD INFORMÁTICA.

2. 3.INFORMACIÓN PARA LA AUTORIDAD DE GESTIÓN.

3. REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES INTERESADAS EN OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPO.

3.1. REQUISITOS.

3.2. COMPROMISOS.

4. FUNCIONES DE LOS GRUPOS.

5. OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS.

5.1. CONSIDERACIONES RELATIVAS A DETERMINADAS OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS.

5.2. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LOS GRUPOS.

6. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS.

7. GRUPOS DE INTERVENCIONES SUBVENCIONABLES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

7.1. GRUPOS DE INTERVENCIONES SUBVENCIONABLES.

7.2. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

8. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

9.3. PERSONAS BENEFICIARIAS EXCLUIDAS.

10. GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

10.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

10.2. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

10.3. COMPROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

10.4. APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLLO RURAL DE ANDALUCÍA (SEGGES. DOS)

10.5. COMUNICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

10.6. ANÁLISIS INICIAL DE LA SOLICITUD.

10.7. VERIFICACIÓN DEL NO INICIO DE LA INTERVENCIÓN.

10.8. SOLICITUD DE ANÁLISIS E INFORME DE LEGALIDAD, OPORTUNIDAD Y ENFOQUE DE GÉNERO Y/O JUVENTUD DE LA SUBVENCIÓN.

10.9. INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO.

10.10. INFORME SOBRE LOS CONTROLES CRUZADOS.

10.11. CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA.

10.12. INTERVENCIÓN PREVIA DEL RAF.

10.13. ACUERDOS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL.

10.14. PLAZOS DE RESOLUCIÓN.

10.15. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

10.16. REVISIÓN DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL.

10.17. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

10.18. TRASLADO DE LOS ACUERDOS A LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

10.19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11. CONCESIÓN DE ANTICIPOS

12. RETIRADA Y MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA, DE LA SOLICITUD DE PAGO Y OTROS DOCUMENTOS.

12.1. RETIRADA DE LA SOLICITUD DE AYUDA, DE LA SOLICITUD DE PAGO Y OTROS DOCUMENTOS.

12. 2.MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA, DE LA SOLICITUD DE PAGO Y OTROS DOCUMENTOS.

13. SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

14. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

15. CONTROL DE VERSIONES

ANEXO I. FLUJOGRAMA DE LA LÍNEA Y PROCESO.

ANEXO II. FORMULARIOS.

- Control Administrativo de la Solicitud de ayuda.
- Modelo 1. Solicitud de ayuda.
- Modelo 2. Memoria.

- Modelo 4. Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis.
- Modelo 5. Declaración responsable, en su caso, de tener las características de las microempresas, pequeñas y medianas empresas establecidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124, de 20.5.2003. Pág. 36).
- Modelo 8. Declaración responsable de tener las características de "empresa de mujeres" y/o de "empresa de jóvenes".
- Modelo 9. Declaración responsable del régimen de IVA.
- Modelo 11. Análisis inicial de la solicitud.
- Modelo 12. Requerimiento de documentación y subsanación.
- Modelo 13. Acta de no inicio de la inversión
- Modelo 14. Solicitud de análisis de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud.
- Modelo 15. Informe de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud.
- Modelo 16. Informe técnico económico.
- Modelo 17. Informe del RAF de intervención de la propuesta de concesión.
- Modelo 18. Acuerdos del Consejo Territorial de Desarrollo Rural.
- Modelo 19. Contrato de ayuda.
- Modelo 20. Certificación del Acuerdo de concesión adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural (para expedientes del GDR).
- Modelo 21. Solicitud de anticipo.
- Modelo 22. Propuesta de anticipo.
- Modelo 23. Fiscalización del RAF de la Propuesta de anticipo.
- Modelo 42. Comunicación de inicio.
- Modelo 43. Comunicación de inicio y subsanación de documentación.
- Modelo 44. Notificación y requerimiento de documentación de anticipo.
- Modelo 45. Aprobación de anticipo.
- Modelo 46. Certificación de pago de anticipo.
- Modelo 47. Acta de no inicio relativa a ayudas solicitadas por el GDR
- Modelo 48. Acta de inicio de la inversión
- Modelo 49. Acta de inicio de la inversión relativa a ayudas solicitadas por el GDR
- Modelo 50. Solicitud de desistimiento.
- Modelo 51. Control administrativo de pluses porcentuales, directrices, prioridades y/o limitaciones.

1. INTRODUCCIÓN

El **Reglamento (CE) nº 1698/2005** del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), permite a los Estados miembros que en un eje específico de sus programas de desarrollo rural (eje 4 Leader) contemplen la posibilidad de intervenir en el territorio, ejecutando estrategias de desarrollo, diseñadas y aplicadas por los Grupos de Desarrollo Rural, con una perspectiva multisectorial basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local.

En ejecución y desarrollo del citado Reglamento se aprueba mediante Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008, el **Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (en adelante, PDR)**, que contempla el conjunto de intervenciones que se podrán llevar a cabo en el territorio para dar respuesta a las necesidades del medio rural andaluz.

El PDR dispuso la necesidad de seleccionar a los Grupos de Desarrollo Rural que implementarán los planes de desarrollo rural en los territorios durante el período de programación 2007-2013, para lo que se aprobó el **Decreto 506/2008, de 25 de noviembre**, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los grupos en aplicación del enfoque Leader.

Mediante **Resoluciones de 17 de marzo de 2009,** de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (en adelante DGDSMR), se reconoce la condición provisional de Grupo a 52 Asociaciones, se le asigna su denominación y su ámbito de actuación y en su caso de influencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del citado Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, la Consejería de Agricultura y Pesca dictó la **Orden de 2 de junio de 2009**, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, estableciendo en su artículo 2 que el **Plan de Actuación Global (en adelante PAG)** es el plan básico que desarrolla todas las posibilidades de intervención de las Medidas 411, 412 y 413 del Eje 4 del PDR. Asimismo en el citado artículo se contemplan todas las intervenciones subvencionables del PAG.

Posteriormente, mediante **Resoluciones de 5 de octubre de 2009**, de la DGDSMR, se ha reconocido la condición de Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía a las 52 entidades que lo solicitaron, se han validado sus Estrategias de Actuación Global y se les ha atribuido la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global.

En el ejercicio de las funciones que ejercen los Grupos de Desarrollo Rural de conformidad con el artículo 7 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, los mismos estarán sometidos a lo establecido en el citado Decreto y en sus actos de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de 2 de junio de 2009, mediante la **Resolución de 16 de octubre de 2009**, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, publicada en el BOJA núm. 216, de 5 de noviembre de 2009, **se hace pública la**

aprobación de la Instrucción de 15 de octubre de 2009, por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del PDR.

En consecuencia con lo anterior, así como para dar cumplimiento a la normativa comunitaria de aplicación y para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones atribuidas a los Grupos de Desarrollo Rural, en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural elabora el **Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global.**

El citado procedimiento se divide en dos **fases**:

Fase I: que comprende desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la formalización del contrato entre el GDR y las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, y

Fase II: que comprende desde la comunicación de la finalización de actividad o de la inversión y la presentación de la solicitud de pago de la persona o entidad beneficiaria hasta la Certificación Final del expediente.

Transcurrido más de un año desde la entrada en vigor de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 y tras la experiencia adquirida en la aplicación de la misma, se comprueba que es necesaria su modificación, a fin de adaptarla a las necesidades surgidas y a la nueva normativa que durante dicho periodo de tiempo ha entrado en vigor.

En este contexto, mediante **Resolución de 24 de marzo de 2011**, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, **se hace pública la aprobación de la modificación de la Instrucción de 15 de octubre de 2009**, publicada en el BOJA núm. 66 de 4 de abril de 2011.

La Versión 2 de la citada Instrucción entró en vigor al día siguiente a su publicación.

De conformidad con la Regla 137.2 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 2), a los procedimientos de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la misma les será de aplicación la versión de dicha Instrucción que este vigente en el momento de su inicio, salvo lo dispuesto en la Regla 115.2.d.

Tras la entrada en vigor de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 2) se hizo necesaria la modificación del Manual de procedimiento a fin de adaptarlo a la misma.

Con posterioridad, se vuelve a modificar la citada Instrucción a fin de incorporar lo dispuesto por el Organismo de Certificación en su Informe de la Cuenta Anual 2012 sobre la medida 413 del Eje 4 del PDR, así como las recomendaciones de la Dirección General de Fondos Agrarios. Por lo que de nuevo es necesario adaptar el Manual a los cambios realizados en la Instrucción de 15 de octubre de 2009, que han dado lugar a la Versión 3 de la misma.

El presente procedimiento se ha elaborado en cumplimiento de la Instrucción 2/2009, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda (en la

actualidad Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (Versión 2); de conformidad a la Instrucción Conjunta de 4 de septiembre de 2008, de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, sobre Gestión y Control de Medidas Financiadas con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (Versión 4) y a la Circular del Organismo Pagador de Andalucía nº 3/2008, sobre creación/modificación y distribución de procedimientos en su versión vigente, en la fecha de aprobación del presente procedimiento.

El presente documento se distribuirá por medios que dejen evidencia de dicha distribución entre los siguientes usuarios:

Usuarios del Manual	**Para:**
DG DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL	CUMPLIMIENTO
DELEGACIONES TERRITORIALES	CUMPLIMIENTO
GRUPOS DE DESARROLLO RURAL	CUMPLIMIENTO
PERSONAS BENEFICIARIAS	CUMPLIMIENTO

Se remitirá copia del presente Manual después de su validación a la Coordinación de la Dirección General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Unidad de Coordinación de Fondos Estructurales de la Viceconsejería).

El ámbito de aplicación del presente Manual abarca desde la presentación de la solicitud hasta la formalización del Contrato entre el Grupo de Desarrollo Rural y las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas.

1.1. OBJETO Y ALCANCE.

El presente documento tiene por objeto desarrollar la primera parte del Procedimiento de Gestión y Control a seguir en la tramitación de las ayudas FEADER, incluidas en las Medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013.

En las medidas referidas se incluyen las intervenciones contempladas en el artículo 2 de la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y en la Regla 4 y Capítulo II (Reglas 6 a 92) de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3). Dichas intervenciones se detallan en el apartado 7.1 del presente Manual.

Estas medidas, según se indica en el artículo 23 del Reglamento (UE) Nº 65/2011 de la Comisión, no son asimiladas al SIGC (Sistema Integrado de Gestión y Control de Ayudas) y por lo tanto les será de aplicación el Título II del citado Reglamento.

Este procedimiento de gestión y control es de aplicación básica a todas aquellas actuaciones de gestión y control que se realicen en las solicitudes de ayudas FEADER, incluidas en las medidas anteriormente citadas.

1.2. DEFINICIONES

Además de las definiciones recogidas en la Regla 5 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), se relacionan las siguientes:

- **Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR):** Estrategia de desarrollo para el medio rural andaluz para el periodo 2007-2013, aprobada por la Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008 (notificado con el número C (2008) 3843), modificada por las Decisiones de 10 de julio de 2009, C (2009) 10544 de 18 de diciembre de 2009, C (2010) 7613 de 4 de noviembre de 2010 y la última modificación aprobada por la Comisión con fecha 7 de julio de 2011 (Ref. Ares (2011) 742330.

- **Plan de Actuación Global:** Conjunto ordenado de todas las posibilidades de intervención, a través de la metodología Leader, de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

- **Grupo de Desarrollo Rural:** Entidades que participan a través de la metodología Leader en la gestión y ejecución del Eje 4 del PDR y que dispondrán de los fondos para implementar en sus ámbitos de actuación e influencia sus estrategias de actuación global, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias que realicen las intervenciones contempladas en el plan.

- **Estrategia de Actuación Global:** Es la adaptación de la estrategia de desarrollo rural del Grupo al Plan de Actuación Global, así como a los Planes de Género y Juventud, que tienen como objetivo propiciar la igualdad efectiva y real entre hombres y mujeres.

- **Personas Beneficiarias:** Se entenderán como personas beneficiarias tanto a los Grupos de Desarrollo Rural seleccionados para gestionar y ejecutar el Eje 4 del PDR, en calidad de responsables de la ejecución de las intervenciones que conforman su estrategia de actuación global, como a los perceptores finales de las subvenciones, que pueden ser las personas promotoras y los propios Grupos de Desarrollo Rural.

- **Intervención:** Operación, actuación o proyecto para el que se solicita una ayuda destinada a la consecución de alguno de los objetivos citados en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de la Comisión.

- **Autoridad de Gestión:** De acuerdo con el artículo 2.3 del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía es la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- **Organismo de Certificación:** Entidad jurídica pública o privada encargada de la certificación de las cuentas del Organismo pagador, en cuanto a su veracidad, integridad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido.

Según el artículo 2.2 del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, se designa a la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación.

- **Organismo Pagador:** Serán los servicios u organismo de los estados miembros que, por lo que respecta a los pagos que realiza y a la comunicación y conservación de la información, ofrezcan las garantías suficientes sobre los requisitos establecidos en el artículo 6.1 del Reglamento (CE) nº 1290/2005.

  El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006 designó como Organismo Pagador de la Junta de Andalucía a la entonces Consejería de Agricultura y Pesca, correspondiendo a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios las funciones de Dirección del Organismo Pagador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 38/2007, de 13 de febrero.

- **Unidad de Gestión / Órgano Gestor:** Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- **PG: Persona o entidades formadas por mujeres.**

- En el caso de empresas, se considerarán entidades formadas por mujeres cuando al menos el 51 % de la participación en las mismas corresponda a mujeres, es decir, pertenezca a mujeres al menos el 51 % de la empresa, o cuando, al menos el 51 % de las personas titulares sean mujeres.
- En el caso de empresas formadas por dos personas bastará con que una de ellas sea mujer.
- En el caso de entidades sin ánimo de lucro se considerará de mujeres cuando éstas sean asociaciones y federaciones de mujeres debidamente registradas.

- **PJ: Persona o entidades formadas por jóvenes.**

- En el caso de empresas, se considerarán entidades formadas por jóvenes cuando al menos el 51 % de las personas titulares sean personas jóvenes, o, al menos el 51 % de la participación en la empresa corresponda a personas jóvenes, es decir, pertenezca a personas jóvenes al menos el 51 % de la empresa.
- En el caso de empresas formadas por dos personas bastará con que una de ellas sea joven.
- En el caso de entidades sin ánimo de lucro, se considerará de jóvenes cuando éstas sean asociaciones y federaciones juveniles debidamente registradas.

- **IG/IJ (Incidencia en género y/o juventud):** Influencia o repercusión positiva que una determinada iniciativa pueda tener en la población femenina y/o joven, y que con ello favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del medio rural.

- **Personas jóvenes:** Serán todas aquéllas que tengan menos de 35 años.
  Excepción: *Agricultor/a joven:* la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido 40 años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria, de conformidad con el artículo ,2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de explotaciones agrarias.

- **Transversalidad:** Un proyecto cumple la transversalidad cuando se inspira e integra el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su procedimiento de elaboración, diseño y ejecución. Conlleva la presentación de un informe de impacto de género justificativo, en aplicación del artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en tanto que los GDR gestionan fondos públicos en los territorios andaluces.

- **Acción positiva:** Es toda medida específica dirigida a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto a los hombres. Dichas medidas deberán ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso y serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- **Enfoque o perspectiva de género:** Estudio de la incidencia que una determinada acción pueda tener sobre las mujeres del entorno donde se va a ejecutar dicha acción.
- **Cómputo de plazos:** Cuando se haga referencia a términos y plazos será de aplicación el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  Conforme al citado artículo cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose el cómputo de domingos y declarados festivos. Si el plazo se fija en meses o años, estos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquél en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. Si en el mes de vencimiento no hubiera equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

A. NORMATIVA COMUNITARIA.

- **Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo de 21 de junio de 2005,** sobre la financiación de la Política Agrícola Común.
- **Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de Septiembre de 2005,** relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- **Reglamento (CE) nº 885/2006 de la Comisión de 21 de junio de 2006,** por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER.
- **Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión de 18 de marzo de 2008,** por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- **Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013.**

- **Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008,** por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

- **Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006,** relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

- **Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006,** por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- **Reglamento (CE) nº 74/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009**, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- **Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011,** por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- **Reglamento de ejecución nº (UE) 410/2011, de la Comisión, de 27 de abril de 2011,** que modifica el Reglamento (CE) nº 259/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

- **Reglamento de Ejecución (UE) nº 679/2011 de la Comisión de 14 de julio de 2011,** que modifica el Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- **Reglamento de Ejecución (UE) nº 937/2012 de la Comisión de 12 de octubre de 2012,** que modifica el Reglamento (CE) nº 1122/2009 y (UE9 nº 65/2011 en lo que atañe al método para la determinación del interés aplicable a los pagos indebidos que deben recuperarse de los beneficiarios de los regímenes de ayuda directa a los agricultores en virtud del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de la ayuda al desarrollo rural en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo y de la ayuda al sector vitivinícola en virtud del Reglamento (CE) nº 134/2007 del Consejo.

- **Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 DE PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 25 de octubre de 2012,** sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, EURATOM) nº 1605/2002 del Consejo.

B. NORMATIVA ESTATAL.

- **Ley 30/1992, de 26 de noviembre,** de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre,** General de Subvenciones.
- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,** por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 1852/2009 de 4 de diciembre,** por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el FEADER.
- **Ley 45/2007, de 13 de diciembre,** para el desarrollo sostenible del medio rural.
- **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,** por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre,** por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- **Circular de Coordinación 16/2013,** Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural del período 2007/2013.
- **Circular de Coordinación 17/2013,** Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural del periodo 2007/2013.

C. NORMATIVA AUTONÓMICA.

c.1. Normativa autonómica de aplicación general.

- **Ley 4/2006, de 23 de junio,** de Asociaciones de Andalucía.
- **Ley 12/2007, de 26 de noviembre,** para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- **Ley 9/2007, de 22 de octubre,** de la Administración de la Junta de Andalucía.
- **Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.**
  - **Decreto 282/2010, de 4 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- **Decreto 38/2007, de 13 de febrero,** por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Decreto 342/2012, de 31 de julio,** por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

- **Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre,** de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

- **Decreto 141/2013, de 1 de octubre,** por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- **Instrucción 2/2009** de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Versión 2.

- **Instrucción conjunta de 4 de septiembre de 2008**, de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y del Organismo Pagador en Andalucía de Fondos Agrícolas Europeos, sobre gestión y control de medidas financiadas con cargo a FEADER. Versión 4.

- **CIRCULAR Nº 1/2006 de Coordinación del Director del Organismo Pagador:** Normas sobre ejecución y tramitación de pagos de las ayudas gestionadas por el Servicio de Ayudas Estructurales.

- **CIRCULAR Nº 3/2008 del Organismo Pagador de Andalucía,** sobre creación/modificación y distribución de procedimientos.

- **CIRCULAR Nº 1/2009 de Coordinación del Director del Organismo Pagador:** Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de pagos indebidos y Registro Único de Deudores.

- **Instrucción 2/2011,** sobre Gestión de Garantías en el ámbito del Organismo Pagador de Andalucía.

- **Instrucción 1/2013 de 20 de marzo,** de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos europeos.

c.2. Normativa autonómica de referencia.

- **Decreto 506/2008, de 25 de noviembre,** por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se

crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader.

- **Orden de 2 de junio de 2009,** por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

- **Instrucción de 15 de octubre de 2009,** de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global. **(Versión 3).**

2.2. SEGURIDAD INFORMÁTICA.

En cumplimiento del punto 3.b) del Anexo I del Reglamento (CE) nº 885/2006 de la Comisión de 21 de Junio de 2006, que establece que la seguridad de los sistemas informáticos se garantiza mediante la aplicación de Normas Internacionalmente aceptadas, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la entonces Consejería de Agricultura y Pesca creo la aplicación Informática de Gestión, Seguimiento y Control de los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía (SEGGES.DOS), para el seguimiento y control de los fondos públicos del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

2.3. INFORMACIÓN PARA LA AUTORIDAD DE GESTIÓN.

A. FORMULARIOS

Se cumplimentarán aquellos formularios de obligado cumplimiento.

Los dos formularios clave necesarios para iniciar y tramitar la ayuda y que deben cumplimentarse antes del documento AD son:

- El modelo FE 04 "Solicitud de alta de operaciones" que se cumplimenta a través de Júpiter – Gráfico siguiendo las instrucciones dadas en su propio Manual.
- El modelo FE 10 "Solicitud de alta de Proyectos de Inversiones" que se cumplimenta a través de Júpiter – Gráfico siguiendo las instrucciones dadas en su propio Manual.

Conforme a la Regla 13 de la Instrucción 2/2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (en al actualidad Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (Versión 2), el alta de operaciones se realizará cumplimentando el modelo FE04 "Solicitud de alta de operaciones", recogido en el Anexo I de dicha Instrucción. Este modelo será suscrito por el responsable del programa presupuestario correspondiente.

El alta de las medidas objeto de subvención a través de la Instrucción de 15 de octubre de 2009, se realiza en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Para la solicitud de cualquier modificación en las operaciones se remitirá el citado modelo cumplimentado y firmado por el responsable en el que se recogerán dichos cambios.

La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, en calidad de Autoridad de Gestión, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1.a del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, deberá autorizar el alta/modificación expresamente, mediante el modelo FE12 "Resolución de alta de operaciones", recogido en el Anexo I de la Instrucción 2/2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

Asimismo, el artículo 89 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, contempla la posibilidad de que los Estados miembros aporten financiación suplementaria al conjunto de medidas de desarrollo rural para las que se conceda ayuda comunitaria.

Por ello, para las intervenciones recogidas en el presente Manual cofinanciadas a través de esa financiación regional suplementaria, es necesario la cumplimentación de:

- El modelo FE11 "Solicitud de asociación de gastos a una medida u operación" que se cumplimenta a través de Júpiter – Gráfico siguiendo las instrucciones dadas en su propio Manual.

De esta forma se da cumplimiento a la Instrucción 2/2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda (en al actualidad Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo), por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. Versión 2.

B. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se facilitará toda la información que la Autoridad de Gestión requiera para la elaboración de Informes necesarios, tanto para el seguimiento como para la evaluación de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

El seguimiento y la evaluación se llevarán a cabo de acuerdo con un planteamiento común, recogido en el "Manual sobre el Marco Común de seguimiento y Evaluación", en cumplimiento del artículo 80 del Reglamento (CE) nº. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005.

En dicho artículo se establecen, a efectos del seguimiento y evaluación, unos mecanismos de recogida de la información requerida por la Autoridad de Gestión, necesaria para la elaboración del Informe Anual de Ejecución, así como para los Informes de evaluación, examen anual e indicadores comunes aplicables al programa.

Los indicadores se deben presentar según documento de la Comisión Europea que lleva por título "INDICADORES COMUNES PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL 2007 – 2013" de fecha de diciembre de 2009.

Se presentaron indicadores de ejecución tanto generales como específicos o adicionales y de resultados desglosados también en generales y específicos de cada una de las medidas objeto del presente Manual.

Los indicadores citados se obtendrán de la información obtenida a través de la Certificación Final de Gastos o, en su caso, de las Certificaciones Parciales de Gastos.

C. INFORME INTERMEDIO ANUAL

El artículo 82, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, establece que, por primera vez en 2008 y antes del 30 de junio de cada año, la Autoridad de Gestión enviará a la Comisión un Informe intermedio anual sobre la aplicación del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2007-2013.

El último informe intermedio anual sobre la aplicación del programa se enviará antes del 30 de junio de 2016.

Se facilitará toda la información que la Autoridad de Gestión requiera para la elaboración de dichos Informes, de conformidad con el artículo 82.2 del Reglamento (CE) nº 1698 /2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 y al Anexo VII del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, en el que se establece la estructura y contenido de los mismos.

La remisión de dicha información para la elaboración por parte de la Autoridad de Gestión del Informe Anual de Ejecución, se ajustará a la Instrucción 2/2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones incluidas en el PDR de Andalucía 2007 – 2013 y será remitida por los órganos coordinadores a la Autoridad de Gestión antes del 15 de abril de cada año.

Para ello se establecerá un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013.

D. INFORMES DE EVALUACIÓN.

Los artículos 85 y 86 del Reglamento (CE) nº 1968/2005 del Consejo de 20 de septiembre, establecen tres tipos de evaluaciones a realizar durante el presente periodo de programación 2007-2013 y determinan los objetivos de cada una de las evaluaciones siguientes:

- Evaluación a priori
- Evaluación a medio plazo
- Evaluación a posteriori

Asimismo, el artículo 86 dispone que en el año 2010 la evaluación continua adoptará la forma de un informe de evaluación intermedia por separado, estableciendo el contenido de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, la evaluación intermedia fue realizada el 20 de octubre de 2010, en la que se proponen medidas destinadas a mejorar la calidad de los programas y su aplicación, examinando el grado de utilización de los recursos, la eficacia y la eficiencia de la programación del FEADER, su incidencia socioeconómica y sus repercusiones en las prioridades comunitarias con objeto de extraer conclusiones relativas a la política de desarrollo rural.

3. REQUISITOS Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES INTERESADAS EN OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPO

Los requisitos y compromisos para participar en el procedimiento de selección de los Grupos se establecen en el artículo 6, apartados 3 y 4 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

3.1. REQUISITOS

Las entidades interesadas en obtener la condición de Grupo, de conformidad con el artículo 6, apartado 3 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, deben reunir los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente como Asociaciones sin ánimo de lucro.

Con personalidad jurídica propia e independiente de las personas asociadas, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, con exclusión de cualquier otra forma jurídica.

2. Tener entre sus fines estatutarios el desarrollo local y rural de su ámbito territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, su ámbito territorial deberá encontrarse dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Tener una experiencia mínima de tres años en la gestión y ejecución de programas de desarrollo rural con financiación comunitaria.

En su defecto, aportar un convenio de asistencia técnica, con una vigencia de tres años que comenzarán a contar desde el reconocimiento definitivo de la condición de Grupo, con una entidad colindante que cumpla dicho requisito.

4. Establecer en sus Estatutos que podrán asociarse las personas físicas y/o jurídicas con presencia en su ámbito de actuación y, en su caso, de influencia.

En todo caso, podrán asociarse las Entidades locales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, las organizaciones profesionales agrarias y las asociaciones y entidades privadas vinculadas a su ámbito de actuación y, en su caso, de influencia.

5. En ningún caso se podrán establecer cuotas, ni de ingreso ni de otro tipo, que por su cuantía obstaculicen el ejercicio de la libertad de adhesión y participación.

Ni se podrá ponderar el valor de la representación en función de ningún tipo de organización funcional o contribución económica. Tampoco se podrán establecer limitaciones ni reservas de acceso a la Presidencia de la Asociación a favor de una determinada tipología de entidad asociada.

6. Proponer un ámbito de actuación y, en su caso, de influencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

7. Tener su domicilio social ubicado en su ámbito de actuación.

8. Establecer un sistema objetivo para la contratación del personal.

Basado en el mérito y la capacitación técnica, que en todo caso, deberá respetar los principios de publicidad, mérito, capacidad, libre concurrencia, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación, garantizando, en todo momento, la transparencia de los procesos de selección que serán informados por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural.

3.2. COMPROMISOS

Las entidades interesadas en obtener la condición de Grupo, de conformidad con el artículo 6, apartado 4 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, deben asumir los siguientes compromisos:

1. Tener contratado o garantizar la contratación de una persona que ocupe la Gerencia del Grupo y de un equipo técnico profesionalmente competente de conformidad con la legalidad vigente.

El citado personal participará, en todo caso, en la gestión y ejecución del Eje 4 del PDR y de los planes de desarrollo rural.

2. Propiciar la formación continua del personal del Grupo.

Mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en materias relativas al desarrollo rural y a cualquier otra considerada de interés por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para el ejercicio de sus funciones establecidas en el artículo 7.2 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

3. Dar soporte a la constitución de un Consejo Territorial de Desarrollo Rural.

Como órgano de decisión para la ejecución y el seguimiento de la estrategia de desarrollo rural, y de los planes de desarrollo rural que gestione el Grupo, y al que se le atribuirán las funciones establecidas en el artículo 20.1 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, y en particular la concesión o denegación de las subvenciones que otorgue el Grupo.

4. FUNCIONES DE LOS GRUPOS

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, realizarán las funciones que determinen el plan, programa o actuación que gestionen o ejecuten y quedarán sometidas para la ejecución de los mismos a las normas de desarrollo que se dicten a tal efecto.

Como entidades que participan en la gestión y ejecución del Eje 4 del PDR, los Grupos ejercerán las siguientes funciones:

1. Recepción y registro de documentación.
2. Conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes de subvención presentadas.
3. Tramitación, análisis e informe de las solicitudes presentadas.

4. Concesión o denegación de las solicitudes de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.d) del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.
5. Recepción y depósito de fondos públicos.
6. Certificación de las operaciones o proyectos ejecutados.
7. Pago y anticipo de las subvenciones.
8. Control financiero y recuperación de cantidades.
9. Cualquier otra que establezca las normas de desarrollo.

En el ejercicio de las funciones para la gestión y ejecución de los planes de desarrollo rural, los Grupos se regirán por lo establecido en el artículo 3 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre. Asimismo se regirán por lo establecido en la Orden de 2 de junio de 2009, en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), en el presente Manual y en las Instrucciones que la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural dicte en desarrollo de los mismos.

5. OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 2 de junio de 2009, los Grupos estarán sometidos a las **obligaciones y controles establecidos en los artículos 9, 11 y 13 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre**, y someterán su participación para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global al control y fiscalización de la Administración Local designada como Entidad Responsable Administrativa y Financiera del Grupo, en los términos previstos en el artículo 5 de la misma.

Los Grupos de Desarrollo Rural tendrán las siguientes obligaciones:

1. Regirse, a todos los efectos, por los principios generales establecidos en el artículo 2 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre:

Principio de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, colaboración, buena fe, confianza legítima, no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, eficacia en el cumplimiento de los objetivos, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, respetando la normativa aplicable en cada caso.

2. Mantener los requisitos y compromisos exigidos en el artículo 6, apartados 3 y 4 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

Recogidos en el apartado 3 del presente Manual.

3. Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural:

1. Cualquier modificación estatutaria en el plazo máximo de un mes a contar desde su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono, e-mail a efectos de notificaciones, en el plazo máximo de un mes a contar desde que se produzca cualquiera de las modificaciones citadas. Asimismo, se ha de mantener actualizado y legalizado el libro de actas, el libro de socio y el libro inventario de bienes inventariables.

2. La composición de los órganos de la Asociación y la relación de las personas asociadas, notificando cualquier modificación que se produzca dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar dicho cambio.

3. La designación realizada por el órgano de representación correspondiente de la Asociación de las entidades asociadas que van a asumir las Vocalías en el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, así como la identidad de sus representantes, notificando cualquier modificación de las entidades o de sus representantes en el plazo máximo de un mes a contar desde la citada modificación.

4. Cualquier plan, programa o actuación que gestionen en colaboración con las Administraciones Públicas**,** notificando cualquier modificación del mismo, en el plazo máximo de un mes a contar desde que comience su gestión o desde que se produzca su modificación.

4. Cumplir las disposiciones de los planes, programas o actuaciones que gestionen o ejecuten.

Y en particular cumplir las normas que se dicten en desarrollo del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, para la gestión y ejecución del Eje 4 del PDR.

5. Destinar los fondos públicos, así como los intereses y reembolsos que se generen, únicamente al cumplimiento de los objetivos los planes, programas o actuaciones que gestionen o ejecuten.

En ningún caso formarán parte del patrimonio del Grupo, ni constituirán recursos propios del mismo.

6. Utilizar una cuenta corriente para cada plan, programa o actuación, y, en particular, para cada plan de desarrollo rural que se ejecute en aplicación del enfoque Leader.

Todo ello de acuerdo con lo que dispongan las normas que se dicten en desarrollo del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

7. Llevar una contabilidad independiente y una codificación contable adecuada de todas las operaciones que efectúen el Grupo respecto de los ingresos, gastos y pagos relacionados con los planes, programas o actuaciones que gestione o ejecute.

Se deberán ajustar a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos y a las normas de información presupuestaria de estas entidades. En este sentido, se han de mantener actualizados los libros de contabilidad que deben reflejar, en todo momento, el estado de las cuentas y que deben permitir una adecuada separación en la contabilidad entre los distintos planes, programas o actuaciones que gestione o ejecute el Grupo.

8. Acordar el reintegro de las subvenciones concedidas, en los supuestos contemplados en las normas de desarrollo de los planes, programas o actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre. Y, en particular en las instrucciones que se dicten para la gestión y ejecución del Eje 4 del PDR.

9. Someter su actuación al control y fiscalización que establezcan los planes, programas o actuaciones.

Y en particular, a lo que dispongan las normas que se dicten en desarrollo del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, para la gestión y ejecución del Eje 4 del PDR.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación que establezcan los planes, programas o actuaciones.

Y, en particular, a las que dispongan las normas que se dicten en desarrollo del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, para la gestión y ejecución del Eje 4 del PDR.

11. Responder de cualquier daño o perjuicio que en su actividad puedan causar a terceros.

Incluidos los ocasionados por el personal a su cargo.

12. Utilizar la aplicación informática de control, gestión y transmisión de información que establezca cada plan, programa o actuación.

Y, en particular, la que dispongan las normas que se dicten en desarrollo del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, para la gestión y ejecución del Eje 4 del PDR.

13. Dar la adecuada publicidad respecto del carácter público de la financiación de las actuaciones o inversiones que sean objeto de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en particular, todas las actividades de información o publicidad relativas a actuaciones o inversiones con cargo a los fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables, por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas y por las normas específicas sobre las medidas de información y publicidad.

14. Integrarse en una asociación de ámbito regional o nacional que participe activamente en la Red Rural Nacional.

15. Integrarse en, al menos, una acción conjunta de cooperación y participar en el Grupo de Cooperación provincial para la realización del plan de intervención provincial.

16. Hacer constar en la Base de Datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las subvenciones que concedan, en los términos y condiciones establecidas en su normativa reguladora.

5.1. CONSIDERACIONES RELATIVAS A DETERMINADAS OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS

Obligaciones de información y publicidad

Los Grupos que participan en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global que desarrolla el Eje 4 del PDR deben cumplir con las disposiciones de información y publicidad establecidas por la Unión Europea para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y en particular con las obligaciones establecidas en Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Asimismo, los Grupos estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con los artículos 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Los Grupos deberán colocar y mantener en sus instalaciones una placa explicativa, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI.2.2. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Los Grupos deberán cumplir las medidas y requisitos de publicidad establecidas por la Autoridad de Gestión que pueden consultarse en:

mailto:feuropeos.ceice@juntadeandalucia.es

Los Grupos deberán disponer de un Manual de Identidad Corporativa validado por la Dirección General de Desarrollo del Medio Rural, que deberán cumplir con los requisitos sobre información y publicidad de operaciones cofinanciadas por el FEADER establecidos en el Anexo VI.3.2. del Reglamento (CE) nº 1974/2006 y con las medidas y requisitos de publicidad establecidas por la Autoridad de Gestión.

Los Grupos deben dar publicidad, al menos en su ámbito de actuación, y en su caso, de influencia a las intervenciones subvencionables que pueden realizarse en el marco del Plan de Actuación Global, así como del horario y lugar de atención al público. Los Grupos informarán[1] a las personas –beneficiarias potenciales, a las organizaciones profesionales, a los agentes económicos y sociales, a los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las organizaciones medioambientales, de las posibilidades ofrecidas por el Plan de Actuación Global y por la Estrategia de Actuación Global del Grupo, y en especial de las condiciones para acceder a las subvenciones. La obligación de dar publicidad se iniciará una vez que la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural atribuya al Grupo la gestión y ejecución del plan de actuación. Estas medidas deben incluir los elementos mencionados en el Anexo VI.3.1. del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

En todo caso, los Grupos informarán a cualquier persona interesada sobre los siguientes extremos:

- Las subvenciones que se puedan conceder en el marco del Plan de Actuación Global y de la Estrategia de Actuación Global.
- Los requisitos que han de cumplir las personas solicitantes de las subvenciones para poder ser destinatarios/as de las mismas.
- Los plazos para la presentación de solicitudes y de su resolución.
- Las obligaciones que asumirían en caso de que el proyecto fuese seleccionado y auxiliado.

Los Grupos garantizarán que en el documento por el que se notifica a la persona o entidad beneficiaria la concesión de la subvención, el acuerdo de concesión, conste expresamente, que la

[1] Art. 76.2 del Reglamento FEADER

Unión Europea participa en su financiación a través del FEADER y la cofinanciación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural las obligaciones que les corresponde como consecuencia de la concesión de la subvención y la posibilidad de someter la decisión a revisión ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en aplicación del artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

Los Grupos elaborarán, en el plazo y en los términos que establezca la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, una lista de las personas o entidades beneficiarias, indicando el importe total de inversión y el importe de la financiación pública recibida por cada beneficiario/a.

Los Grupos, una vez notificado el acuerdo de concesión entregarán, de forma fehaciente, a la persona beneficiaria, el procedimiento de gestión de la subvención, así como la normativa de publicidad que sea de aplicación, en particular el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 y la dirección de la página web de la Autoridad de Gestión del PDR, de la Consejería competente en la materia, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, anteriormente indicadas.

Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal

Conforme a lo establecido en el artículo 10. 8. apartado b) de la Orden de 2 de junio de 2009, notificada la resolución por la que se reconoce definitivamente la condición de Grupo de Desarrollo Rural, dichos Grupos estarán sujetos a la obligación de inscribir, ante la Agencia Española de Protección de Datos, un fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realice el Grupo en aplicación del enfoque Leader, comunicando expresamente a la Agencia que los citados datos serán cedidos a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En particular, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los Grupos tendrán -entre otras- las siguientes obligaciones:

a) Establecer las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal recabados;
b) Informar que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de subvención, y demás documentos que se adjunten a la misma serán incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado;
c) Informar que la recogida y tratamiento de los datos personales tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud de subvención, concesión y pago de las subvenciones y que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición;
d) Solicitar la autorización del interesado para que el Grupo pueda ceder los citados datos, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural con la finalidad de controlar el proceso de solicitud, concesión y el pago de la subvención solicitada.

El Grupo deberá solicitar la inscripción del citado fichero en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución por la que se le atribuye la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global.

La Resolución o documento acreditativo de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se proceda a la inscripción del fichero será remitida a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en el plazo de quince días desde su recepción en el Grupo.

Obligaciones relativas a los procedimientos de gestión

Los Grupos que participan en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global están obligados a tener actualizado el procedimiento de gestión, que incluye las normas relativas a la gestión de los pagos y el sistema de gestión y control del Grupo.

Obligaciones relativas a los sistemas informáticos de los Grupos

Los Grupos que participan en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global están obligados a utilizar la aplicación informática de control, gestión y transmisión de información, que implante la Dirección General de Desarrollo Rural, para el seguimiento y gestión de los programas de desarrollo rural, que incluirá la información relativa al Plan de Actuación Global. Este sistema registrará y almacenará la información financiera, los datos estadísticos y los indicadores para obtener una adecuada información sobre la ejecución de las distintas intervenciones subvencionables del Plan de Actuación Global y permitirá la validación de los citados datos. Esta aplicación favorecerá que consten en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ARIADNA) todas las subvenciones que concedan los Grupos en el marco del citado plan, en los términos y condiciones establecidas en la normativa reguladora, así como en GEA y TESEO.

Obligaciones relativas al registro, archivo y salvaguarda de documentos

Los Grupos que participan en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global están obligados a llevar un correcto mantenimiento de los archivos y registros de la documentación. El sistema seguido deberá mantenerse actualizado y deberá ser conocido por los usuarios de los citados archivos y registros.

Obligaciones relativas a la recepción de solicitudes y controles previos al acuerdo de concesión

Los Grupos que participan en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global están obligados a:

- Garantizar, en materia de recepción de solicitudes de subvención, que cada solicitud dispone de un registro de entrada.

- Garantizar que se aplican los criterios de valoración de solicitudes establecidos en el documento "Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013", aprobado por la Autoridad de Gestión del FEADER, y los criterios adicionales y, en su caso, los pluses determinados por el Grupo y validados mediante

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en su versión vigente en el momento de presentación de la solicitud.

- Garantizar que existen registros que evidencian la adecuada revisión de la documentación de la solicitud de subvención y de su documentación adjunta. En caso de falta de documentación, el Grupo lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para proceder a su subsanación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En los casos en los que el Grupo sea el promotor, dicho requerimiento lo realizará la Delegación Territorial correspondiente.

- Garantizar, en el caso de inversiones, que se procede al levantamiento de acta de no inicio por el Grupo o por la Delegación Territorial en los casos de que el Grupo actúe como promotor, y que existen evidencias de la comprobación visual realizada. El Acta debe acompañarse de un elemento gráfico (fotos) que acredite la visita del Grupo o la Delegación Territorial, en su caso, al lugar donde se va a realizar la inversión.

- Garantizar que se realizan los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago que les han sido delegados.

- Garantizar la existencia de un aval bancario u otra garantía equivalente, en el caso de realizar un anticipo o un pago parcial. La garantía será como mínimo del 110 % del importe anticipado o pagado.

Obligaciones respecto a la justificación y registro contable de la subvención

Los Grupos que participan en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global están obligados a:

- Garantizar que en los expedientes de subvención se encuentran los originales o copias compulsadas de las facturas estampilladas, comprobantes de pago y certificaciones de la realidad material de la inversión o actividad subvencionada por un importe al menos igual a la inversión total aprobada.

- Garantizar que las facturas u otros documentos justificativos y sus pagos han sido fiscalizados por el Responsable Administrativo Financiero antes del pago de la subvención.

- Garantizar que los pagos efectuados se adecuan al proyecto presentado y que los costes son subvencionables conforme a lo establecido en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

- Garantizar que los justificantes de la inversión son posteriores a la solicitud de ayuda o al acta de no inicio, exceptuando los justificantes de los gastos realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos[2].

- Garantizar que la intervención subvencionada se realiza en el plazo establecido al efecto, teniendo en cuenta que el inicio del cómputo de ejecución se contabilizará desde la formalización del

[2] Artículo 3.16 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre (BOE núm.1, de 1 de enero de 2010).

contrato y la ejecución deberá finalizar en el plazo máximo de 18 meses, salvo que se establezcan plazos diferentes por el GDR. En caso de producirse la prórroga del plazo de ejecución, garantizar que queda justificada la causa de la prórroga.

- Garantizar que se realiza la verificación material y documental de las intervenciones subvencionadas, y en caso de incluir obras que necesite proyecto visado, que se comprueba la existencia de la certificación final de obras.

Obligaciones para la aplicación del Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 y del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008

Los Grupos que participan en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global deben cumplir lo siguiente:

- Cuando se proponga conceder a una empresa una subvención a la que sea de aplicación una categoría de ayudas de las establecidas en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, el Grupo deberá incluir en el documento que acredita la concesión de la subvención una referencia expresa a las disposiciones específicas del citado Reglamento, que sean de aplicación a la subvención que se conceda, el título del Reglamento y su referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- Cuando se proponga conceder a una empresa una subvención que tenga el carácter de ayuda *de minimis*, el Grupo deberá obtener de la empresa una declaración escrita sobre cualquier otra ayuda de mínimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso y deberá incluir en el documento que acredita la concesión de la subvención, información sobre el importe previsto de la subvención (expresado en equivalente bruto de subvención) y sobre su carácter *de minimis*, haciendo referencia expresa al Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, citando su título y la referencia de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- Llevar un registro de las subvenciones concedidas a empresas que contendrá toda la información necesaria para demostrar que se cumplen los requisitos establecidos en los Reglamentos que sean de aplicación, incluida la información sobre la condición de cualquier empresa cuyo derecho a beneficiarse de la subvención dependa de su condición de pequeña o mediana empresa, la información sobre el efecto incentivador de la subvención y la información que permita determinar el importe exacto de los costes subvencionables.

- Contener en su página web el texto completo de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, y los criterios de baremación vigentes de forma que puedan obtenerse los mismos en cualquier momento.

5.2. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LOS GRUPOS

Los Grupos que participan en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global estarán sometidos a las siguientes obligaciones adicionales:

a) Presentar para su validación, ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la propuesta de los criterios adicionales de valoración de solicitudes y su baremación, adoptada por acuerdo del Consejo Territorial de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
b) Presentar para su validación, ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, propuesta de los pluses porcentuales adoptados por acuerdo del Consejo Territorial de Desarrollo Rural, que serán publicados en la página web del Grupo para el conocimiento de los promotores.
c) Presentar para su validación, ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la propuesta de modificación de los criterios adicionales o los pluses porcentuales adoptados por acuerdo del Consejo Territorial de Desarrollo Rural.
d) Garantizar que en la selección de las intervenciones se aplica los criterios de valoración de solicitudes establecidos en el documento "Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013", aprobado por la Autoridad de Gestión del FEADER, y los criterios adicionales y, en su caso, los pluses determinados por el Grupo y validados mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en su versión vigente en el momento de presentación de la solicitud.
e) Poner a disposición de cualquier interesado la baremación de los criterios, básicos y adicionales, para la valoración de las solicitudes de subvención que se puedan conceder en el marco de Plan de Actuación Global y el presente Manual.
f) Tramitar todas las solicitudes de subvención que se puedan conceder en el marco del Plan de Actuación Global, de conformidad con la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), el presente procedimiento de gestión y control y con la normativa que resulte de aplicación.
g) Asegurarse del cumplimiento del efecto incentivador que corresponda a las subvenciones que se propone conceder, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria que sea de aplicación y el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
h) Garantizar que las personas beneficiarias de las subvenciones estén informadas de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven un registro contable de las operaciones económicas relacionadas con las intervenciones subvencionadas.
i) Remitir anualmente, en el plazo y en los términos que se establezca por la Dirección General de Desarrollo de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la información relativa a la ejecución de las subvenciones que concedan[3] en el marco del Plan de Actuación Global.
j) De conformidad con el artículo 5.3 de la Orden de 2 de junio de 2009, realizar la suscripción de los correspondientes Convenios, entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el Grupo y la Administración Local, designada como Entidad Responsable Administrativa y Financiera, para la intervención y fiscalización de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global del Grupo.

[3] Para dar cumplimiento al Informe anual que la DGDSMR tiene que trasladar a la Consejería de la Presidencia para su envío a la Comisión.

6. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS GRUPOS

De acuerdo con el artículo 14.2 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, en caso de detectarse, de oficio o a instancia de parte, que el Grupo incumple alguna de las obligaciones citada en el apartado 1 del citado artículo o en el presente procedimiento de gestión, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural podrá acordar mediante Resolución, y previa audiencia de la entidad interesada, la pérdida de la condición de Grupo.

7. GRUPOS DE INTERVENCIONES SUBVENCIONABLES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

7. 1. GRUPOS DE INTERVENCIONES SUBVENCIONABLES

Conforme a la Regla 4 de la Instrucción de 15 de Octubre de 2009 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Versión 3), los grupos de intervenciones subvencionables de las medidas 411, 412 y 413 son los siguientes.

1. Los grupos de intervenciones subvencionables de la medida 411 del PDR de Andalucía 2007-2013, correspondientes a las intervenciones del **eje 1 del PDR** ejecutadas con enfoque Leader y desarrolladas en el Plan de Actuación Global, son las siguientes:

a) Formación de profesionales del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial. Medida 111 del PDR de Andalucía 2007-2013.
b) Información relativa a productos, servicios y recursos relacionados con el sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial. Medida 111 del PDR de Andalucía 2007-2013.
c) Modernización de explotaciones agrícolas y ganaderas. Medida 121 del PDR de Andalucía 2007-2013.
d) Aumento del valor económico de los bosques. Medida 122 del PDR de Andalucía 2007-2013.
e) Aumento del valor añadido de productos agrícolas, ganaderos y forestales. Medida 123 del PDR de Andalucía 2007-2013.
f) Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías. Medida 124 del PDR de Andalucía 2007-2013.
g) Creación y desarrollo de infraestructuras para la adaptación del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial. Medida 125 del PDR de Andalucía 2007-2013.

2. Los grupos de intervenciones subvencionables de la medida 412 del PDR de Andalucía 2007-2013, correspondientes a las intervenciones **del eje 2 del PDR** ejecutadas con enfoque Leader y desarrolladas en el Plan de Actuación Global, son las siguientes:

a) Conservación de la naturaleza y el paisaje en explotaciones agrícolas y ganaderas. Medida 216 del PDR de Andalucía 2007-2013.
b) Conservación de la naturaleza y el paisaje en zonas forestales. Medida 227 del PDR de Andalucía 2007-2013.

3. Los grupos de intervenciones subvencionables de la medida 413 del PDR de Andalucía 2007-2013, correspondientes a las intervenciones del **eje 3 del PDR** ejecutadas con enfoque Leader, desarrolladas en el Plan de Actuación Global son las siguientes:

a) Diversificación hacia actividades no agrarias ni forestales. Medida 311 del PDR de Andalucía 2007-2013.
b) Ayudas a microempresas. Medida 312 del PDR de Andalucía 2007-2013.
c) Apoyo a empresas del sector turístico. Medida 313 del PDR de Andalucía 2007-2013.
d) Apoyo a las asociaciones empresariales y profesionales turísticas. Medida 313 del PDR de Andalucía 2007-2013.
e) Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al turismo rural. Medida 313 del PDR de Andalucía 2007-2013.
f) Diseño y promoción de paquetes y servicios turísticos. Medida 313 del PDR de Andalucía 2007-2013.
g) Apoyo a empresas que presten servicios a la economía y/o la población rural. Medida 321 del PDR de Andalucía 2007-2013.
h) Apoyo a las asociaciones empresariales y profesionales no agrarias. Medida 321 del PDR de Andalucía 2007-2013.
i) Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible. Medida 321 del PDR de Andalucía 2007-2013.
j) Promoción e información relativa a productos, recursos y servicios para el desarrollo económico. Medida 321 del PDR de Andalucía 2007-2013.
k) Mejora de los servicios que faciliten el acceso al empleo. Medida 321 del PDR de Andalucía 2007-2013.
l) Información, asesoramiento y sensibilización para el fomento de la integración y la vertebración social de la población rural. Medida 321 del PDR de Andalucía 2007-2013.
m) Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la calidad de vida. Medida 321 del PDR de Andalucía 2007-2013.
n) Modernización y adaptación de los municipios rurales y su entorno. Medida 322 del PDR de Andalucía 2007-2013.
o) Concienciación, conservación y protección del patrimonio rural. Medida 323 del PDR de Andalucía 2007-2013.
p) Formación de profesionales relacionados con la diversificación de la economía rural. Medida 331 del PDR de Andalucía 2007-2013.
q) Formación y asesoramiento para la capacitación y la inserción laboral. Medida 331 del PDR de Andalucía 2007-2013.
r) Elaboración de estudios, planes y evaluaciones. Medida 341 del PDR de Andalucía 2007-2013.
s) Dinamización de agentes y promoción de la estrategia de desarrollo rural. Medida 341 del PDR de Andalucía 2007-2013.
t) Adquisición de capacidades por parte del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural. Medida 341 del PDR de Andalucía 2007-2013.

7. 2. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

En el Capítulo II de la citada Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), se describen para cada Grupo de intervenciones los tipos de intervenciones susceptibles de poder recibir una

ayuda, las personas o entidades beneficiarias de las mismas, así como los conceptos subvencionables y la ayuda máxima.

El contenido íntegro de dicha Instrucción se podrá obtener en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

8. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Los requisitos generales de las personas solicitantes se establecen en la Regla 3 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones derivadas de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, tendrán las siguientes obligaciones generales de conformidad con lo establecido en la Regla 120 de la citada Instrucción:

   a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

   b) Justificar ante el Grupo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

   c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Grupo, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por el Organismo Pagador, la Autoridad de Gestión, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

   d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dicho órganos. Asimismo facilitarán cuanta información le sea requerida por el Centro Directivo de la Consejería competente en materia de fondos europeos, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

   e) Comunicar al Grupo la solicitud y, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Acreditar, con la solicitud de ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo lo establecido en la Regla 3, apartado 4, de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

g) En el caso de las líneas de subvención que se rijan por el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, comunicar al órgano concedente la solicitud y, en su caso, obtención de cualquier ayuda de mínimis para cualquier finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Llevar procesos contables individuales o segmentados (contabilidad diferenciada) o/y un sistema de contabilidad analítica que facilite la información sobre las transacciones relativas a la inversión o actividad subvencionada.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar y tener a disposición del Grupo, de las distintas Administraciones Públicas, así como de los órganos de control competentes, los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la intervención, que sea objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

l) Reintegrar los fondos percibidos indebidamente en los supuestos contemplados en la regla 132 de la Instrucción de, 15 de octubre de 2009 (Versión 3) y de conformidad con las Instrucciones que dicte la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y la normativa de aplicación.

m) Cuando corresponda, en función de la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, obtener las autorizaciones administrativas obligatorias según la legislación vigente.

n) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes, y en particular los datos necesarios para evaluar la incidencia de género y juventud de los proyectos.

o) Comunicar al Grupo, el cambio de domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, así como los cambios relativos a la forma jurídica y/o denominación social de la entidad

solicitante de la subvención, durante el período en el que la subvención sea susceptible de control.

p) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la Regla 132 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

De conformidad la Regla 121 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3):

A. LAS SUBVENCIONES RELATIVAS A INVERSIONES, NO DEBERÁN SUFRIR NINGUNA MODIFICACIÓN IMPORTANTE, DURANTE LOS CINCO AÑOS SIGUIENTES AL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO TERRITORIAL.

De conformidad con el artículo 72.1 del Reglamento 1698/2005, en el supuesto de que se subvencionen operaciones relativas a inversiones (según los conceptos de inversiones previstos en el artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre), éstas no deberán sufrir, durante los cinco años siguientes a la fecha del acuerdo de concesión adoptado por el Consejo Territorial, ninguna modificación importante.

Se consideran modificaciones importantes de conformidad con los apartados a) y b) del artículo 72.1 del Reglamento 1698/2005, las siguientes:

a) Que afecte a la naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, y

b) Que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

En relación a la limitación sobre el cambio de localización de una actividad productiva, a partir de las pautas generales establecidas en las Directrices sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional 2007-2013, se debe mantener la inversión subvencionada y la localización de la misma durante cinco años, salvo que concurran de forma acumulativa las siguientes circunstancias:

1º- Que el cambio de localización se derive de condiciones u obligaciones justificadas y ajenas al beneficiario.

2º- Que la nueva localización de la actividad esté incluida en el ámbito de actuación del GDR o, en el caso de que exista algún tipo de limitación zonal dentro del ámbito, la nueva localización se encuentre dentro de la misma zona que se consideró inicialmente en la concesión de la ayuda.

3º Que el cambio de localización no suponga una alteración de los compromisos asumidos cuando se concedió la ayuda.

En todo caso, el cambio de localización deberá ser analizado por el GDR y aprobado en Consejo Territorial.

B. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31.4. A) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura que el bien se destinará durante cinco años desde el Acuerdo de concesión al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida.

Debiendo en estos casos ser solicitada la inscripción de estos extremos en el registro público correspondiente.

C. SE DEBERÁ SEÑALIZAR EN LA ACTUACIÓN Y HACER CONSTAR EN TODA INFORMACIÓN O PUBLICIDAD DE LA MISMA, QUE SE TRATA DE UNA INTERVENCIÓN SUBVENCIONADA POR LA UNIÓN EUROPEA Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

De acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos de publicidad establecidos en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.

Además podrán dirigirse a la página Web de la Autoridad de Gestión, Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad.

9.3. PERSONAS BENEFICIARIAS EXCLUIDAS

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en la Regla 3.2 y 3.3 de la Instrucción

de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), teniendo en cuenta la exoneración establecida en la citada Regla 3, en su punto 4 en relación a las entidades locales de Andalucía.

2. Con carácter general, se excluyen como personas beneficiarias de las subvenciones contenidas en este procedimiento, las relacionadas a continuación:

   a) Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

   b) Empresas en crisis de conformidad con lo dispuesto en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. A estos efectos, una PYME se considerará empresa en crisis, si cumple alguna de las siguientes condiciones:

      1º Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses. Se consideran sociedades de responsabilidad limitada las Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Cooperativas y Sociedades Laborales.

      2º Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, que hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal como se indican en los libros de la misma, y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses. Se consideran sociedades en la que al menos uno de sus socios tiene responsabilidades ilimitadas, las Sociedades Colectivas, Sociedades Comunitarias, Comunidades de Bienes, Asociaciones de Interés Económico (AIE), Empresarios individuales (autónomo), Sociedades Civiles y Sociedades Agrarias de Transformación.

      3º Para todas las formas de empresas, si reúnen las condiciones establecidas en la legislación para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia. En todo caso, una PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará, empresa en crisis durante ese periodo, salvo que reúna las condiciones citadas anteriormente para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia.

   c) Las personas físicas a título individual y/o particular que soliciten ayudas para el desarrollo de intervenciones no productivas, salvo en los casos contemplados para los grupos de intervenciones B216.1 y B227.1. En el caso de las intervenciones productivas, sí podrán ser beneficiarias las personas físicas en su condición de autónomos, miembros de las comunidades de bienes, titulares de explotaciones, miembros de las unidades familiares de las explotaciones, así como cualquier otra persona física inscrita mediante cualquier figura válida en derecho en el correspondiente registro o escritura en el momento del comienzo de la actividad para la cuál se haya solicitado la ayuda.

10. GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Este Manual desarrolla la gestión de expedientes desde la fase que comprende la presentación de solicitud de la ayuda hasta la formalización del contrato entre el GDR y la persona beneficiaria de la subvención concedida o la certificación del acuerdo del Consejo Territorial cuando el beneficiario de la subvención sea el propio Grupo.

10.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De conformidad con la Regla 108 de la Instrucción de 15 de octubre, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Versión 3), el procedimiento de concesión se resolverá **en régimen de concurrencia no competitiva**, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

10.2. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se encuentra abierto desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 2 de junio de 2009, **hasta el 30 de septiembre de 2014.**

B. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las personas interesadas en solicitar alguna de las subvenciones previstas en el artículo 2 de la Orden de 2 de junio de 2009 y en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), deberán presentar una solicitud, **en el registro de entrada del Grupo de Desarrollo Rural** que se corresponda con el ámbito de actuación o de influencia del lugar donde se pretende realizar la intervención o la misma vaya a incidir en beneficio del desarrollo del citado ámbito.

La solicitud se presentará de acuerdo con el formulario de solicitud de ayuda (Modelo 1) y se podrá obtener en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; igualmente estará a disposición de los interesados en las páginas web de los Grupos y en la sede de los mismos.

La solicitud irá dirigida a la persona que ostente la Presidencia del Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo que corresponda, por razón del territorio.

En el Anexo II de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), se relacionan los distintos Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, sus domicilios sociales, así como sus ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia.

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y firmada por la persona solicitante de la ayuda o por su representante legal.

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Regla 3 de la citada Instrucción y aportar junto a la solicitud la documentación indicada en la Regla 109 de la misma.

- **Cotejo y compulsa de documentación.**

La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original o copia compulsada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el cotejo y compulsa de documentación en el Registro del Grupo, la Gerencia del GDR designará, con el visto bueno de la Presidencia, a dos técnicos/as, debiéndolo comunicar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Las solicitudes, en las que el Grupo actúa como promotor, la documentación en original y copia para su cotejo y compulsa se podrá presentar en los siguientes Registros dependientes de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural:

- Registro General.
- Delegación Territorial correspondiente.
- Oficinas Comarcales Agrarias.

C. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO A LA SOLICITUD

De conformidad con la Regla 109.2 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- **Documentación necesaria para la acreditación de la personalidad.**

De conformidad con la Regla 109. 2.1. de la Instrucción de 15 de octubre de 2009. (Versión 3).

➢ **Personas físicas:**

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español (NIE) de la persona solicitante en vigor.

➢ **Con carácter general, cuando se trate de personas jurídicas:**

- El Número de Identificación Fiscal (NIF) en vigor.
- Escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

➢ **Cuando se actúe por representación:**

En el supuesto de que se actúe por representación, deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

➢ **Con carácter específico:**

En el caso de **Sociedades o Cooperativas**:

- Escritura pública de constitución debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

En caso de **Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles**:

- Documento válido de identidad (DNI o NIE) de las/los partícipes o socias/os en vigor.
- Contrato o escritura pública de constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.

- En el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles que carezcan de personalidad jurídica, deberá constar expresamente, tanto en la solicitud como en el acuerdo de concesión, los

compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de **asociaciones y entidades similares**:

- Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente.

Cuando se trate de una **agrupación de entidades**:

- Documento válido de identidad (DNI, NIE) de los miembros de la agrupación en vigor.
- Documento donde se formaliza la constitución de la agrupación.
- Documentación acreditativa de los poderes bastantes concedidos a la persona representante de la agrupación para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación, de conformidad con el artículo 11.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compromisos expresos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- Compromiso expreso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se trate de una **Administración Pública (Entidad Local) o el Grupo de Desarrollo Rural:**

- Acta del órgano competente o Certificado de la persona que ejerce las funciones del secretariado donde conste el acuerdo de solicitar la subvención y el compromiso de realizar la actividad, así como de cumplir las obligaciones establecidas en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

➢ **<u>Cuando la Sociedad se encuentre en trámites de constitución</u>**

Deberá presentarse junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Cuando se trate de una **Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada**, un certificado de Depósito Bancario para la Sociedad en Constitución.

- Cuando se trate de **Autónomos** bastará con la identificación de la persona física solicitante, es decir DNI o NIE, en vigor.

- Para el resto de **entidades con o sin personalidad jurídica**, un documento de intenciones de constituir dicha entidad, firmado por todas las personas que pretenden fundarla.

Será obligatorio que antes del acuerdo de concesión de ayuda, estén constituidas legalmente, debiendo aportar la documentación indicada en el apartado anterior.

- **Documentación relativa a la intervención para la que se solicita la ayuda:**

1. Memoria descriptiva de la intervención que se pretende realizar (Modelo 2), que incluirá:

De conformidad con la Regla 109.2.2. apartado a) de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), la memoria deberán incluir como mínimo lo siguiente:

1º. La descripción de la intervención propuesta y la justificación de si la misma se va a realizar por fases o actuaciones independientes.

2º. Objetivo o finalidad de la intervención y de cada una de las fases de la misma.

3º. Indicación del lugar exacto donde se prevé ejecutar la intervención. Si no se ubicara dentro del ámbito de actuación y, en su caso, de influencia del Grupo, el solicitante debe justificar suficientemente lo que, en términos de desarrollo, podría representar la intervención para el citado ámbito.

4º. Datos sobre la creación o mantenimiento de empleo.

5º. Enfoque en género y/o juventud.

6º. Impacto ambiental previsto.

2. Previsión presupuestaria de los gastos a efectuar:

La documentación a presentar con la solicitud a efectos de previsión presupuestaria es la siguiente:

- **Inversiones que incluyan ejecución de obra civil.**

a) En el caso de entidades sujetas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En el caso de contratos de **obra cuyo importe sea superior a 50.000 euros**, se deberá aportar proyecto técnico que deberá estar elaborado con tarifas oficiales aprobadas.

- En el caso de contratos de **obra inferiores a 50.000 euros**, se deberá aportar una memoria valorada por técnico competente que deberá contener un presupuesto detallado y tres ofertas (facturas proforma).

b) En el caso de entidades no sujetas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En el caso de **obra civil que requiera proyecto técnico**, se deberá aportar el proyecto técnico acompañado de tres ofertas (facturas proforma).

- En los casos en los que **no se requiera proyecto técnico**, memoria valorada por técnico competente junto con el presupuesto detallado y acompañarse de tres ofertas (facturas proforma).

- **Resto de inversiones o actividades (que no sean obra).**

a) En el caso de entidades sujetas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Se deberá aportar el proyecto técnico o memoria valorada por el técnico/a competente, junto a tres ofertas (facturas proforma).

b) En el caso de entidades no sujetas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Se deberá aportar memoria valorada y tres ofertas (facturas proforma).

La oferta elegida para realizar la previsión presupuestaria deberá recaer en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de imposibilidad de presentar las tres facturas proforma con la solicitud, deberá justificarse debidamente motivada su no presentación.

3. Acreditación de solvencia económica- financiera y empresarial.

La documentación a presentar con la solicitud a efectos de acreditar la solvencia económica, financiera y empresarial es la siguiente:

a) En el caso de personas físicas y personas jurídicas de nueva creación:
- Declaración de las entidades financieras a tal efecto.

b) En el caso de personas físicas que no inicien la actividad:
- Impuesto sobre la Renta de las personas físicas de los dos últimos ejercicios.

c) En el caso de personas jurídicas que no sean de nueva creación:
- Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios.

d) En el caso de no poder aportar la documentación anteriormente citada:
- Justificación motivada de no aportar la documentación.
- Otra documentación apropiada que acredite la solvencia financiera.

En el caso de Ayuntamientos, mancomunidades y Grupos de Desarrollo Rural, esta circunstancia no tendrá que acreditarse.

4. Cuando el solicitante sea una gran empresa.

Se deberá presentar la documentación justificativa de la concurrencia de uno o más de los criterios recogidos en la Regla 95.5 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009. (Versión 3).

En este caso, se ha de verificar, que en la documentación presentada por la entidad solicitante consta que concurren uno o más de los criterios siguientes:

a) Un aumento sustancial del tamaño del proyecto gracias a la subvención.

b) Un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto gracias a la subvención;

c) Un aumento sustancial del importe total invertido por la entidad beneficiaria gracias a la subvención;

d) Un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto de que se trate.

e) En el caso de subvenciones destinadas a inversiones, que el proyecto no se habría llevado a cabo en el ámbito del Grupo de no haber sido por la subvención.

f)

5. <u>En el supuesto de que la intervención subvencionable deba someterse a las medidas exigidas en la normativa de protección ambiental</u>.

Se incluirán las medidas complementarias que el solicitante se proponga ejecutar.

6. <u>Documentación acreditativa de la propiedad o posesión si procediera.</u>
Con título legítimo, del lugar donde se prevé la realización de la inversión.

- **En el caso que el solicitante sea propietario:** Nota Simple del Registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figure como titular. Si la propiedad no estuviera Registrada el titular presentará Escritura Pública de propiedad del inmueble.
  En el caso de otro tipo de bienes, será necesario, el contrato de compra - venta liquidado de impuesto o factura de compra.
- **En el caso de Corporaciones Locales:** Se deberá presentar copia del libro inventario donde aparezca el bien objeto de subvención, o la escritura correspondiente, o en el caso de no poder aportar ninguno de los documentos anteriores certificado del Secretario.
- **En el caso de existir propiedad pro-indivisa:** Deberá entregarse poder notarial de los copropietarios, otorgándole representación al solicitante, que deberá ser uno de ellos para realizar la iniciativa y asumir los compromisos derivados de la normativa aplicable.
- **En el caso de que el Solicitante no sea propietario:** El solicitante podrá presentar un compromiso de arrendamiento o una "Autorización de uso o cesión". Posteriormente, una vez el Consejo Territorial acuerde la concesión de la ayuda y antes de la firma del contrato, la persona promotora presentará el "Contrato de arrendamiento" liquidado de impuesto de actos jurídico documentado o la "Autorización de uso o cesión" por un periodo mínimo de tiempo que alcanzará al menos los 5 años siguientes al Acuerdo de concesión.

7. <u>Cualquier otro permiso o requisito que sea exigible por las Administraciones Públicas.</u>

Para la actividad de que se trate. Dichos permisos podrán ser aportados con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, pero siempre con anterioridad al control administrativo de la solicitud de pago.

- **<u>Las solicitudes irán acompañadas, asimismo, de la siguiente documentación adicional:</u>**

De conformidad con la Regla 109. 2.3. de la Instrucción de 15 de octubre de 2009. (Versión 3).

1. Declaración responsable, en su caso, de no reunir el perfil para ser considerada empresa en crisis, de conformidad con la Regla 3.5. b) de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3). En el modelo correspondiente establecido al efecto (Modelo 4).

2. Declaración responsable, en su caso, de tener las características de microempresas, pequeñas y medianas empresas establecidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas o de ser una gran empresa. En el modelo correspondiente establecido al efecto (Modelo 5).

3. Declaración responsable de tener las características de "empresa de mujeres" y/o de "empresa de jóvenes". En el modelo correspondiente establecido al efecto (Modelo 8).

4. Declaración responsable del régimen de IVA. En el modelo correspondiente establecido al efecto (Modelo 9).

5. Certificado de la entidad bancaria donde se realizará la transferencia en caso de resultar beneficiario de la subvención, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la citada cuenta.

6. Solicitudes de licencia de obra, licencia de actividad, de informes ambientales procedentes, de inscripciones en registros y de cualquier otro permiso o requisito que sea exigible por las Administraciones Públicas para la actividad de que se trate.

7. La acreditación de la persona solicitante, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, a la Seguridad Social y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de ésta última por cualquier otro ingreso de Derecho público, a excepción de los solicitantes que estén exonerados del cumplimiento de las obligaciones citadas, de conformidad con la Regla 3 apartado 4 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009. (Versión 3).

8. Cualquier otro documento que el Grupo motivadamente estime necesario para que se pueda adoptar el correspondiente acuerdo de concesión o denegación de la subvención.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que de conformidad con la normativa aplicable se requieran aportar.

No obstante, hasta que sea posible la transmisión de datos entre los Grupos y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las distintas Administraciones, el/la beneficiario/a deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, aportando el correspondiente certificado expedido por el órgano competente, salvo las entidades locales de Andalucía exoneradas de dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en la Regla 3.4 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

10.3. COMPROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del Grupo competente para su tramitación.

Una vez recibida la solicitud, el Grupo comprobará la presentación en plazo de la misma atendiendo a la fecha de registro de entrada en el Grupo, pudiendo ocurrir lo siguiente:

- **Si la fecha de registro de la solicitud de ayuda resultase fuera de plazo,** no será admitida a trámite. En este caso el Grupo redactará una propuesta de inadmisión de la solicitud, que deberá trasladarse al Consejo Territorial para que adopte el acuerdo oportuno. El acuerdo se notificará a la persona solicitante, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procediéndose a la devolución de la documentación presentada.
- **Si la solicitud se ha registrado en plazo,** el personal técnico del Grupo de Desarrollo Rural procederá a realizar el alta del expediente en la aplicación informática SEGGES.DOS, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

El Grupo comprobará que la solicitud está cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien corresponda, y que se han aportado junto a la solicitud, todos los documentos preceptivos, dejando constancia de aquellos que faltan que puedan presentarse en un momento posterior.

10.4. APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA (SEGGES.DOS)

La aplicación Informática de Gestión, Seguimiento y Control de los Programas de Desarrollo Rural de Andalucía (SEGGES.DOS) es la herramienta informática de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para el seguimiento y control de los fondos públicos del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Con su implantación, no solo se da cumplimiento al artículo 75.1. b) del Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 25 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que exige la utilización de un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación; sino que además SEGGES.DOS es una herramienta indispensable para el seguimiento y control de los fondos públicos del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

El expediente es la unidad funcional elemental de SEGGES.DOS. Cada expediente sigue una tramitación. Dicha tramitación se inicia tras la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad promotora en el Grupo. A lo largo de la vida de un expediente, los trámites podrán ser realizados por el personal técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural o de las Delegaciones Territoriales o bien por el propio Grupo. El expediente junto con toda su tramitación es la fuente de información para posteriores consultas. A esto se añade que en SEGGES.DOS se gestionará el Plan de Controles del Programa de Desarrollo Rural.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural facilitará a los Grupos de Desarrollo Rural un Manual de Usuario de SEGGES.DOS que incluirá las instrucciones necesarias para la puesta en marcha y ejecución del Procedimiento de Gestión y Control y para la asignación de número de expediente.

A cada solicitud que se ha registrado en plazo la aplicación, le asignará un código alfanumérico, con objeto de su identificación única, que indicará el año de presentación, el código del Grupo de Desarrollo Rural, el código del Grupo de Intervención en el que se encuadra y el número correlativo del expediente.

El código tendrá la siguiente estructura:

AAAA/GGGG/BNNN.N/NNN

Siendo:

- AAAA: Año de registro de entrada en GDR.
- GGGG: Código del Grupo de Desarrollo Rural.
- BNNN.N: Código del Grupo de Intervención.
- NNN: Número de orden de cada expediente.

En los casos en los que el Grupo actúa como promotor, dentro de los diez días siguientes al registro de la solicitud en el Grupo, éste remitirá la misma con la documentación preceptiva a la Delegación Territorial correspondiente.

10.5. COMUNICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

A. COMUNICACIÓN.

De conformidad con el artículo 3, del Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados, prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con la Regla 112, de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), **dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del Grupo, salvo en los casos en los que el Grupo actúa como promotor en los que no será necesaria dicha comunicación,** el Grupo dirigirá a la persona solicitante una comunicación, mediante el modelo establecido al efecto (Modelo 42), con el siguiente contenido mínimo:

1. Denominación y objeto del procedimiento.
2. Clave o número que identifique su proyecto (Número de expediente).
3. Plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión que será de seis meses, y fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, a partir del cual se inicia el cómputo de dicho plazo.
4. Efecto que puede producir el silencio administrativo, que será desestimatorio, si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado el acuerdo correspondiente.
5. Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento.

En caso de proceder la subsanación prevista en el apartado siguiente, se incluirá en el propio requerimiento de subsanación la comunicación (Modelo 43).

B. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

En los casos de omisiones o inconsistencias o si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no fuera acompañada de los documentos preceptivos, **el Grupo o la Delegación Territorial correspondiente en los casos en los que el Grupo actúa como promotor**,

requerirá al solicitante mediante el modelo establecido al efecto (Modelo 43) para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previo acuerdo del Consejo Territorial que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano competente, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará acuerdo declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

El escrito mediante el que la persona interesada efectúa **la subsanación deberá presentarse en el registro de entrada del Grupo en el que se presentó la solicitud y en los casos en los que el Grupo sea el promotor en la Delegación Territorial correspondiente.**

10.6. ANÁLISIS INICIAL DE LA SOLICITUD

Una vez recibida la solicitud con la documentación pertinente y en su caso, desde que se subsane la misma, **la Gerencia del Grupo o la Delegación Territorial en los casos en los que el Grupo actúa como promotor,** cumplimentará el documento "Análisis inicial de la solicitud" (Modelo M11), a fin de comprobar lo siguiente:

- **La intervención no se ajusta al Plan de Actuación Global o a la Estrategia.**

Si la intervención propuesta no pudiera enmarcarse dentro del Plan de Actuación Global o en la Estrategia de Actuación Global del Grupo, se elevará el correspondiente informe al Consejo Territorial de Desarrollo Rural para que dicte acuerdo desestimando la solicitud.

- **La intervención se ajusta al Plan de Actuación Global y a la Estrategia.**

Si se considera que la intervención propuesta se ajusta al Plan de Actuación Global y a la Estrategia de Actuación Global del Grupo, continuará el procedimiento.

En este caso, el Grupo procederá a:

1. Requerir a los/as promotores/as que sean personas físicas y en los casos en los que proceda, el DNI o NIE del cónyuge de la persona solicitante.

El Grupo requerirá el Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español (NIE), en vigor, del cónyuge de la persona solicitante, si la intervención propuesta se enmarca en los grupos de intervenciones que a continuación se relacionan.

De la medida 411 del PDR de Andalucía 2007-2013, correspondientes a las intervenciones del eje 1 del PDR ejecutadas con enfoque Leader y desarrolladas en el Plan de Actuación Global, las siguientes:

B111.1	Formación de profesionales del sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial.
B111.2	Información relativa a productos, servicios y recursos relacionados con el sector agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial.
B121.1	Modernización de explotaciones agrícolas y ganaderas.
B122.1	Aumento del valor económico de los bosques.
B123.1	Aumento del valor añadido de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

De la medida 412 del PDR de Andalucía 2007-2013, correspondientes a las intervenciones del eje 2 del PDR ejecutadas con enfoque Leader y desarrolladas en el Plan de Actuación Global, las siguientes:

B216.1	Conservación de la naturaleza y el paisaje en explotaciones agrícolas y ganaderas.
B227.1	Conservación de la naturaleza y el paisaje en zonas forestales.

De la medida 413 del PDR de Andalucía 2007-2013, correspondientes a las intervenciones del eje 3 del PDR ejecutadas con enfoque Leader y desarrolladas en el Plan de Actuación Global, las siguientes:

B311.1	Diversificación hacia actividades no agrarias ni forestales.
B312.1	Ayudas a microempresas.
B313.1	Apoyo a empresas del sector turístico.
B313.4	Diseño y promoción de productos y servicios turísticos.
B321.1	Apoyo a empresas que presten servicios a la economía y/o la población rural.
B321.4	Promoción e información relativa a productos, recursos y servicios para el desarrollo económico.
B331.1	Formación de profesionales relacionados con la diversificación de la economía rural.

2. Solicitar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, información para la realización de los controles cruzados de la solicitud de ayuda y para la comprobación de la fiabilidad del solicitante.

Una vez realizado el análisis inicial de una solicitud de ayuda, o en los casos en los que el Grupo actúa como promotor desde la presentación de la solicitud de ayuda en la Delegación Territorial correspondiente, el Grupo pedirá información relativa a otras ayudas recibidas por el promotor del proyecto a subvencionar, así como la fiabilidad de este, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, incluidos los proyectos en los que el Grupo es el promotor.

La petición de información para la realización de los controles cruzados se hará en los términos previstos en la **Instrucción de 13 de junio de 2011, de la DGDSMR, por la que se establece el procedimiento para la realización de los controles cruzados para evitar la doble financiación irregular de los proyectos, así como la comprobación de la fiabilidad del solicitante**, mediante correo electrónico a una cuenta de correo habilitada a tal efecto, indicando en el "Asunto" el código del expediente y que el control corresponde a la solicitud de ayuda, y en el "Cuerpo del mensaje" debe aparecer el DNI/NIF de la persona solicitante.

Se establecerá un registro informático donde se anote la fecha de la petición cursada por el GDR, la fecha de las consultas realizadas por la DGDSMR a las aplicaciones GEA (Gestión de Expedientes Administrativos), RUD (Registro Único de Deudores) y TESEO, así como la fecha de en la que la citada Dirección General envíe la información, **que deberá hacerse en el plazo de 15 días y siempre con anterioridad al control administrativo de solicitud de ayuda,** sin perjuicio de que los Grupos continúen con la tramitación del procedimiento.

10.7. VERIFICACIÓN DEL NO INICIO DE LA INVERSIÓN.

A. ACTA DE NO INICIO.

En el caso de inversiones, una vez comprobado que la solicitud de ayuda contiene toda la información necesaria y que la intervención propuesta se ajusta al Plan de Actuación Global y a la Estrategia de actuación global del Grupo, **el personal técnico del Grupo o personal funcionario de la Delegación Territorial, en caso de que el Grupo sea promotor**, realizará una visita al lugar de la futura inversión y, ante la presencia del solicitante de la ayuda o de su representante legal, levantará, en su caso, el acta de no inicio de la inversión en el modelo correspondiente, **que será suscrita por el personal técnico del Grupo o personal funcionario de la Delegación Territorial cuando el Grupo sea promotor** y por la persona o entidad solicitante contando con el visto bueno posterior de la Gerencia (Modelo 13) y, si el Grupo es el promotor, del/la Jefe/a de Servicio de Promoción Rural (Modelo 47).

Se dejará constancia del no inicio de la inversión y de la existencia de acopio de materiales, si es el caso, con una clara descripción porque únicamente podrá ser subvencionable la relación detallada en el acta.

El acta se acompañará de un elemento gráfico (fotografía), siempre que sea posible, del lugar donde se va a realizar la inversión en aquellas intervenciones que sean tangibles.

El levantamiento del acta en el que se hace constar que la inversión no se encuentra iniciada determina el momento en que la persona solicitante puede comenzar a realizar la inversión para la que solicita subvención.

El comienzo de la intervención se hará por cuenta y riesgo del solicitante sin que ello suponga derecho alguno a recibir la subvención.

El acta de no inicio tiene carácter preceptivo, realizándose por duplicado, una para disposición del solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente.

No será necesaria la realización de esta acta cuando la actuación sea la realización de un curso, jornadas, ferias u otras actuaciones similares. En dicho caso el control de realización de la intervención se practicará en las fechas en que tenga lugar la actividad.

El levantamiento del acta de no inicio se realizará, en función de la tipología de la intervención a subvencionar, según el efecto incentivador que sea de aplicación a la misma, en los siguientes momentos:

a) Cuando la intervención pertenezca al **sector agrícola, ganadero, agroindustrial o esté destinada al aumento del valor económico de los bosques (B122.1)** y la fuente de financiación de la ayuda sea **FEADER y cofinanciación obligatoria de la Junta de Andalucía:**

Como regla general, una vez presentada la solicitud de subvención y comprobada que la intervención propuesta se ajusta al Plan de Actuación Global y a la Estrategia de Actuación Global del Grupo (concluido el Análisis inicial de la solicitud), se realizará, "in situ", en el plazo más breve posible, la verificación de que la inversión no está iniciada.

A partir de ese momento, el solicitante podrá iniciar la intervención previa comunicación por escrito al Grupo de Desarrollo Rural de la necesidad de su puesta en marcha.

El comienzo de la intervención se hará por cuenta y riesgo del solicitante sin que ello suponga derecho alguno a recibir la subvención.

b) Cuando la intervención pertenezca al **sector agrícola, ganadero o agroindustrial** y la fuente de financiación de la ayuda sea **Autónoma Suplementaria de la Junta de Andalucía:**

Será de aplicación el punto 16 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal 2007-2013.

Para que pueda dar comienzo la intervención será necesario que la solicitud sea presentada ante el Grupo, y que el órgano competente para la concesión de la ayuda, el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, adopte el Acuerdo de concesión de la subvención, con indicación del importe de la subvención que se va a conceder o a la forma en que se va a calcular dicho importe y que se proceda al levantamiento del acta de no inicio. Dicha aceptación sólo podrá realizarse si el presupuesto disponible para la ayuda no está agotado.

A partir de ese momento, se entenderá que la intervención cumple el efecto incentivo y podrá dar comienzo la misma.

c) Cuando la intervención pertenezca al **sector forestal, salvo en el caso del grupo de intervenciones B122.1** y la fuente de financiación de la ayuda sea **FEADER y cofinanciación y/o Autónoma Suplementaria de la Junta de Andalucía**

Le será de aplicación el punto 16 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013.

Para que pueda dar comienzo la intervención será necesario que la solicitud sea presentada ante el Grupo, y que el órgano competente para la concesión de la subvención, el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, adopte el Acuerdo de concesión de la subvención, con indicación del importe de la subvención que se va a conceder o a la forma en que se va a calcular dicho importe y que se proceda al levantamiento del acta de no inicio. Dicha aceptación sólo podrá realizarse si el presupuesto disponible para la subvención no está agotado.

A partir de ese momento, se entenderá que la intervención cumple el efecto incentivo y podrá dar comienzo la misma.

d) Cuando la intervención pertenezca a un **sector diferente del agrícola, ganadero, forestal y agroindustrial** y la fuente de financiación de la ayuda sea **FEADER y cofinanciación y/o Autónoma Suplementaria de la Junta de Andalucía:**

Como regla general, una vez presentada la solicitud de subvención y comprobada que la intervención propuesta se ajusta al Plan de Actuación Global y a la Estrategia de Actuación Global del Grupo (concluido el Análisis inicial de la solicitud), se realizará, "in situ", en el plazo más breve posible, la verificación de que la inversión no está iniciada.

A partir de ese momento, el solicitante podrá iniciar la intervención.

B. INTERVENCIONES INICIADAS. ACTA DE INICIO.

No se podrá acordar la concesión de una ayuda para ninguna intervención iniciada con anterioridad al momento de solicitar la subvención y a la verificación de su no inicio.

De conformidad con el artículo 3.16 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Regla 94.14 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), no serán subvencionables los gastos anteriores a la solicitud de ayuda o del acta de no inicio, si ésta es anterior a aquélla salvo los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.

En el supuesto de que se considere que la inversión objeto de la ayuda se encuentra iniciada, debe dejarse constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado, levantándose la correspondiente "Acta de Inicio", **que será suscrita por personal técnico del Grupo o personal funcionario de la Delegación Territorial cuando el Grupo sea promotor y por la persona o entidad solicitante contando con el visto bueno posterior de la Gerencia**

(Modelo 48) y, si el Grupo es el promotor, del Jefe de Servicio de Promoción Rural (Modelo 49).

La Gerencia del Grupo o la Delegación Territorial correspondiente deberá elaborar un informe en el que se analizaran las observaciones efectuadas por la persona beneficiaria.

El citado informe, junto al Modelo correspondiente (Modelo 48 o Modelo 49), se trasladará al Consejo Territorial de Desarrollo Rural para que adopte el acuerdo oportuno.

10.8. SOLICITUD DE ANÁLISIS E INFORME DE LEGALIDAD, OPORTUNIDAD Y/O ENFOQUE DE GÉNERO Y JUVENTUD DE LA SOLICITUD.

A. SOLICITUD DE ANÁLISIS DE LEGALIDAD, OPORTUNIDAD Y/O ENFOQUE DE GÉNERO Y JUVENTUD DE LA SOLICITUD.

Una vez realizado el análisis inicial de la solicitud de ayuda y efectuada el acta de no inicio, en su caso, el Grupo elevará a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente, en el modelo establecido al efecto (Modelo 14), una solicitud para que realice:

- **El análisis de legalidad y la oportunidad de la solicitud de ayuda** y,
- **El análisis del enfoque de género y/o juventud del proyecto.**

La citada consulta deberá contener una descripción detallada de la intervención propuesta, incluyendo su correspondencia con el grupo de intervención en el que se enmarca, así como la información necesaria para realizar el análisis del enfoque de género y/o juventud, como para determinar su coherencia, necesidad y su correspondencia con:

- El Plan de Actuación Global.
- La Estrategia de Actuación Global del Grupo.

Asimismo si cumple la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3) y demás normativa aplicable.

En los casos **en los que el Grupo actúa como promotor no será necesario solicitar a la Delegación Territorial correspondiente el Análisis de legalidad, oportunidad y enfoque de género y/o juventud de la solicitud.**

B. INFORME DE LEGALIDAD, OPORTUNIDAD Y ENFOQUE DE GÉNERO Y/ O JUVENTUD DE LA SOLICITUD.

Una vez recibida la solicitud, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural determinará, en el **plazo máximo de quince días**, si necesita información complementaria a la remitida por la Gerencia. En su caso, ésta dispondrá de un plazo máximo de diez días para aportar la documentación requerida.

La Delegación Territorial en el plazo **máximo de un mes**, desde la solicitud o desde la subsanación de la misma, comunicará al Grupo de Desarrollo Rural, en el modelo establecido al efecto (Modelo 15), si la intervención cumple con las condiciones de legalidad y oportunidad y el análisis del enfoque de Género y/o Juventud del proyecto.

En los casos en los que el Grupo actúa como promotor, la Delegación Territorial una vez recibida la solicitud de ayuda o desde la subsanación de la misma, realizado el análisis inicial de la solicitud y levantada el acta de no inicio, en su caso, a la mayor brevedad posible, realizará el análisis de legalidad, oportunidad y/o enfoque de género y /o juventud.

Cuando a la vista del análisis de la legalidad y oportunidad, la intervención propuesta no cumpla con las condiciones de legalidad y oportunidad establecidas en el marco de las disposiciones que resulten de aplicación, la Delegación Territorial deberá cumplimentar en el apartado correspondiente del modelo 15 lo que en su caso proceda, justificándolo y motivándolo.

El análisis de la legalidad y oportunidad y el análisis del enfoque de Género y/o Juventud tendrán carácter vinculante para el Grupo. Por tanto, cuando a la vista del análisis de legalidad y oportunidad, la intervención propuesta no cumpla con las condiciones de legalidad y oportunidad establecidas en el marco de las disposiciones que resulten de aplicación, el acuerdo a adoptar por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural será desestimatorio de la solicitud de subvención.

En caso de discrepancia del Grupo de Desarrollo Rural con el contenido del informe, el Consejo Territorial podrá adoptar el Acuerdo de Discrepancia.

Análisis del enfoque de género y/o juventud el GDR

Para que la Delegación Territorial correspondiente pueda realizar el análisis del enfoque de género y/o juventud el GDR cumplimentará en su caso los índices PG, PJ, IG, IJ, tal como figura en el modelo 14. Así cada intervención susceptible de incidir en género y/o juventud se marcará con los siguientes índices:

- Intervención promovida por mujeres: PG
- Intervención promovida por jóvenes: PJ
- Intervención con incidencia en género: IG
- Intervención con incidencia en juventud: IJ

En caso de tratarse de personas físicas mujeres o jóvenes, o entidades formadas por mujeres o jóvenes se indicará el tipo de promotor: Promotora mujer (PG) y/o Promotor/a joven (PJ).

Si el proyecto presentara incidencia en género y/o juventud, se indicará el tipo de incidencia (IG) y/o (IJ) y se justificará debidamente.

DISCREPANCIA DEL CONSEJO TERRITORIAL CON EL INFORME DESFAVORABLE DE LEGALIDAD Y OPORTUNIDAD EMITIDO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL CORRESPONDIENTE.

En caso de discrepancia del Grupo de Desarrollo Rural con el contenido del informe (Modelo M18), el Consejo Territorial de Desarrollo Rural podrá adoptar Acuerdo de Discrepancia y presentar una solicitud de revisión, justificando adecuadamente los motivos, los hechos y los fundamentos de derecho, ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural dictará acuerdo en el que se resolverá la discrepancia planteada. **Dicho acuerdo será vinculante para el Grupo**.

- **Acuerdo de la DGDSMR confirmando el informe desfavorable del análisis de legalidad y oportunidad emitido por la Delegación Territorial correspondiente:**

  La Dirección General notificará al Grupo y a la Delegación **Territorial** correspondiente dicho acuerdo.

  Cuando el acuerdo emitido por la Dirección General confirme el Informe desfavorable de la Delegación Territorial, el Consejo Territorial deberá dictar Acuerdo de desestimación de la solicitud de ayuda que será notificado al solicitante, haciéndole saber que de conformidad con el artículo 8, del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, dicho Acuerdo podrá ser revisado ante la DGDSMR.

- **Acuerdo de la DGDSMR desestimando el informe desfavorable del análisis de legalidad y oportunidad emitido por la Delegación Territorial correspondiente:**

  Cuando el acuerdo de la Dirección General desestime el Informe emitido por la Delegación Territorial, se retrotraerá el procedimiento. En este caso, la Gerencia del Grupo procederá a elaborar el Informe Técnico - Económico.

  No obstante, cuando en el informe desfavorable emitido por la Delegación Territorial no se hubiera valorado si la intervención propuesta cumple, o en su caso, si no cumple con las condiciones de oportunidad en base a su Estrategia de Actuación Global, el procedimiento deberá retrotraerse hasta la emisión de un nuevo Informe de legalidad y oportunidad, por parte de la Delegación Territorial correspondiente. Dicho informe deberá emitirse respetando lo establecido en el acuerdo adoptado por la DGDSMR.

  La Dirección General notificará al Grupo y a la Delegación Territorial correspondiente dicho acuerdo.

10.9. INFORME TÉCNICO - ECONÓMICO.

Resuelto favorablemente el análisis de legalidad y oportunidad de la solicitud de ayuda, y analizado el enfoque de género y/o juventud, la Gerencia del Grupo elaborará el Informe Técnico Económico en el modelo establecido al efecto (Modelo 16), en el plazo máximo de quince días desde

la recepción del análisis de legalidad, oportunidad y enfoque de género y/o juventud, salvo en los casos en los que el Grupo actúa como promotor.

Cuando el Grupo actúa como promotor el Informe Técnico - Económico lo realizará la Delegación Territorial en el modelo citado en el párrafo anterior, en el plazo máximo de quince días desde la emisión del análisis de legalidad, oportunidad y enfoque de género y/o juventud.

El informe Técnico - Económico incluirá lo siguiente:

A. VALORACIÓN DE LA SOLICITUD.

La valoración de la solicitud, se realizará conforme a lo establecido en las **Reglas 114, 115 y 116 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3),** y en el documento **"Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013", aprobado por la Autoridad de Gestión del FEADER,** en su versión vigente en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

Cada solicitud de subvención se valorará aplicando objetivamente la Tabla de Baremación de Proyectos conformada por los criterios básicos incluidos en el documento "Criterios de Selección de Operaciones del PDR-A 2007-2013" y los criterios adicionales determinados por el Grupo, validados mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, teniéndose en cuenta que serán aplicables los vigente en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

Los criterios adicionales no se podrán aplicar hasta que no estén validados por la DGDSMR.

Para que el proyecto pueda ser subvencionable, la puntuación obtenida, tras la cumplimentación de la citada Tabla de Baremación de Proyectos, deberá ser como mínimo de 35 puntos, y en todo caso, la contribución de criterios básicos a la puntuación obtenida deberá ser, al menos, de 18 puntos.

Una vez superada la puntuación mínima y seleccionado como subvencionable el proyecto, se determinará el porcentaje de financiación en que consistirá la ayuda pública total respecto del presupuesto elegible, conforme a la Regla 115 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

Se deberán justificar la aplicación de los criterios de baremación de la intervención en el apartado correspondiente del Modelo16.

B. PROPUESTA DE CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El Informe técnico - económico incluirá la propuesta de concesión o denegación de la ayuda con arreglo a lo siguiente:

- **Propuesta favorable a la concesión de la subvención.**

En el caso de que la propuesta sea favorable a la concesión de la subvención, se identificará, con precisión:

- **Inversión o presupuesto presentado,** que es el presupuesto total de la intervención. Teniendo en cuenta que en los casos en los que el IVA no sea subvencionable, el importe de la "inversión" no contemplará el IVA.

- **Inversión o presupuesto elegible, coste total subvencionable**, que tiene que ser inferior o igual al presupuesto presentado.

- **Porcentaje de la subvención o de ayuda,** que es el porcentaje del coste total subvencionable que se propone.

- **Importe de la subvención que se propone**

- **Condiciones particulares que se imponen al solicitante.**

- **Plazo de ejecución**.

- **Propuesta desfavorable a la concesión de la subvención.**

En el caso de que la propuesta sea desfavorable a la concesión de la subvención, la Gerencia o la Delegación Territorial en los casos en los que el Grupo sea promotor la justificará en el Informe Técnico – Económico, precisando los motivos que fundamentan la misma, trasladando el Informe Técnico – Económico al Consejo Territorial de Desarrollo Rural para que adopte el acuerdo oportuno.

C. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de que la propuesta de concesión de la subvención sea favorable y, una vez determinada la ayuda y porcentaje propuesto de conformidad con la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), será necesario determinar la composición de la subvención por fuente de financiación, lo cual dará lugar a:

- Intervenciones financiadas a través de FEADER, un 80% imputado a FEADER (art. 70.2 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y un 20% a la cofinanciación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Intervenciones financiadas al 100% con financiación adicional de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural.

Una vez efectuado el Informe Técnico - Económico y en el caso de que la propuesta sea favorable a la concesión de subvención, continuará la tramitación.

10.10. INFORME SOBRE LOS CONTROLES CRUZADOS.

Una vez efectuado el Informe Técnico - Económico y en el caso de que la propuesta sea favorable a la concesión de subvención, **el Grupo o la Delegación Territorial** correspondiente, cuando se trate de expedientes del propio Grupo, realizará un Informe sobre los Controles Cruzados.

Cuando se trate de expedientes del propio Grupo, la Gerencia suministrará la información necesaria para hacer el control cruzado a la Delegación Territorial correspondiente, información que se le ha enviado al Grupo desde la DGDSMR (archivos pdf con resultados de consultas a TESEO, GEA y RUD), de conformidad con la **Instrucción de 13 de junio de 2011, de la DGDSMR, por la**

que se establece el procedimiento para la realización de los controles cruzados para evitar la doble financiación irregular de los proyectos, así como la comprobación de la fiabilidad del solicitante.

Con el fin de evitar la doble financiación sobre una misma actuación se realizarán cruces en lo que se refiere a:

Todas las ayudas recibidas por los beneficiarios, susceptibles de incompatibilidad o de doble financiación. A este respecto se evaluará al menos la compatibilidad a tres niveles:

1. Con ayudas recibidas en el periodo de programación 2000-2006.
2. Con medidas de desarrollo rural del periodo 2007-2013.
3. Con respecto a otras actuaciones financieras por el FEAGA o por otros fondos comunitarios y nacionales.

En caso de que exista compatibilidad entre varias fuentes de financiación, los controles garantizarán que la ayuda total percibida no supera los límites máximos permitidos de conformidad con el punto 14 del presente Manual.

Cuando el solicitante de la ayuda sea una entidad local, el/la Secretario/a –Interventor/a deberá emitir un informe sobre las ayudas recibidas que demuestre su compatibilidad y fiabilidad y, en su caso, la no existencia de doble financiación irregular

Con la información contenida en los archivos enviados por la Dirección General, con los datos disponibles tanto en SEGGES, como en SEGGES. DOS, además de otras posibles consultas que en su caso deban realizarse a otras administraciones públicas, como Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales, los Grupos solicitarán a los promotores o las Delegaciones Territoriales solicitarán a los Grupos, las resoluciones de ayuda u otros documentos que resulten necesarios para comprobar que el proyecto no tiene doble financiación irregular; plasmando el resultado en un **informe de control cruzado**, quedando su resultado reflejado en el control administrativo de la solicitud de ayuda, y en su caso en el control administrativo de la solicitud de pago, como un **Anexo integrante de dicho control.**

10.11. CONTROLES ADMINISTRATIVOS DE LA SOLICITUD DE AYUDA.

A. CONSIDERACIONES GENERALES.

El Artículo 28 septies, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, establece que *" En caso de gastos contraídos de conformidad con el artículo 63, letras a) y b), del Reglamento (CE) nº 1698/2005... los Estados miembros podrán delegar la realización de los controles administrativos mencionados en el artículo 24 del presente Reglamento a grupos de acción local mediante un acto jurídico formal.*
No obstante, los Estados miembros serán los responsables de comprobar que los grupos de acción local tienen la capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esa tarea... "

Mediante Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, (publicada en el BOJA núm. 110 de 7 de junio de 2010), **se delegan en los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía la realización de los controles**

administrativos de las solicitudes de ayuda y de las solicitudes de pago para la ejecución de las medidas 411, 412, 413 y 421 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, correspondientes al artículo 63 letras a) y b) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo y que se lleven a cabo dentro del respectivo ámbito de actuación y en su caso, de influencia del Grupo, **salvo en los casos en el que el Grupo actúe como promotor. En este caso los controles administrativos de las solicitudes de ayuda se realizarán por la Delegación Territorial correspondiente.**

B. REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, los controles administrativos de las solicitudes de ayuda serán **realizados por los Grupos de Desarrollo Rural**, salvo en **los casos en los que el Grupo sea el promotor**, que **se realizarán por la Delegación Territorial** correspondiente.

El control administrativo de las solicitudes de ayuda, consistirá en la comprobación real del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda y se realizará al 100 % de las solicitudes.

Se realizarán controles administrativos, sobre todos los elementos que sea posible controlar, a todas las solicitudes de ayuda y declaraciones que deben presentar los beneficiarios o terceros.

El Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda, **se realizará preferentemente por un/a técnico del Grupo que no haya realizado la tramitación del expediente.**

El Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda, consistirá en verificar la gestión realizada en el Grupo, mediante la comprobación de los documentos del propio expediente, depurando las omisiones o las inconsistencias.

Se deberán mantener registrados los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

La comprobación del técnico/a controlador/a se reflejará en una lista de control, de conformidad con el Modelo "Control Administrativo de la Solicitud Ayuda" así como las medidas adoptadas por el Grupo o la Delegación Territorial en caso de discrepancias o incidencias de cualquier tipo, mediante un **informe que deberá estar fechado y firmado por la Gerencia o por el/la jefe/a del Servicio del Promoción Rural de la Delegación Territorial.**

Los controles administrativos de las solicitudes incluirán, entre otras cosas, la comprobación de lo siguiente:

a) La admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda;

b) El cumplimiento de los criterios de selección,

c) La conformidad de la operación para la que se solicita la ayuda;

d) La moderación de los costes propuestos;

e) La fiabilidad del solicitante, en relación con otras operaciones cofinanciadas a partir del año 2000.

a) <u>La admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda.</u>

La admisibilidad de las solicitudes de ayuda estará supeditada a la realización de controles administrativos que incluirán, al menos:

- **Requisitos del Solicitante:** tipo de persona o sociedad que puede acceder a la ayuda, régimen de propiedad, edad, capacitación profesional, formación etc.
- **Requisitos de la operación objeto de solicitud:** La comprobación de que las inversiones objeto de la subvención están incluidas dentro de las actuaciones descritas para la medida concreta seleccionada por el Grupo, comprobándose y levantándose, si procede, acta sobre el no inicio de la operación.
- **Requisitos de la explotación o empresa donde se realiza la inversión:** Se controlarán aspectos como la localización, la viabilidad económica, técnica y financiera.
- **Se cumplen los criterios de admisibilidad establecidos en el PDR-A y en las normas de desarrollo correspondientes.**

En el caso de subvenciones solicitadas por grandes empresas, además de lo establecido en los apartados anteriores, se ha de verificar, que en la documentación adjunta a la solicitud presentada por el beneficiario constan que concurren uno o más de los criterios establecidos en la Regla 95.5 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

b) <u>El cumplimiento de los criterios de selección establecidos.</u>

Los controles administrativos de la solicitud de ayuda incluirán la baremación de los proyectos.

Se analizará la aplicación de los Criterios de Selección conforme a lo establecido en las Reglas 114, 115 y 116 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Versión 3), y en el documento "Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013", aprobado por la Autoridad de Gestión del FEADER, en su versión vigente en el momento de presentación de la solicitud.

Se comprobará que no se aplican criterios adicionales y pluses porcentuales que no estén aprobados por el Consejo Territorial del Grupo y validados por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Asimismo, se deberá disponer de información detallada y motivada de la aplicación de los criterios de selección.

c) <u>La conformidad de las operaciones.</u>

La existencia de todos los documentos del expediente, comprobando la concordancia de fechas, el cumplimiento de plazos administrativos y la presencia de firmas.

Se comprobará la conformidad de las operaciones objeto de la subvención con las disposiciones autonómicas, nacionales y las normas comunitarias aplicables. Especialmente, y cuando proceda, se comprobará la aplicación de la normativa sobre contratación del sector público, subvenciones y demás normas de aplicación o en el PDR-A.

Asimismo, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009 por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los programas de desarrollo rural financiados por el FEADER y en otras directrices establecidas al efecto.

d) La moderación de los costes propuestos.

Se controlará la moderación de los costes propuestos mediante un sistema adecuado de evaluación, como la comparación de ofertas diferentes, costes de referencia o mediante un comité de evaluación.

Teniéndose en cuenta lo siguiente:

- **Inversiones que incluyan ejecución de obra civil.**

a) En el caso de entidades sujetas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En el caso de contratos de **obra cuyo importe sea superior a 50.000 euros**, se comprobará que se aportó el proyecto técnico y que esta elaborado con tarifas oficiales aprobadas.

- En el caso de contratos de **obra inferiores a 50.000 euros**, se comprobará que con la solicitud de ayuda se presentó la memoria valorada por técnico competente que deberá contener un presupuesto detallado y tres ofertas (facturas proforma).

b) En el caso de entidades no sujetas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En el caso de **obra civil se que requiera proyecto técnico**, se deberá comprobar que con la solicitud de ayuda se presentó el proyecto técnico acompañado de tres ofertas (facturas proforma).

- En los casos en los que no se presentó el proyecto técnico, se comprobará que se presentó la memoria valorada por técnico competente junto con el presupuesto detallado y tres ofertas (facturas proforma).

- **Resto de inversiones o actividades (que no sean obra).**

a) En el caso de entidades sujetas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Se comprobará que se aportó el proyecto técnico o memoria valorada por el técnico/a competente, junto a tres ofertas (facturas proforma).

b) En el caso de entidades no sujetas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Se comprobará que se aportó la memoria valorada y tres ofertas (facturas proforma).

Se entenderá que la intervención propone unos costes moderados, cuando el responsable del control verifique que la previsión presupuestaria se realiza en función de la **propuesta económica más ventajosa.**

Podrá constituirse un **Comité de Evaluación** de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) del art. 24.2.d) del Reglamento (UE) nº 65/2011, para verificar que los costes propuestos en los proyectos son moderados.

Dicho Comité deberá de estar formado por la persona que ocupe la gerencia y un/a técnico/a del GDR y verificará la razonabilidad de los costes, elaborando un acta que indique tal circunstancia.

En los casos de proyectos en los que el Grupo sea el promotor, el Comité de Evaluación lo formará un/a técnico/a y el/la Jefe/a de Servicio de Promoción Rural.

e) La fiabilidad del solicitante, en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000.

Se comprobará la fiabilidad del solicitante con referencia a otras operaciones anteriores cofinanciadas y realizadas a partir del año 2000.

Para ello, se realizarán, antes de la concesión de la ayuda, controles cruzados con las bases de datos de pagos indebidos y sanciones del organismo pagador y otras bases de datos autonómicas, que recojan irregularidades o sanciones en la concesión de las ayudas cofinanciadas, a partir del año 2000, en los términos establecidos en el apartado 10.10. del presente Manual.

A este respecto, si se han detectado irregularidades a un solicitante o ha sido sancionado a partir de esa fecha, dicha situación se tendrá en cuenta como criterio de riesgo para la selección de muestra de los controles sobre el terreno, o bien se seleccionará dicho beneficiario como muestra dirigida, según la importancia de dicha irregularidad o del tiempo transcurrido desde la misma.

En cualquier caso, la declaración de inhabilitación del solicitante para obtener subvenciones de Administraciones Públicas será condición suficiente para descartar la admisibilidad de la ayuda.

C. RESULTADO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA.

Una vez concluido el control administrativo puede suceder lo siguiente:

- **Control favorable de la solicitud de ayuda.**

En el caso de que el control administrativo sea favorable la Gerencia remitirá la totalidad del expediente al Responsable Administrativo y Financiero (RAF), para que éste proceda a la intervención previa de la propuesta de concesión.

- **Discrepancias subsanables.**

En el caso de discrepancias subsanables se deberán registrar las mismas y las medidas adoptadas por el Grupo o la Delegación Territorial en su caso. Una vez subsanadas se remitirá la totalidad del expediente al RAF, para que proceda a la intervención previa de la propuesta de concesión.

- **Control desfavorable de la solicitud de ayuda.**

En el caso de que el control de la solicitud de ayuda sea desfavorable, se hará un informe fechado y firmado por la Gerencia o la Delegación Territorial en su caso en el que constará las irregularidades detectadas y que junto a la lista de control será remitido al Consejo Territorial de Desarrollo Rural para que adopte el acuerdo de desestimación de la ayuda.

10.12. INTERVENCIÓN PREVIA DEL RAF.

La gestión y ejecución del Plan de Actuación Global que se atribuya a cada uno de los Grupos será intervenida y fiscalizada por una Administración Local, que actuará como Entidad Responsable Administrativa y Financiera del Grupo, y que garantizará el funcionamiento satisfactorio del mismo y la capacidad de gestionar los fondos públicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

La Entidad Responsable ejercerá las funciones de control y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, de la Orden de 2 de junio de 2009, comprobando en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y realizando las funciones que se fijan en el Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Agricultura y Pesca y el Grupo de Desarrollo Rural para regular la intervención y fiscalización del PAG.

Recibido el expediente completo remitido por el Grupo, en el plazo más breve posible, el Responsable Administrativo y Financiero realizará, mediante una Lista de comprobación incluida en el modelo de informe establecido al efecto (Modelo 17), las siguientes verificaciones:

- Que se han respetado los principios establecidos en el artículo 2 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.
- Que la solicitud de la subvención se presentó por la persona solicitante dentro del plazo establecido.
- Que la solicitud fue registrada, firmada y cumplimentada en todos sus apartados.
- Que se ha remitido a la Delegación Territorial correspondiente dentro del plazo establecido la solicitud de ayuda en los casos en los que el Grupo actúa como promotor.
- Que a la solicitud se ha adjuntado toda la documentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.2.C de este Manual.
- Que la persona solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención.
- Que se ha levantado y suscrito correctamente el acta de no inicio de la intervención, de conformidad con lo indicado en el apartado 10.7 de este Manual.
- Que se ha elaborado la consulta para el análisis de la legalidad y la oportunidad de la solicitud, que la misma corresponde al expediente que se somete a fiscalización, y que se ha emitido una decisión favorable sobre la misma, conforme se indica en el apartado 10.8 de este Manual.

- Que se ha solicitado cuando el Grupo no actúa como promotor la consulta para la calificación del enfoque de género y/o juventud del proyecto.
- Que se ha elaborado la consulta para la comprobación de la fiabilidad del solicitante, que se han realizado los controles cruzados, y que de toda la documentación que consta en el expediente se observa que no se ha solicitado, y en particular, no se ha recibido otra solicitud incompatible con la tramitada por el Grupo, o, en caso contrario, que consta en el expediente el requerimiento efectuado por el Grupo o por la Delegación Territorial. Si a consecuencia de los controles cruzados se detectan irregularidades en el solicitante o la imposición de sanciones a partir del año 2000, se hará constar por el RAF.
- Que existe Informe técnico-económico de la Gerencia o de la Delegación Territorial y que el mismo se ha elaborado conforme a lo previsto en el apartado 10.9 del presente Manual.
- Que se ha realizado el Control Administrativo de la Solicitud de Subvención, en el que consta el resultado del control y las medidas adoptadas en caso de discrepancias, conforme a lo previsto en el apartado 10.11 del presente Manual.
- Que la propuesta de subvención se ajusta a las condiciones y porcentajes establecidos para las intervenciones de las medidas 411, 412 y 413 del PDR-A, en el Plan de Actuación Global que lo desarrolla y en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).
- Que se respeta la normativa aplicable, sean disposiciones de ámbito comunitario, estatal, autonómico o local.
- Que existe disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud dentro de la Medida a la que se pretende imputar la subvención.

- Propuesta favorable a la concesión de la subvención.

Si el informe del RAF fuese favorable a la concesión de la subvención, la Gerencia del Grupo:

a) Realizará una reserva presupuestaria o condicionada a la disponibilidad de fondos a favor del solicitante, y al acuerdo a adoptar por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural.

b) Trasladará el Informe del RAF junto al Informe técnico-económico al Consejo Territorial de Desarrollo Rural, para que en la próxima sesión que se convoque, adopte el acuerdo.

- Discrepancias subsanables.

En caso de que el Responsable Administrativo y Financiero apreciase el incumplimiento de alguno de los requisitos señalados, y entendiera que el incumplimiento es de carácter subsanable, devolverá, el expediente a la Gerencia solicitándole que, en el plazo máximo de diez días, proceda a la subsanación de los incumplimientos detectados y comunicados fehacientemente al Grupo. Una vez cumplimentado dicho trámite por la Gerencia, remitirá de nuevo el expediente al Responsable Administrativo y Financiero quien nuevamente realizará las comprobaciones que procedan.

- Propuesta desfavorable a la concesión de la subvención.

En el caso de que la propuesta sea denegatoria de la subvención, se hará un informe fechado y firmado por el RAF en el que constará las irregularidades detectadas que será remitido al Consejo Territorial de Desarrollo Rural para que adopte el acuerdo oportuno.

DISCREPANCIA DEL CONSEJO TERRITORIAL CON EL INFORME DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

En caso de que el informe del RAF fuese desfavorable, el Consejo Territorial de Desarrollo Rural podrá adoptar el acuerdo de discrepancia (Modelo 18), y presentar una solicitud de revisión, justificando adecuadamente los motivos de la misma, los hechos y los fundamentos de derecho, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural dictará acuerdo en el que se resolverá la discrepancia planteada. Dicho acuerdo será vinculante para el Grupo.

- **Acuerdo de la DGDSMR confirmando el Informe del Responsable Administrativo y Financiero:**

  Cuando el acuerdo emitido por la Dirección General confirme el Informe del RAF, el Consejo Territorial deberá dictar acuerdo desestimatorio de la solicitud de subvención.

  El Grupo notificará al interesado el acuerdo del Consejo Territorial denegando la concesión de la subvención, que podrá ser revisada ante la Dirección General de conformidad con el artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

  La Dirección General deberá notificar el acuerdo que dicte al Responsable Administrativo y Financiero.

- **Acuerdo de la DGDSMR desestimando el Informe del Responsable Administrativo y Financiero:**

  Cuando el acuerdo de la Dirección General desestime el Informe emitido por el RAF, se retrotraerá el procedimiento. En este caso, la Gerencia del Grupo realizará una reserva presupuestaria o condicionada a la disponibilidad de fondos, a favor del solicitante y el Consejo Territorial adoptará el acuerdo de concesión de conformidad con el Informe emitido por la DGDSMR.

  La Dirección General deberá notificar el acuerdo que dicte al Responsable Administrativo y Financiero.

10.13. ACUERDOS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL

De conformidad con el artículo 1, apartado 4 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 679/2011 de la Comisión, de 4 de julio de 2011, el Consejo Territorial como órgano decisorio del Grupo, adoptará las decisiones sobre la selección de proyectos mediante una votación en la que los agentes económicos y sociales, así como otros representantes de la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 62, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 1698/2005, deberán representar como mínimo el 50 % de los votos.

Asimismo, en relación al **conflicto de intereses**, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012 DE PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al

presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, EURATOM) nº 1605/2002 del Consejo.

El Consejo Territorial, en el proceso de toma de decisiones sobre la selección de proyectos deberá aplicar normas apropiadas que garanticen la transparencia y eviten las situaciones de conflictos de interés.

Todas las personas que componen el Consejo Territorial deberán abstenerse de intervenir en la adopción de los acuerdos, y en particular en aquellos que tengan por objeto la concesión o denegación de subvenciones, cuando en ellos concurra alguno de los motivos establecidos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de conflicto de intereses de alguno de los integrantes del Consejo Territorial deberá ausentarse de la sesión haciéndose constar en el acta de la sesión correspondiente.

Una vez recibidos el informe técnico – económico y el informe de fiscalización del RAF o cuando proceda según el caso, el Consejo Territorial de Desarrollo Rural adoptará el Acuerdo oportuno, cumplimentando el modelo que corresponda establecido al efecto (Modelo 18).

El Consejo Territorial adoptará alguno de los siguientes Acuerdos:

a) Acuerdo de inadmisión a trámite de la solicitud.

Si la fecha de registro de la solicitud de ayuda resultase fuera de plazo, no será admitida a trámite, en los términos establecidos en el apartado 10.3 del presente Manual.

Una vez redactada por el Grupo la propuesta de inadmisión de la solicitud, se trasladará al Consejo Territorial para que adopte el acuerdo oportuno, que será notificado a la persona solicitante, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procediendo el Grupo a la devolución de la documentación presentada.

b) Acuerdo de desistimiento del solicitante.

El Consejo Territorial de Desarrollo Rural declarará en su caso, concluso el procedimiento y emitirá el acuerdo desistimiento (Modelo 18.1), que se notificará a la persona interesada, en los siguientes supuestos:

- Cuando la persona o entidad promotora no subsane las omisiones o deficiencias detectadas en la solicitud o no acompañe la misma de la documentación necesaria, tras el requerimiento realizado por el Grupo.
- Cuando la persona o entidad promotora se desista voluntariamente de su solicitud, manifestándolo de forma expresa y por escrito, que se unirá al expediente.

El acuerdo de desistimiento sólo afecta a la solicitud, y no impide que se pueda volver a formular una nueva solicitud y abrir un nuevo expediente.

c) Acuerdo de desestimación de la solicitud de subvención.

El Consejo Territorial de Desarrollo Rural acordará desestimar las solicitudes presentadas (Modelo 18.2), en los siguientes supuestos:

- Cuando en la solicitud o en la documentación presentada se evidenciara un incumplimiento no subsanable de los requisitos exigidos para conceder la subvención.
- Cuando la intervención no se ajusta al Plan de Actuación Global o a la Estrategia de Actuación Global del Grupo.
- Cuando de conformidad con los datos recogidos en el Acta de inicio se comprobara que la intervención está iniciada.
- Cuando a la vista del análisis de la legalidad y oportunidad, la intervención propuesta no cumple con las condiciones establecidas en el marco de las disposiciones que resulten de aplicación.
- Cuando el Informe técnico-económico sea desfavorable a la concesión de la subvención.
- Cuando de los controles cruzados se deduzca que se han solicitado o se han recibido otras subvenciones o ayudas incompatibles con la tramitada por el Grupo, y la persona o entidad promotora no hubiera presentado la renuncia a la otra subvención solicitada y/o recibida.
- Cuando a la vista del resultado de los controles cruzados, se detectasen en el solicitante irregularidades o sanciones impuestas a partir del año 2000, que impidan a la persona o entidad promotora obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Cuando la subvención que tramita el Grupo no cumpla las condiciones de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas concedidas.
- Cuando el informe resultante del control administrativo realizado sobre la solicitud de subvención sea desfavorable.
- Cuando el Informe de fiscalización del Responsable Administrativo y Financiero sea desfavorable y no se discrepe del mismo.

Si el Consejo Territorial de Desarrollo Rural decidiera acordar la desestimación de la solicitud de subvención por razones distintas a las relacionadas, podrá adoptar el correspondiente acuerdo justificando suficientemente las razones que amparan dicha decisión.

d) Acuerdo de discrepancia con el Informe de Legalidad, Oportunidad y Enfoque de Género y/o Juventud o con el Informe de fiscalización desfavorable emitido por el Responsable Administrativo y Financiero.

En caso de disconformidad con el Informe desfavorable de Legalidad, Oportunidad y Enfoque de Género y/o Juventud emitido por la Delegación Territorial correspondiente o con el Informe desfavorable del Responsable Administrativo y Financiero, el Consejo Territorial de Desarrollo Rural podrá adoptar el acuerdo de discrepancia y recabar de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural el acuerdo resolviendo la misma, en los términos establecidos en los apartados 10.8 y 10.12 del presente Manual.

e) Acuerdo de concesión de la subvención al proyecto.

Una vez fiscalizado favorablemente el expediente, y a la vista del Informe técnico-económico elaborado por la Gerencia o por la Delegación Territorial en su caso, el Consejo Territorial de Desarrollo Rural podrá adoptar el acuerdo de concesión de la subvención al proyecto en el modelo establecido al efecto (Modelo 18.4), en los términos establecidos en la Regla 117.2 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), determinando, con precisión, los siguientes aspectos:

- La entidad o persona beneficiaria.
- La intervención objeto de subvención, indicando, si las hubiera, las fases o actuaciones en las que se acuerda se dividirá el proyecto.
- La finalidad u objeto de la misma.
- La inversión total del proyecto subvencionado.
- El coste total subvencionable.
- El porcentaje de ayuda con respecto al coste total subvencionable.
- La cuantía de la subvención concedida.
- La fuente de financiación y su porcentaje.
- Instrucciones para la aceptación de la ayuda.
- El plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo, teniendo en cuenta que el inicio del cómputo del plazo de ejecución se contabilizará desde la formalización del contrato y la ejecución deberá finalizar en el plazo máximo de 18 meses desde la formalización del contrato, salvo que se establezca plazos diferentes por el GDR.
- El plazo de justificación.
- Las condiciones particulares que se impongan a la persona beneficiaria.
- La forma de justificación del cumplimiento de la finalidad.
- La posibilidad de someter la decisión a revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.
- Cuando se haya acordado conceder una subvención a la que sea de aplicación alguna de las categorías de ayudas de las establecidas en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, se incluirá una referencia expresa a las disposiciones específicas del citado Reglamento, que serán de aplicación a la subvención que se conceda, el título del Reglamento y su referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Cuando se proponga conceder una subvención que tenga el carácter de ayuda *de minimis*, se incluirá información sobre el importe previsto de la subvención (expresado en equivalente bruto de subvención) y sobre su carácter *de minimis*, haciendo referencia expresa al Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, citando su título y la referencia de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Que la intervención es subvencionada por el Eje 4 del PDR y que ha sido cofinanciada por la Comunidad Europea y por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo se indicará que la concesión de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de la normativa Comunitaria.
- Instrucciones sobre la preceptiva publicidad que debe realizarse en materia de ayudas con cargo al FEADER conforme al anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.
- Que los datos de las personas o entidades beneficiarias se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y al Reglamento (CE) núm. 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 410/2011 de la Comisión.

- Indicación de la obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la inversión subvencionada.
- Los demás elementos que sean necesarios con arreglo a la Instrucción Conjunta de 4 de septiembre de 2008, de la autoridad de gestión del PDR de Andalucía y del organismo pagador en Andalucía de Fondos Agrícolas Europeos, sobre gestión y control de medidas financiadas con cargo a FEADER (versión 4), a la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), y a la normativa de aplicación.

Cuando la intervención pertenezca a las previstas en la Regla 95.2. y 95.3. de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo, procederá a la aceptación de la solicitud, con indicación del importe de la subvención que se va a conceder o a la forma en que se va a calcular dicho importe, y la Gerencia, antes de comunicar al solicitante el acuerdo adoptado, girará la visita al lugar de la intervención para verificar el no inicio de la misma y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.7, del presente Manual, procederá al levantamiento del acta de no inicio correspondiente, notificando a continuación la aceptación de la solicitud.

Con relación a los acuerdos condicionados a disponibilidad presupuestaria se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Una vez que el Consejo Territorial acuerde la concesión de la ayuda y antes de la notificación de dicho acuerdo al beneficiario, el Grupo de Desarrollo Rural o la Delegación Territorial en los casos en los que el Grupo sea promotor, comprobará cumplimentado el modelo establecido al efecto (Modelo 51), la correcta aplicación de los pluses porcentuales, las directrices, prioridades y/o limitaciones efectuada por el Consejo Territorial.

10.14. PLAZOS DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver la solicitud y notificar al beneficiario el acuerdo adoptado será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Grupo.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído acuerdo expreso del Consejo Territorial de Desarrollo Rural, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en la Regla 117.4 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), quedando expedita la vía de revisión prevista en el artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, sin perjuicio de que se pueda dictar acuerdo expreso posterior sin vinculación alguna al sentido del silencio, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.15. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Todos los acuerdos adoptados por el Consejo Territorial sobre las solicitudes presentadas se notificarán por el Grupo a la persona o entidad solicitante, dándose traslado a la Delegación Territorial.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar indicado en las solicitudes, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha del acuerdo de concesión.

En todas las notificaciones se hará constar:

- Los datos de la persona o entidad solicitante y de la intervención para la cual se ha solicitado la subvención.
- El acuerdo adoptado por el Consejo Territorial, que de conformidad con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía ha de ser motivado, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.
- La posibilidad de someter la decisión a revisión por parte de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, en aplicación del artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

10.16. REVISIÓN DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural podrán ser revisados ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

La resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se resuelve la revisión del acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.17. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, el interesado deberá aceptar expresamente la subvención concedida. La suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.19 del presente Manual, dentro de dicho plazo tendrá efectos de aceptación expresa de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido sin contestación expresa, el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural perderá su eficacia, debiendo acordarse el archivo del expediente, con la consiguiente notificación al interesado.

10.18. TRASLADO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO TERRITORIAL AL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

El Grupo dará traslado al R.A.F. de todos los acuerdos adoptados por el Consejo Territorial relativos a expedientes sometidos a su intervención y fiscalización y, en su caso, de la aceptación expresa del solicitante.

10.19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La relación jurídica entre el Grupo de Desarrollo Rural y las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas se formalizará mediante la suscripción de un contrato, conforme al modelo establecido al efecto (Modelo19). En todo caso incluirá las condiciones particulares decididas al tomarse el acuerdo de concesión de la subvención.

En el caso de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención sea el propio Grupo el citado contrato será sustituido por una certificación del acuerdo del Consejo Territorial de Desarrollo Rural, en el modelo establecido al efecto (Modelo 20).

El contrato se deberá suscribir durante el mes siguiente a la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario, excepto, si como se contempla en el apartado 10.17 del presente Manual, el contrato se suscribe durante el plazo de aceptación de la subvención.

El plazo para suscribir los contratos y la certificación del acuerdo del Consejo Territorial en los casos en los que el Grupo sea promotor, a los que se refieren los párrafos anteriores finalizará el **30 de diciembre de 2014.**

11. CONCESIÓN DE ANTICIPOS

La tramitación y concesión de anticipos se hará de conformidad con lo establecido en:

- El **Reglamento de Ejecución (UE) Nº 679/2011 de la Comisión de 14 de julio de 2011**, que modifica el Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

  El Reglamento de Ejecución (UE) Nº 679/2011 de la Comisión de 14 de julio de 2011, que es obligatorio desde su entrada en vigor y directamente aplicable.

- En la **"Instrucción de 29 de junio de 2011, de la DGDSMR, por la que se establece el procedimiento para la solicitud y concesión de anticipos a las personas beneficiarias de las subvenciones de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global"**, en todo lo que no contradiga al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 679/2011.

- **Solicitud de anticipo.**

La Regla 124, de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), establece que las personas beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar al Grupo, el abono de un anticipo o pago anticipado con anterioridad a cualquier solicitud de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Una vez suscrito el contrato, las personas beneficiarias podrán solicitar por escrito al Grupo, el abono de un anticipo, que no podrá superar el 50 % de la ayuda pública concedida vinculada a la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 110 % del importe anticipado, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 679/2011 de 14 de julio de 2011 que sustituye el artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 del Consejo.

La **solicitud de anticipo** se efectuará en el modelo correspondiente (Modelo 21).

- **Informe - Propuesta de Gerencia.**

Recibida la solicitud de anticipo en el registro de entrada del Grupo, la Gerencia, en función de la situación de tesorería del Grupo, elaborará su Informe - Propuesta de Anticipo, que se adjuntará al expediente y en el que se analizarán las causas de estimación, o desestimación en su caso, del anticipo solicitado. Comprobándose lo siguiente:

- La intervención para la que se solicita el anticipo es una inversión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
- El importe del anticipo solicitado no debe superar el 50 % de la ayuda pública concedida y vinculada a la inversión, debiéndose verificar la existencia de anticipos anteriores a fin de comprobar el porcentaje y cuantía de los mismos.
- El GDR dispone de fondos para satisfacer el anticipo.
- Que la persona beneficiaria esta al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía salvo las entidades locales, exoneradas de conformidad con la Regla 3.4 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

- **Consulta a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.**

Si el Informe - Propuesta de la Gerencia es favorable, el Grupo elevará consulta a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, a fin de comprobar la fiabilidad del beneficiario.

Dicha petición se realizará enviando un correo electrónico a la siguiente cuenta de correo habilitada a tal efecto:

ccruzadas.desarrollorural.cap@juntadeandalucia.es

Se indicará en el "*Asunto*" del correo electrónico el código del expediente, seguido de una barra baja, y de la palabra ANTICIPO.

En el "*Cuerpo del mensaje*" sólo debe aparecer el DNI/NIF de la persona promotora del proyecto, sin guiones, ni espacios, ni puntos o comas.

La Dirección General abrirá periódicamente los correos enviados por los GDR y realizará consultas al RUD (Registro Unificado de Deudores), y generará un archivo por respuesta consultada, archivo que se subirá a la plataforma http de SEGGES.DOS, autorizando o denegando el pago del anticipo.

Se mantendrá un registro informático donde se anote la fecha de la petición cursada por el GDR, la fecha de consulta, así como la fecha de respuesta dada desde la DGDSMR.

- **Notificación de la Propuesta favorable o desfavorable del anticipo a la persona beneficiaria.**

Una vez autorizado o denegado el pago por la Dirección General, el Grupo notificará al interesado la Propuesta favorable de concesión del anticipo o, en su caso, la propuesta desfavorable a la solicitud de anticipo, en el modelo establecido al efecto (Modelo 22).

En la propuesta favorable de concesión se deberá incluir lo siguiente:

- **El importe del anticipo**, que en ningún caso podrá superar el 50 % de la ayuda pública concedida y vinculada a la inversión.

  La Gerencia, en función de la disponibilidad de tesorería, elaborará la Propuesta de Pago, imputando a cada fuente de financiación la cantidad que le correspondiera según el contrato.

- **La obligación de la persona solicitante de constituir una garantía bancaria o aval legalmente constituido,** a favor de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, como organismo pagador, por importe del 110% de la cantidad anticipada o una garantía escrita de una entidad pública, en los términos establecidos en el artículo 56.2, del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, en su nueva redacción, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 679/2011 de 14 de julio de 2011.
  Cuando se trate de anticipos solicitados por el Grupo relativos a proyectos del mismo, los gastos de la garantía bancaria que deberá presentar dicho Grupo serán subvencionables.

Cuando se trate de anticipos solicitados por las administraciones locales, se deberá proceder a la apertura de una cuenta bancaria restringida y exclusiva para la subvención concedida, y comunicarlo al Grupo en certificación expedida por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local, indicando los datos bancarios.

- **El plazo para presentar la garantía bancaria o aval**, en los términos expresados en el apartado anterior.

- **Constitución de la garantía bancaria o de una garantía equivalente.**

Notificada la propuesta de concesión del pago anticipado, y dentro del plazo indicado en la misma, la persona solicitante deberá presentar en el Grupo la siguiente documentación:

Resguardo original de constitución del aval depositado en la Caja General de Depósitos, a favor de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por importe del 110% de la cantidad solicitada. Este resguardo se obtiene tras depositarlo en la Caja de Depósitos de la Delegación

Territorial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía; y es imprescindible para cancelar el aval.

Se establece la posibilidad para todas las personas beneficiarias de sustituir la garantía bancaria por una garantía escrita de entidades públicas. Un instrumento proporcionado como garantía por una entidad pública se considerará equivalente a la garantía bancaria, siempre que esa entidad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

- **Fiscalización del Responsable Administrativo y Financiero.**

La Gerencia del Grupo, una vez comprobada la documentación recibida, trasladará al RAF para su fiscalización la Propuesta de anticipo junto a la siguiente documentación:

El contrato suscrito entre el Grupo de Desarrollo Rural y la persona beneficiaria de la subvención.

El aval bancario o la garantía escrita, según sea el caso.

El resguardo de depósitos y un certificado de la Gerencia que acredita que el aval es correcto y cubre el pago del anticipo.

El RAF fiscalizará la Propuesta de anticipo comprobando que se ha aportado toda la documentación citada anteriormente, mediante una Lista de Comprobación incluida en el modelo establecido al efecto (Modelo 23), que permitirá verificar:

1. Que la intervención para la que se solicita el anticipo es una inversión, de conformidad con los artículos 55 y 56 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
2. Que la cuantía del anticipo no supera el 50% de la ayuda pública vinculada a la inversión, teniéndose en cuenta los porcentajes e importes pagados con anterioridad en su caso.
3. Que se ha consultado a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural a fin de comprobar la fiabilidad de la persona beneficiaria y se ha recibido respuesta favorable a la concesión del anticipo.
4. Que existe el aval bancario o la garantía escrita, según sea el caso.
5. Que la persona beneficiaria esta al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía salvo las entidades locales, exoneradas de conformidad con la Regla 3.4 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).
6. Que se dispone de fondos para proceder a la satisfacción del anticipo correspondiente.

A la vista del informe de fiscalización del R.A.F., la Gerencia aprobará o denegará la concesión del anticipo en el modelo establecido al efecto (Modelo45).

- **Aprobación y pago del anticipo.**

En el caso de que proceda la concesión del anticipo el Grupo registrará el aval en la aplicación Informática de Gestión, Seguimiento y Control de los Programas de Desarrollo Rural de

Andalucía (SEGGES.DOS), después de comprobar que cubren suficientemente el anticipo solicitado y que es correcto.

Se remitirá a la DGDSMR una copia del aval bancario, del resguardo de depósitos y el certificado de la Gerencia que acredita que el aval es correcto y cubre el pago del anticipo.

La Gerencia, en función de la disponibilidad de tesorería, elaborará la Propuesta de Pago, imputando a cada fuente de financiación la cantidad que le correspondiera según el contrato.

En el caso de que se soliciten pagos parciales, el primer pago solicitado será como mínimo igual a la cantidad anticipada, a fin de liberar ese anticipo con una certificación de pago liberatoria.

La garantía se podrá liberar cuando el organismo pagador competente compruebe que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda pública vinculada a la inversión supera el importe del anticipo, previa verificación del organismo gestor.

En relación a lo dispuesto en los párrafos anteriores y en el caso de pagos parciales, habrá de tenerse en cuenta que en todo momento deberá estar cubierto el 110% del importe pagado mediante una garantía, hasta el momento en que se presente la solicitud de pago final y se verifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

12. RETIRADA Y MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA, SOLICITUD DE PAGO Y OTRAS DECLARACIONES.

- Se entenderá por **"otra declaración"** cualquier declaración o documento distinto de la solicitud de ayuda o la solicitud de pago, que tiene que ser presentado por un beneficiario o tercero, o que tiene que estar en posesión de un beneficiario o tercero, para cumplir determinados requisitos de ciertas medidas de desarrollo rural.

12.1. RETIRADA DE LA SOLICITUD DE AYUDA, SOLICITUD DE PAGO Y OTRAS DECLARACIONES.

Las solicitudes de ayuda, las solicitudes de pago o cualquier otra declaración podrán retirarse total o parcialmente, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento (UE) Nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural y la Regla 130 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

La retirada de los documentos mencionados en el párrafo anterior podrá ser solicitada por el beneficiario, mediante escrito motivado presentado en el Registro Grupo.

El Grupo deberá remitir la solicitud del interesado al órgano que en ese momento este encargado de tramitar el procedimiento.

El personal técnico del Grupo, de la Delegación Territorial correspondiente o de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural analizará la solicitud presentada y procederá, en su caso, al registro de tal retirada.

No procederá la retirada de los documentos mencionados en el párrafo primero, cuando se haya informado al beneficiario de la existencia de irregularidades en los documentos que se solicitan la retirada o se le haya avisado de la intención de efectuar un control sobre el terreno y ese control haya puesto de manifiesto posteriormente irregularidades, no se permitirá retirar las partes afectadas por dichas irregularidades.

Las retiradas mencionadas en el párrafo primero pondrán a los beneficiarios en la situación en que se encontraban antes de la presentación de los documentos en cuestión o de parte de ellos.

12.2. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA, SOLICITUD DE PAGO Y OTRAS DECLARACIONES.

Las solicitudes de ayuda, las solicitudes de pago y otras declaraciones podrán modificarse en cualquier momento después de su presentación **en los casos de errores obvios**, según establece el artículo 3.4 del Reglamento (UE) Nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- Se entenderá por "**error obvio"** los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Asimismo de conformidad con el documento de la Comisión AGR 49533/2002, para determinar un error manifiesto, el Grupo o la Delegación Territorial deberá asegurarse de que el beneficiario ha actuado de buena fe y que no existe ningún riesgo de engaño por su parte. De acuerdo con el contenido del citado documento y del Anexo 4 del "Plan Nacional de Controles de las medidas de desarrollo rural del periodo 2007/2013" se debe incidir, entre otras, en las siguientes consideraciones:

- Valoración de la totalidad de los hechos y circunstancias de cada caso individual de forma que se pueda determinar sin lugar a dudas la naturaleza de error manifiesto.
- No se puede determinar de forma sistemática si un error es manifiesto o no, lo que requiere un examen individual de cada caso.
- El error puede detectarse de la propia solicitud, errores materiales como falta de algún dígito en un código numérico o inversión de dígitos del mismo o inconsistencia en la información facilitada en la misma solicitud.
- El error puede detectarse al comparar los datos de la solicitud con la documentación de acompañamiento de la misma.

En cualquier caso, se deberá documentar claramente cada modificación realizada a una solicitud precisando la motivación (entre otras, la ausencia de intención de engaño), la fecha de modificación, si hubo lugar para proceder a un ajuste de la solicitud o si únicamente procedía enmendar el error y la persona que efectuó la modificación.

Las personas solicitantes deberán presentar un escrito en el Registro del Grupo solicitando la modificación de la solicitud de ayuda, de pago o de otras declaraciones por error obvio, material o aritmético. El personal técnico del Grupo analizará dicho escrito y procederá a la corrección en su caso.

El Grupo notificará al beneficiario la aceptación o disentimiento de la solicitud de modificación firmada por la Gerencia del Grupo. En caso de que la modificación se estime procedente, será necesario contemplar la misma como una Addenda al documento modificado.

El Grupo podrá efectuar de oficio las modificaciones indicadas.

13. SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

La persona solicitante puede desistir de su solicitud de ayuda (Modelo 50), de conformidad con el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo manifestarlo de forma expresa mediante solicitud presentado en el Registro del Grupo. Dicha solicitud se incorporará al expediente.

El Grupo emitirá una Propuesta de desistimiento que remitirá al Consejo Territorial, a fin de que adopte el acuerdo oportuno.

14. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Regla 97 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), en aplicación de los artículos 60 y 70.7 del Reglamento (CE) 1698/2005, cuando exista concurrencia de ayudas para una misma intervención podrán darse los siguientes supuestos:

1º. Que exista concurrencia de ayudas en intervenciones u operaciones contempladas en el Plan de Actuación Global, con ayudas provenientes de cualquier otro instrumento financiero comunitario, incluyendo los ejes 1, 2 y 3 del FEADER.

Las ayudas serán consideradas incompatibles no pudiendo existir acumulación de las mismas para dicha intervención.

En estos casos, el procedimiento a seguir será el establecido en la Regla 128 de la citada Instrucción, que establece lo siguiente:

Concurrencia de subvenciones incompatibles.

Cuando se solicite una ayuda para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud presentada al Grupo.

En este supuesto el acuerdo de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, el reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención el beneficiario lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión.

El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro en su caso.

Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando el Grupo de Desarrollo Rural o la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

2. Que exista concurrencia de ayudas en intervenciones u operaciones contempladas en el Plan de Actuación Global, con ayudas provenientes de instrumentos financieros diferentes de los contemplados en el punto 1º.

Las ayudas podrán ser consideradas compatibles, siendo acumulables en el ámbito de la misma intervención para los mismos conceptos subvencionables.

En estos casos, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas compatibles, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria, ni supere el porcentaje máximo de ayuda correspondiente establecido en el Anexo único del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

- En el ámbito del Plan de Actuación Global, una misma intervención o proyecto de carácter productivo que pueda acogerse a las categorías de exención del Reglamento 800/2008 incluidas en las Reglas 102 a 106 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3) y a las ayudas de minimis, descritas en la Regla 107, podrá acumular diferentes subvenciones en aplicación de cada una de dichas Reglas, siempre que dichas subvenciones estén destinadas a costes subvencionables identificables diferentes y se apliquen las limitaciones establecidas en la citada Instrucción para cada concepto.

5. CONTROL DE VERSIONES

EDICIÓN	FECHA	Resumen de cambios
V.1	23/02/2010	Edición inicial
V.2	29/07/2011	Adaptación a nueva normativa y desarrollo de determinadas fases del procedimiento y otros cambios menores.
V.3	18/12/2013	Adaptación a la normativa aplicable; a las incidencias y observaciones realizadas en los Informes de certificación y auditoria; ampliación plazo de presentación de solicitud y firma de contrato y otros cambios menores.

Ficha de control de versiones. Versión 2.

- **A) Adaptación del Manual a la normativa vigente.**

Se ha adaptado el Manual a la nueva normativa que ha entrado en vigor, especialmente se ha tenido en cuenta las siguientes disposiciones:

- **Normativa comunitaria.**

- **Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011,** por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- **Reglamento de ejecución nº (UE) 410/2011, de la Comisión, de 27 de abril de 2011,** que modifica el Reglamento (CE) nº 259/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

- **Reglamento de Ejecución (UE) nº 679/2011 de la Comisión de 14 de julio de 2011,** que modifica el Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- **Normativa estatal.**

Circular 10/2011 del FEGA, "Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural del período 2007/2013".

- **Normativa autonómica.**

- **Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.**

- **Decreto 282/2010, de 4 de mayo**, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- **Normativa autonómica de referencia.**

- **Instrucción de 15 de octubre de 2009,** de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global. **(Versión 2).**

- **B) Incorporación y desarrollo de apartados.**

Se han incorporado nuevos apartados y se han desarrollado determinadas fases del procedimiento.

Nuevos apartados:

- Requisitos y compromisos de las entidades interesadas en obtener la condición de Grupo. (Apartado 3).
- Funciones de los Grupos. (Apartado 4).
- Conceptos subvencionables. (Apartado 7.2).
- Requisitos de las personas solicitantes. (Apartado 8).
- Procedimiento de concesión. (Apartado 10.1)
- Comunicación y subsanación de solicitudes. (Apartado 10.5).
- Informe sobre los controles cruzados. (Apartado 10.10).
- Control administrativo de la solicitud de ayuda. (Apartado 10.11).
- Retirada y modificación de la solicitud de ayuda de la solicitud de pago y otros documentos. (Apartado 12).
- Solicitud de desistimiento. (Apartado 13).

Desarrollo de determinadas fases del procedimiento:

- Los controles cruzados.
- La concesión de anticipos.
- Las discrepancias ante el Consejo Territorial.

Uno de los cambios más significativos de la Versión 2 del Manual, es el procedimiento establecido para realizar los controles cruzados, de conformidad con lo dispuesto en la "**Instrucción de 13 de junio de 2011, de la DGDSMR, por la que se establece el procedimiento para la realización de los controles cruzados para evitar la doble financiación irregular de los proyectos, así como la comprobación de la fiabilidad del solicitante.**

Asimismo, indicar en relación a los anticipos que se ha desarrollado el procedimiento, adaptándolo a lo establecido en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 2) y a la **"Instrucción de 29 de junio de 2011, de la DGDSMR, por la que se establece el procedimiento para la solicitud y concesión de anticipos a las personas beneficiarias de las subvenciones de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global".**

- **C) Otros cambios.**

- Una vez efectuado el Análisis Inicial de la Solicitud, si se considera que la intervención propuesta se ajusta al Plan de Actuación Global y a la Estrategia de Actuación Global del Grupo se procederá a lo siguiente:

- Requerir a los promotores que sean personas físicas y en los casos en los que proceda, el DNI o NIE del cónyuge de la persona solicitante.
- Solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca, información para la realización de los controles cruzados de la solicitud de ayuda.

- El Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda, **se realizará preferentemente por un/a técnico del Grupo que no haya realizado la tramitación del expediente.**
- En el supuesto de que se considere que la inversión objeto de la subvención se encuentra iniciada, debe dejarse constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado, levantándose la correspondiente "Acta de Inicio" cumplimentando lo correspondiente en el modelo (Modelo 13), que será suscrita por un técnico/a del Grupo y en la que la persona solicitante podrá introducir las observaciones que considere oportunas.

  La Gerencia del Grupo deberá elaborar un informe en el que se analizaran las observaciones efectuadas por la persona beneficiaria.

  El citado informe, junto al Modelo 13, se trasladará al Consejo Territorial de Desarrollo Rural para que adopte el acuerdo oportuno.

- Cuando la Delegación Provincial correspondiente emita un Informe de Legalidad y Oportunidad desfavorable deberá motivarlo y justificarlo.

- En el acuerdo de concesión se deberá indicar el plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo, teniendo en cuenta que el inicio del cómputo del plazo de ejecución se contabilizará desde la formalización del contrato y la ejecución deberá finalizar en el plazo máximo de 18 meses desde la formalización del contrato, salvo que se justifique el establecimiento de plazos diferentes por el GDR.

- **D) Eliminación de Anexos.**

Anexo I: Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda.

El contenido de dicho Anexo se recoge en el apartado 10.11 del Manual, dentro de la Gestión de los expedientes, los Grupos o las Delegaciones Provinciales, cuando se trate de expedientes del propio Grupo, tendrán que realizar el control administrativo de la solicitud de ayuda.

Anexo II: Información y publicidad.

Dentro del apartado 5.1 del Manual: Consideraciones relativas a determinadas obligaciones de los Grupos, se recogen las obligaciones relativas a información y publicidad.

Los Grupos deberán cumplir las medidas y requisitos de publicidad establecidas por la Autoridad de Gestión que pueden consultarse en:

http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/fondoseuropeosenandalucia/manual.php

No se considera necesario la incorporación de dicho documento como Anexo, dado que el mismo podrá ser consultado por los interesados en la página web indicada.

De esta forma se garantiza que el documento que se consulte estará actualizado.

Anexo III: Selección de proyectos y determinación de la cuantía de la subvención.

La valoración de la solicitud, se realizará conforme a lo establecido en las **Reglas 114, 115 y 116 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3),** y en el documento **"Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía**

2007-2013", aprobado por la Autoridad de Gestión del FEADER, en su versión vigente en el momento de presentación de la solicitud aparecen los criterios de selección.

Cada solicitud de subvención se valorará aplicando objetivamente la Tabla de Baremación de Proyectos conformada por los criterios básicos incluidos en el documento "Criterios de Selección de Operaciones del PDR-A 2007-2013" y los criterios adicionales determinados por el Grupo, validados mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

- **E) Eliminación de modelos e incorporación de modelos nuevos.**

Modelos eliminados.

Se suprimen los modelos que a continuación se indican, su contenido se incluye en la Solicitud de subvención (Modelo 1).

Modelo 3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción del apartado 2.e) del citado artículo para las personas o entidades beneficiarias que estén exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones citadas en dicho apartado.

Modelo 4. Declaración responsable, en su caso, de tramitar el expediente de acuerdo con las normas que le sean de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuando el solicitante sea un ente, organismo o entidad sometida a la citada Ley.

Modelo 6. Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas, así como de las que tuviera solicitadas y no estuviesen resueltas, o las que se fueran a solicitar para la misma actividad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, indicando el importe concedido y la entidad concedente.

Modelo 7. Declaración de Minimis.

Modelo 10. Declaración expresa responsable comprometiéndose, en caso de resultar destinatario de la subvención solicitada, al cumplimiento de las obligaciones establecidas y a la normativa que sea de aplicación.

- **Modelos nuevos.**

Modelo 4. Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis.

Modelo 42. Comunicación de inicio.

Modelo 43. Comunicación de inicio y subsanación de documentación.

Modelo 44. Notificación y requerimiento de documentación de anticipo.

Modelo 45. Aprobación de anticipo.

Modelo 46. Certificación de pago de anticipo.

Modelo 50. Solicitud desistimiento

Modelo 51. Control administrativo de pluses porcentuales y limitaciones

Ficha de control de versiones. Versión 3.

- **A) Adaptación del Manual a la normativa vigente.**

Se ha adaptado el Manual a la nueva normativa que ha entrado en vigor, especialmente se ha tenido en cuenta las siguientes disposiciones:

- **Normativa comunitaria.**

- **Reglamento de Ejecución (UE) nº 937/2012 de la Comisión de 12 de octubre de 2012,** que modifica el Reglamento (CE) nº 1122/2009 y (UE9 nº 65/2011 en lo que atañe al método para la determinación del interés aplicable a los pagos indebidos que deben recuperarse de los beneficiarios de los regímenes de ayuda directa a los agricultores en virtud del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de la ayuda al desarrollo rural en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo y de la ayuda al sector vitivinícola en virtud del Reglamento (CE) nº 134/2007 del Consejo.

- **Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 DE PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 25 de octubre de 2012,** sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, EURATOM) nº 1605/2002 del Consejo.

- **Normativa estatal.**

- **Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre,** por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

- **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,** por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Circular 16/2013 del FEGA**, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural del período 2007/2013.

- **Circular de Coordinación 17/2013,** Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural del periodo 2007/2013.

- **Normativa autonómica.**

- **Decreto 342/2012, de 31 de julio,** por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

- **Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre,** de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

- **Decreto 141/2013, de 1 de octubre,** por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- **Normativa autonómica de referencia.**

- **Instrucción de 15 de octubre de 2009,** de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global**. (Versión 3).**

- **B) Modificación de plazos.**

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayuda y el plazo para suscribir el contrato o la certificación del acuerdo del Consejo Territorial en los casos en los que el Grupo sea promotor:

- **El plazo de presentación de solicitudes de ayudas se encuentra abierto hasta el 30 de septiembre de 2014.** (Apartado.10.2.A).

- **El plazo para suscribir los contratos o la certificación del acuerdo del Consejo Territorial en los casos en los que el Grupo sea promotor, finalizará el 30 de diciembre de 2014.** (Apartado.10.19).

- **C) Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.**

En relación al cumplimiento del artículo 31. 4. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exigen que en los supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Se exige en estos casos que se solicite la inscripción de estos extremos en el registro público correspondiente y no la inscripción como se exigía en la versión anterior del Manual, dada la negativa de algunos registradores a realizar dicha inscripción. (Apartado 9.2.B).

- **D) Conflicto de intereses.**

A fin de evitar conflicto de intereses se han introducido las siguientes modificaciones:

- **Plazo para presentar la solicitud de ayuda en la Delegación Territorial desde que se registra en el Grupo,** cuando el Grupo es promotor. En estos casos, la Gerencia del Grupo **dentro de los diez días siguientes al registro de la solicitud en el Grupo**, remitirá la misma con la documentación adjunta a la Delegación Territorial correspondiente.

- **El Análisis inicial** en los casos en los que el Grupo es promotor, lo realiza la Delegación Territorial, una vez recibida la solicitud con la documentación pertinente.

- **El acta de no inicio/o de inicio,** en los casos en los que el Grupo actúa como promotor se levantará por la Delegación Territorial correspondiente, que será suscrita por un funcionario y el/la Jefe/a de Servicio de Promoción Rural (Apartado 10.7).

- **Solicitud de análisis e informe de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud,** en los casos en los que el Grupo actúa como promotor no es necesario solicitarlo a la Delegación Territorial correspondiente, que realizará el mismo una vez efectuado el análisis inicial y levantado el acta de no inicio si procede.

- **El Informe Técnico - Económico,** en los casos en los que el Grupo actúa como promotor se realizará por la Delegación Territorial correspondiente, y será suscrito por el/la Jefe/a de Servicio de Promoción Rural (Apartado 10.9).

- **Acuerdos adoptados por el Consejo Territorial,** en el caso de conflicto de intereses de alguno de los integrantes en el Consejo Territorial deberá ausentarse de la sesión, debiendo constar en acta. (Apartado 10.13).

- **E) Previsión presupuestaria y moderación de costes.**

Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria y de facilitar la verificación de la moderación de los costes propuestos, se exige que con la solicitud de ayuda la persona promotora aporte tres ofertas (facturas proforma) o en el caso de obra de entidad sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuya cuantía sea superior a 50.000 euros, el Proyecto Técnico que deberá estar elaborado con tarifas oficiales.

- **F) Actualización de referencias a organismos que han cambiado.**

Se ha modificado la referencia a las Delegaciones Provinciales, de conformidad con el **Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.**

Asimismo, se han actualizado las referencias a las Consejerías de conformidad con el **Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre,** de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y la Dirección General competente en Desarrollo Rural, de acuerdo con el **Decreto 141/2013, de 1 de octubre,** por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- **G) Aclaración de lo que se entiende por "error obvio", a los efectos de modificación de la solicitud de ayuda**.

Se han introducido la interpretación de "error obvio" de conformidad con el documento de la Comisión AGR 49533/2002 y del Anexo 4 del "Plan Nacional de Controles de las medidas de desarrollo rural del periodo 2007/2013."

- **H) Otros cambios.**

- Se incorpora en el apartado 10.13.a) del Manual un control de la correcta aplicación de las directrices, prioridades y/o limitaciones por el Consejo Territorial, que deberá realizarlo el Grupo de Desarrollo Rural o la Delegación Territorial en los casos en los que el Grupo sea promotor, antes de la notificación del Acuerdo de Concesión de Ayuda al beneficiario.

- Se cambia de denominación el apartado 10.7 del Manual que pasa a denominarse "VERIFICACIÓN DEL NO INICIO DE LA INVERSIÓN", dividiéndose en dos apartados: "A. ACTA DE NO INICIO." y "B. INTERVENCIONES INICIADAS. ACTA DE INICIO."

- Se incluye en el Informe de Controles Cruzados (Apartado 10.10) que cuando el solicitante de la ayuda sea una entidad local, el/la Secretario/a, Interventor/a deberá emitir un informe sobre las ayudas recibidas que demuestre su compatibilidad y fiabilidad y, en su caso, la no existencia de doble financiación irregular.

- En relación a la concesión de anticipos (Apartado 11), en el apartado relativo al contenido de la propuesta favorable de concesión se incluye que cuando se trate de anticipos solicitados por administraciones locales, se deberá proceder a la apertura de una cuenta bancaria restringida y exclusiva para la subvención concedida y comunicarlo al Grupo en la certificación expedida por la Secretaría -Intervención de la entidad, indicando los datos bancarios.

- **I) Modificación de modelos e incorporación de modelos nuevos.**

Se han revisado todos los modelos a fin de adaptarlos a la nueva normativa que ha entrado en vigor y actualizar las referencias de los organismos derivadas de la reestructuración de las Consejerías y otros cambios derivados de las modificaciones realizadas en el Manual.

Modelos modificados.

Modelo 1. Solicitud de ayuda. Documentación a presentar para la acreditación de la personalidad cuando se trate de una Entidad que integre la Administración Pública (Entidad local) o dependa de aquélla, o el Grupo de Desarrollo Rural. Documentación relativa a la intervención para la que se solicita la ayuda. Previsión presupuestaria. Propiedad o posesión del lugar donde se prevé la realización de la inversión. Declaración responsable de no reunir el perfil para ser considerada empresa en crisis.

Modelo 2. Memoria de la intervención objeto de la solicitud de ayuda. Previsión presupuestaria y Valor Añadido Bruto.

Modelo 11. Análisis inicial de la solicitud de ayuda.

Modelo 13. Acta de no inicio de la inversión. La inversión no se ha iniciado o existen acopios de materiales.

Modelo 14. Solicitud de análisis de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud de la solicitud de ayuda. Valor Añadido Bruto.

Modelo 16. Informe Técnico económico. Previsión presupuestaria.

Modelo 18.6. Acuerdo de discrepancia por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural. Se corresponde con uno de los modelos 18.3 de la antigua versión.

Modelos nuevos.

Modelo 4. Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis.

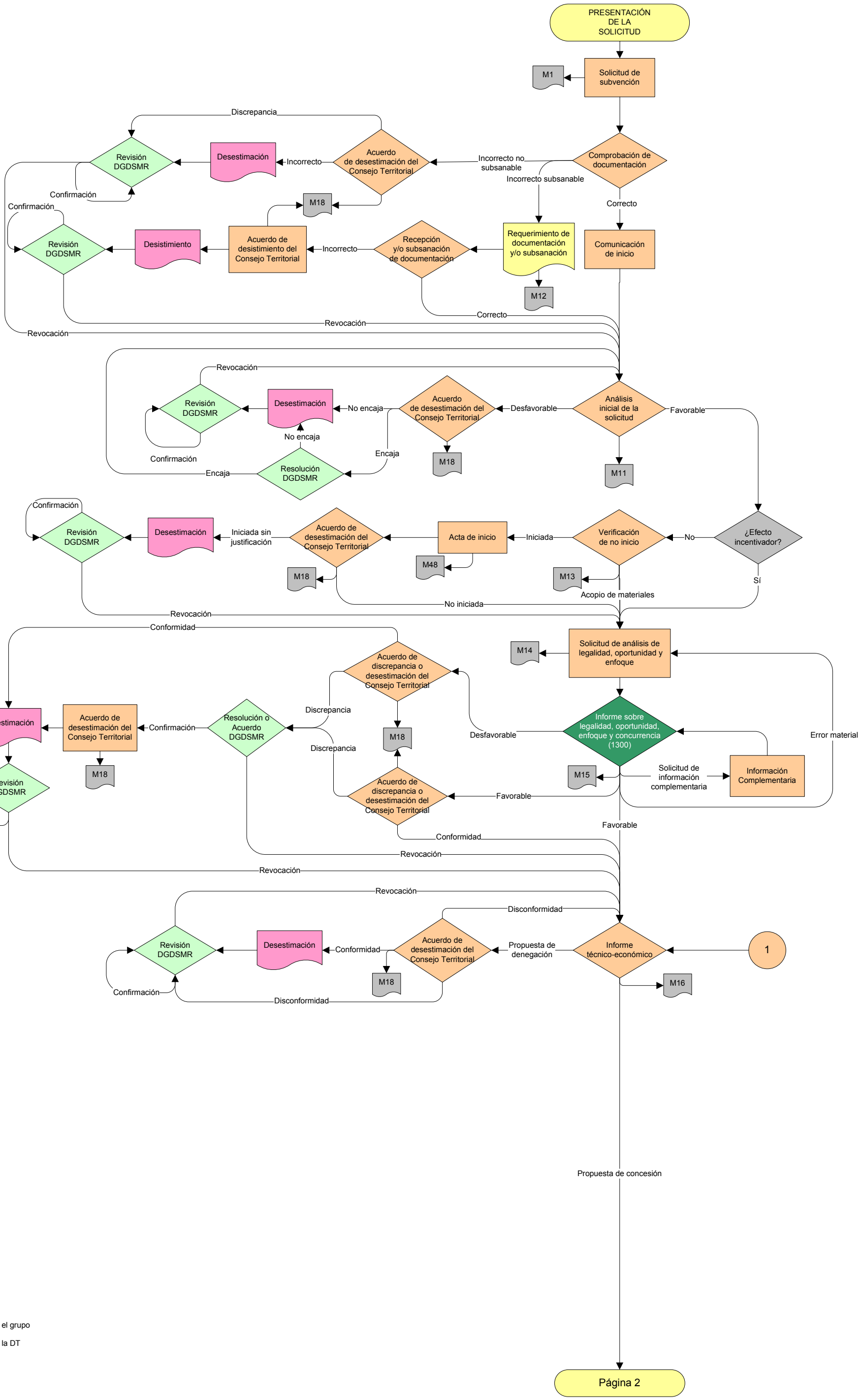
Modelo 47. Acta de no inicio de la inversión relativa a ayudas solicitadas por el Grupo de Desarrollo Rural.

Modelo 48. Acta de inicio de la inversión

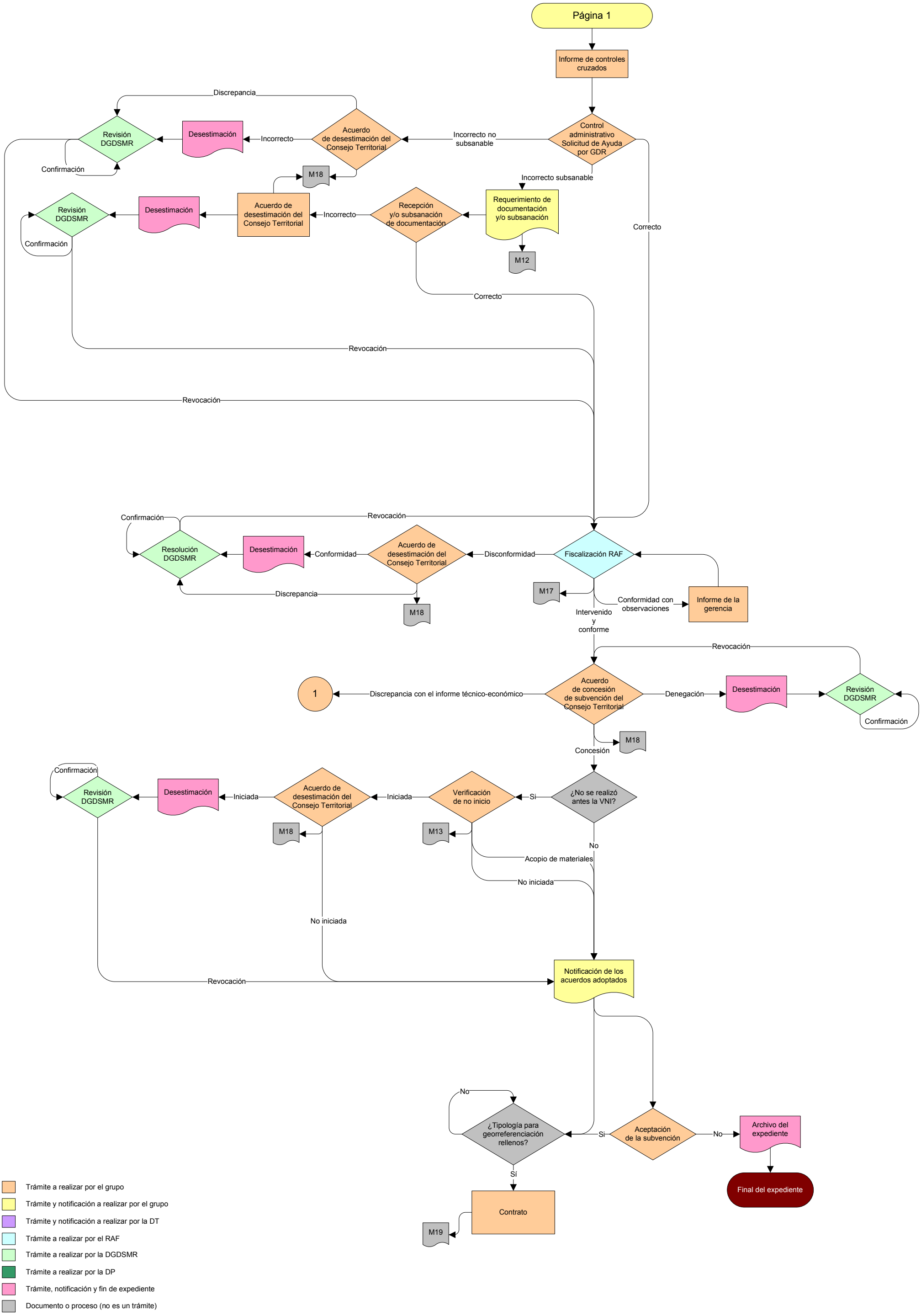
Modelo 49. Acta de inicio de la inversión relativa a ayudas solicitadas por el Grupo de Desarrollo Rural.

Modelo 50. Control administrativo de los pluses porcentuales.

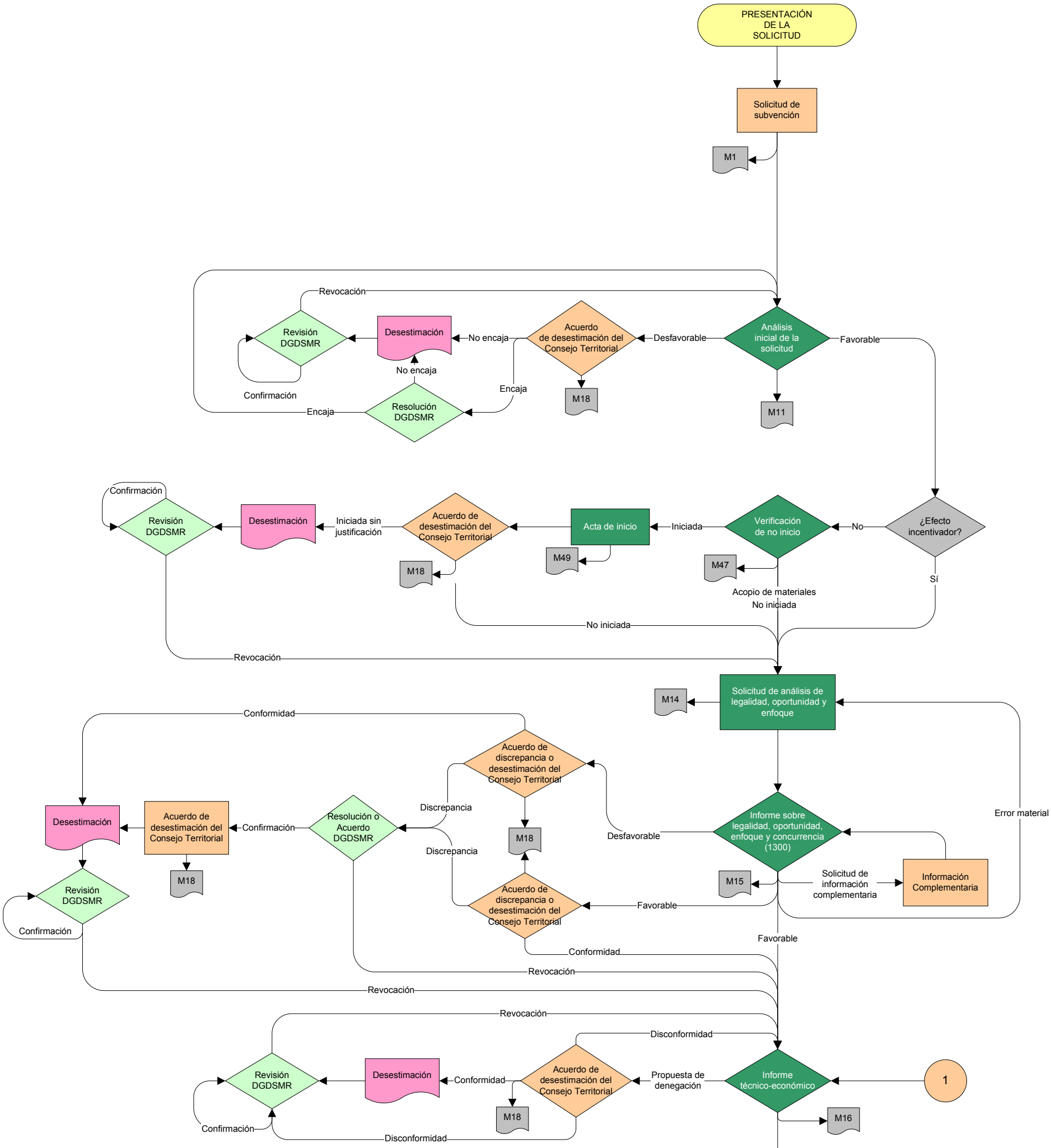
Plan de Actuación Global 2009-2015 – Fase I



Plan de actuación global 2009-2015 – Fase I

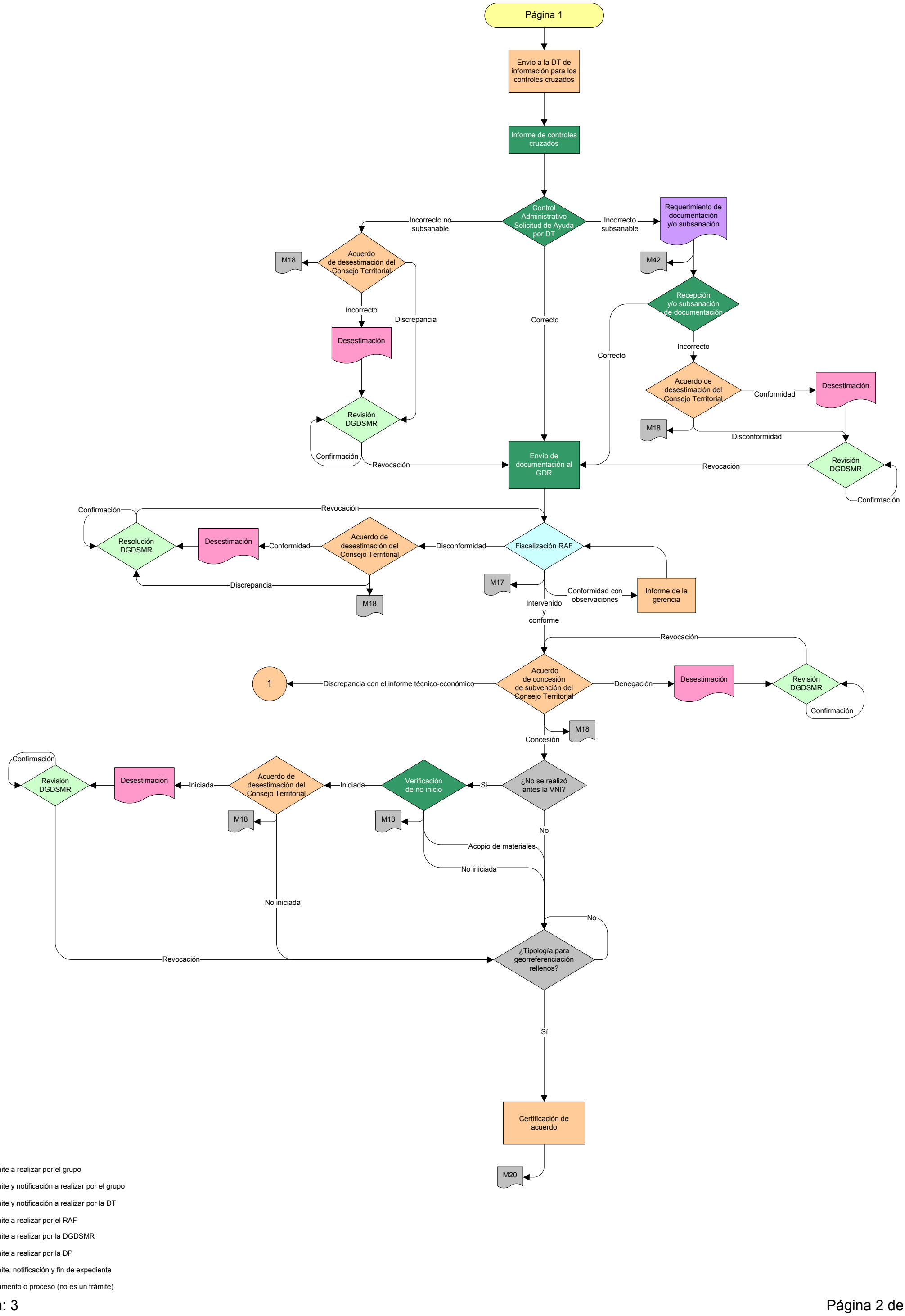


Plan de Actuación Global 2009-2015 – Fase I – Expedientes de GDR



Versión: 3

Plan de actuación global 2009-2015 – Fase I – Expedientes de GDR



LISTADO DE CONTROL DE LA SOLICITUD DE AYUDA

MANUAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL (MEDIDAS 411, 412 Y 413 DEL EJE 4 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007 – 2013). FASE 1ª. (Versión 3).

Europa
invierte en las zonas rurales

Control administrativo de la Solicitud de Ayuda

Nº de expediente: _ _ _ _ /_ _ _ _ / _ _ _ _ ._ / _ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía	Código GDR

Denominación			
Persona Beneficiaria			
Grupo de Desarrollo Rural			
Nombre del Controlador			
Órgano que realiza el control			
Fecha inicio control	_ _/_ _/_ _	Fecha fin control	_ _/_ _/_ _

2. CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

(de conformidad con la circular de coordinación FEGA 16/2013 y art. 24.2 del Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión)

1. Conformidad de las operaciones	**SI**	**NO**	**NP**	**OBSERVACIONES**
1. La solicitud de ayuda se ha presentado entre el día siguiente de la publicación en BOJA de la Orden 2 de junio de 2009 y el día 30 de septiembre de 2014.				Fecha registro de entrada GDR: _ _/_ _/_ _
2. Lugar de presentación. La solicitud de ayuda se presenta en el registro de entrada del GDR que comprende dentro de su ámbito de actuación o de influencia de lugar donde se pretende realizar la intervención o la misma vaya incidir en beneficio del citado ámbito.				
3. Modelo. La solicitud de ayuda se presenta en el modelo establecido al efecto (M1).				
4. La solicitud de ayuda se presenta cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona solicitante o por su representante legal.				
5. En el caso que la fecha de registro de la solicitud de ayuda resultase fuera de plazo, el GDR ha redactado una propuesta de inadmisión de la solicitud, dándose traslado al Consejo Territorial.				
6. En el caso que la solicitud se ha registrado en plazo, el personal técnico del GDR ha procedido a realizar el alta del expediente en la aplicación informática SEGGES.DOS.				
7. En los casos en los que el Grupo actúa como promotor, dentro de los diez días siguientes al registro de la solicitud en el Grupo, éste ha remitido la misma con la documentación preceptiva a la Delegación Territorial.				
8. Modelo. El GDR ha dirigido a la persona solicitante una comunicación conforme al modelo establecido al efecto (M42) de Comunicación de inicio, salvo en los casos en los que el GDR es promotor que no es necesaria dicha comunicación.				
9. **Plazos**. El GDR ha enviado a la persona solicitante la Comunicación de inicio dentro de los diez días siguientes a la				

recepción de la solicitud en el registro del GDR.				
10. Modelo. El GDR ha requerido a la persona solicitante o la Delegación Territorial ha requerido al GDR (en el caso de que este actúe como promotor) para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud (M12 y M43).				
11. Plazos. La persona solicitante o el GDR, según el caso, ha subsanado la falta o ha aportado los documentos requeridos en el plazo de 10 días o en los 5 días más, si dicho plazo se ha ampliado.				
12. La gerencia del GDR ha comprobado que la intervención propuesta, se ajusta al Plan de Actuación Global y a la Estrategia de Actuación Global.				
13. Modelo. La gerencia del GDR o la Delegación Territorial ha cumplimentado el documento "Análisis inicial de la solicitud" (M11).				
14. El GDR ha requerido el DNI o NIE del cónyuge de la persona solicitante cuando esta es una persona física y las intervenciones propuestas se encuadran en alguno de los grupos de intervención incluidos en el capítulo 10.6 del Manual del Procedimiento y Gestión del Plan de Actuación Global.				
15. El GDR ha solicitado a la CAPDR información para la realización de los controles cruzados.				
16. Personal técnico del GDR o funcionario de la DT ha realizado una visita al lugar de la futura inversión.				
17. Modelo. El personal técnico del GDR ó funcionarios de la DT para los casos en los que el GDR actúa como promotor, han procedido al levantamiento de un Acta de no inicio conforme al M13 o M47, que está rubricada, dejando constancia del no inicio de la inversión y en su caso, de la existencia de acopio de materiales.				
18. El Acta de no inicio ha sido suscrito por la persona o entidad solicitante.				
19. El Acta de no inicio se acompaña de un elemento gráfico (fotografía) del lugar donde se va a realizar la inversión.				
20. Modelo. En el supuesto en que la inversión se encuentre iniciada, se ha dejado constancia en el acta de las actuaciones que se han iniciado, levantando el Acta de inicio de la inversión (M.48 y M.49).				
21. En el caso que la persona solicitante haya introducido observaciones, la gerencia del GDR ha elaborado un informe en el que se analizan las observaciones efectuadas por la persona beneficiaria.				
22. En el caso de que el GDR actúe como promotor y haya introducido observaciones, la DT ha elaborado un informe en el que se analizan las observaciones efectuadas por el GDR solicitante.				
23. En el supuesto en que la inversión se encuentre iniciada, el GDR ha trasladado al Consejo Territorial el acta de inicio, las observaciones efectuadas por la persona beneficiaria y el informe realizado por la Gerencia. En el caso de que el GDR actúe como promotor, será la DT la que traslade la documentación anterior al GDR.				

24. **Modelo.** El GDR ha elevado a la DT competente una solicitud de análisis de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud conforme al M 14, (en el caso de que el Grupo actúe como promotor, no sería necesario el traslado de la solicitud a la DT, ésta una vez recibida la solicitud de ayuda o desde la subsanación de la misma, realizado el análisis inicial y levantada el acta de no inicio, en su caso, realizará el citado análisis).				
25. **Plazos.** En el caso de solicitar información complementaria, el GDR ha aportado la información en plazo máximo de diez días.				
26. Modelo. El M15 informe de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud de la DT es favorable o planteada la discrepancia ante la DGDSMR el acuerdo es favorable.				
27. Modelo. El informe técnico económico ha sido realizado por la Gerencia del GDR o por la DT cumplimentando el Modelo M16 establecido.				
28. Plazos. La Gerencia ha elaborado el informe técnico económico en el plazo de quince días desde la recepción del Informe de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud.				
29. Modelo. En el Informe (M16) se recoge la propuesta de concesión o denegación con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de Gestión y Control del PAG.				

2. Verificación de la documentación				
Personas físicas				
30. Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor.				
31. Documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español (NIE) en vigor.				
Personas jurídicas, con carácter general				
32. Número de Identificación Fiscal (NIF).				
33. Escritura de constitución de la entidad y modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.				
34. Estatutos de la entidad y modificaciones ulteriores, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.				
Representante Legal				
35. Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre.				
36. Documento Nacional de Identidad o equivalente en vigor.				
Sociedades o Cooperativas				
37. Escritura pública de constitución debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.				
38. Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.				
Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles				
39. Documento válido de identidad (DNI o NIE) de los/las partícipes o socios/as, en vigor.				

40. Contrato o escritura pública de constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.				
Asociaciones y entidades similares				
41. Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro correspondiente.				
42. En el caso de que el GDR sea el promotor, se ha verificado que el reconocimiento del GDR sigue vigente y el resultado es correcto.				
43. Estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente.				
Agrupación de entidades				
44. Documento válido de identidad (DNI o NIE) de los miembros de la Agrupación.				
45. Documento donde se formaliza la constitución de la Agrupación.				
46. Documentación acreditativa de los poderes bastantes concedidos a la persona representante de la agrupación, de conformidad con el artículo 11.3. de la Ley 38/2003.				
47. Compromisos expresos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.				
48. Compromiso expreso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.				
Administración Pública (Entidad Local)				
49. Acta del órgano competente o certificado de la persona que ejerce de secretariado donde conste el acuerdo de solicitar la subvención y el compromiso de realizar la intervención o actividad, así como de cumplir las obligaciones establecidas en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).				
Personas o entidades en trámites de Constitución				
Empresario/a individual				
50. Identificación de la persona física solicitante mediante el documento válido de identidad (DNI, NIE o NIF).				
Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada				
51. Certificado de Depósito Bancario para la Sociedad en constitución.				
Entidades con o sin personalidad jurídica				
52. Documento de intenciones de constituir dicha entidad, firmado por todas las personas que pretenden fundarla.				
53.**Modelo.** Memoria descriptiva de la intervención, bien se presenta en el modelo establecido (M2), o bien se presenta otra memoria que como mínimo incluye los apartados recogidos en la regla 109.2.2. apartado a) de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).				
<u>Previsión presupuestaria de los gastos a efectuar y las facturas proforma</u>				
A. Inversiones que incluyan ejecución de OBRA CIVIL.				

A1. En el caso de entidades sujetas al RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.				
54. En el caso de contratos de obra superiores a 50.000 euros, el proyecto técnico que deberá aportarse deberá estar elaborado con las tarifas oficiales aprobadas.				
55. En el caso de contratos inferiores a 50.000 euros, la memoria valorada por técnico competente deberá contener un presupuesto detallado y acompañarse de tres ofertas (facturas proforma).				
A2. En el caso de entidades NO sujetas al R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.				
56. En el caso de obra civil que requiera Proyecto técnico, deberá presentarse éste acompañado de tres ofertas (facturas proforma).				
57. En los casos en los que no se requiera proyecto técnico, memoria valorada por técnico competente junto con el presupuesto detallado y tres ofertas (facturas proforma).				
B. Resto de Inversiones o actividades. **B1. En el caso de entidades sujetas al RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**				
58. Proyecto técnico o memoria valorada por el técnico competente, junto a tres ofertas (facturas proforma).				
B2. En el caso de entidades NO sujetas al R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.				
59. Acreditación de haber aportado tres ofertas (facturas proforma) sobre memoria valorada.				
Acreditación de solvencia económica-financiera y empresarial				
Personas físicas y personas jurídicas de nueva creación				
60. Declaración de las entidades financieras a tal efecto.				
Personas físicas que no sean de nueva creación				
61. Impuesto sobre la Renta de las personas físicas de los dos últimos ejercicios.				
Personas Jurídicas que no sean de nueva creación				
62. Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios.				
En el caso de no poder aportar la documentación anteriormente indicada				
63. Justificación de no aportar la documentación.				
64. Otra documentación apropiada que acredite la solvencia financiera.				
Cuando el solicitante sea una gran empresa				
65. Documentación justificativa de la concurrencia de uno o más de los criterios recogidos en la Regla 95.5 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).				

En el supuesto que la intervención subvencionable deba someterse a las medidas exigidas en la normativa de protección ambiental				
66. Documentación justificativa del inicio por parte del solicitante de los trámites ambientales exigidos, bien para la realización de la inversión, en su caso, o bien para el ejercicio de la actividad indicada en la solicitud.				
67. Documentación en la que se detallen las medidas complementarias que el solicitante haya propuesto ejecutar.				
Documentación acreditativa de la propiedad o posesión				
68. En el caso que el solicitante sea propietario de bienes inmuebles, nota simple actualizada del Registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figura como titular. En caso que la propiedad no estuviera registrada, el titular presenta Escritura Pública de propiedad del inmueble.				
69. En el caso que el solicitante sea propietario de bienes no inmuebles, se presenta el contrato de compra - venta liquidado de impuesto o factura de compra.				
70. En el caso de Corporaciones Locales, se presenta copia del libro de inventario o la escritura correspondiente o certificado del Secretario cuando no se puedan aportar los documentos anteriores.				
71. En el caso de existir la propiedad en pro-indivisa, se presenta un poder notarial de los copropietarios, otorgándole representación al solicitante.				
72. En el caso que el solicitante no sea propietario, se presenta un "compromiso de arrendamiento" o una "autorización de uso" o "cesión".				
Cualquier otro permiso o requisito que sea exigible por las Administraciones Públicas				
73. Aporta justificación de haber solicitado las licencias, permisos, inscripciones y/o cualquier otro permiso o requisito que sea exigible por las Administraciones Públicas para la actividad indicada en la solicitud.				
Las solicitudes irán acompañadas, asimismo, de la siguiente documentación adicional	**SI**	**NO**	**NP**	**OBSERVACIONES**
74. Modelo. Declaración responsable, en su caso, de no reunir el perfil para ser considerada empresa en crisis de conformidad con la Regla 3.5. b), de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3). (M5).				
75. Modelo. Declaración responsable, en su caso, de tener las características de microempresas, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la normativa comunitaria, o de ser una gran empresa (M.5). Cuando se trate de una gran empresa con menos de 750 empleados y/o con un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros se hará constar expresamente dicha circunstancia.				
76. **Modelo.** Declaración responsable de tener las características de empresa de mujeres y/o de empresa de jóvenes (M.8).				
77. Modelo. Declaración responsable de régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) (M.9).				

78. Certificado de la Entidad bancaria donde se realizará la transferencia en caso de ser beneficiario de la subvención, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la citada cuenta.				
79. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, salvo que el solicitante sea una entidad local al estar exonerada de dicha obligación.				
80. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social, salvo que el solicitante sea una entidad local al estar exonerada de dicha obligación.				
81. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de ésta última por cualquier otro ingreso de Derecho Público, salvo que el solicitante sea una entidad local al estar exonerada de dicha obligación.				
Documentación de otras ayudas				
En el caso que se haya solicitado y/o recibido otras ayudas				
82. Solicitudes de otras subvenciones solicitadas y/o recibidas.				
83. Resolución de la concesión de otras subvenciones.				
En el caso que se haya solicitado y/o recibido otras ayudas de ayudas de mínimis				
84. Solicitudes de otras subvenciones solicitadas y/o recibidas.				
85. Resolución de la concesión de otras subvenciones.				

3. Admisibilidad de la operación	**SI**	**NO**	**NP**	**OBSERVACIONES**
86. La persona o entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Regla 3 de la Instrucción de 15 de Octubre de 2009 (Versión 3).				
87. Si el solicitante es una persona física, se ha comprobado que no incluye inversiones no productivas, salvo lo establecido en la Regla 27 y 28, respecto al grupo de intervención de la medida 412.				
88. La persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para el grupo de Intervención por el que se subvenciona la intervención.				
89. La intervención se ajusta al Plan de Actuación Global.				
90. La intervención se ajusta a la Estrategia de Actuación Global.				
91. Los gastos presupuestados se corresponden a los conceptos subvencionables del Grupo de Intervención.				
92. La intervención se ejecuta dentro del ámbito de actuación y/o de influencia del Grupo de Desarrollo Rural.				
93. En caso de que la intervención no se ejecute dentro del ámbito de actuación y/o de influencia del Grupo de Desarrollo Rural, se ha justificado correctamente.				
94. Cuando sea de aplicación según el tipo de intervención ¿Ha cumplimentado el solicitante de la ayuda la previsión del indicador				

de seguimiento del MCSE 2007-2013 “Aumento del valor añadido bruto” en el sentido previsto en la Regla 93, punto 15 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009, versión 3?				
95. A partir del punto 94 y en el caso de que la previsión de la tendencia del indicador “Aumento del valor añadido bruto” sea 0 o negativa, ¿está justificada dicha tendencia a partir de lo establecido en la Regla 93, punto 15 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009, versión 3?				
96. Modelo. Se ha comprobado que el contenido del M11 es conforme.				

4. Cumplimiento de los criterios de selección	**SI**	**NO**	**NP**	**OBSER**
97. Se han aplicado los criterios de selección conforme a lo establecido en las Reglas 114, 115 y 116 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).				
98. Se han aplicado los criterios de selección vigentes de conformidad con el documento de "Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.”				
99. La puntuación obtenida tras la baremación del proyecto es como mínimo de 35 puntos.				
100. La contribución de criterios básicos a la puntuación obtenida es de al menos de 18 puntos.				
101. El porcentaje de subvención final se ha determinado aplicando la fórmula prevista en la Regla 115 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).				
102. Modelo. El contenido del M16 es conforme a lo establecido en las Reglas 114 a 116 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).				

5. Moderación de costes propuestos	**SI**	**NO**	**NP**	**OBSERVACIONES**
A. Contrato de obras y Entidad sujeta al R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público				
103. La moderación de costes se ha verificado con la aplicación de tarifas oficiales aprobadas y conforme a lo establecido en **R.D. Legislativo 3/2011,** de Contratos del Sector Público, además en el caso de los contratos menores se verificará lo indicado en el siguiente punto.				
B. En el resto.				
104. Se ha verificado, en base a los tres presupuestos presentados (facturas proforma) que existe moderación de costes para todos los gastos solicitados.				
105. Se ha verificado que la previsión presupuestaria se realiza en función de la propuesta económica más ventajosa.				

6. Fiabilidad del solicitante	**SI**	**NO**	**NP**	**OBSERVACIONES**
106. El GDR ha solicitado información sobre otras ayudas solicitadas o recibidas por la persona solicitante, así como la				

fiabilidad de éste.				
107. El GDR ha recibido la información suministrada por TESEO.				
108. El GDR ha recibido la información suministrada por GEA.				
109. El GDR ha recibido la información suministrada por RUD.				
110. El GDR ha comprobado en la aplicación SEGGES que la persona solicitante solicitó alguna subvención en marco 2000-06 del Programa PRODER de Andalucía y/o del Programa Regional Leader Plus.				
111. En el caso que la persona solicitante hubiera solicitado alguna subvención en marco 2000-06 del Programa PRODER de Andalucía y/o del Programa Regional Leader Plus, el GDR ha comprobado que no han existido irregularidades ni procedimiento de reintegro.				
112. El GDR ha comprobado en la aplicación SEGGES.DOS que la persona solicitante solicitó alguna subvención en el periodo 2007-13 del Plan de Actuación Global.				
113. En el caso que la persona solicitante hubiera solicitado alguna subvención en el periodo 2007-13, el GDR ha comprobado que no han existido irregularidades ni procedimiento de reintegro.				
114. El GDR ha analizado la información facilitada por la Dirección General (TESEO, GEA y RUD), junto con la obtenida en SEGGES y SEGGES.DOS, efectuando un informe, que se adjunta en este control.				
115. En el caso que la persona solicitante sea el propio GDR, éste le ha remitido a la DT, la información que ha emitido la CAPDR relativa a las consultas de TESEO, GEA y RUD.				
116. En el caso que la persona solicitante sea el propio GDR, el análisis y posterior Informe ha sido realizado por la DT competente.				
117. En el caso que mediante las consultas efectuadas a TESEO, GEA y RUD se hubieran detectado otras ayudas no comunicadas por la persona solicitante, se ha analizado si han sido solicitadas y/o recibidas para la intervención objeto de subvención.				
118. En caso que se hubieran detectado otras ayudas no declaradas por la persona solicitante y siendo estas para la intervención objeto de subvención, se ha propuesto la desestimación de la solicitud de ayudas.				

7. Incompatibilidad con cualquier otra ayuda	**SI**	**NO**	**NP**	**OBSERVACIONES**
119. En el caso que la persona solicitante ha declarado que ha solicitado o recibido otras ayudas, se ha comprobado la compatibilidad de las ayudas.				
120. En caso que las ayudas sean compatibles, se ha analizado la acumulación de las ayudas (la suma de estas junto con la presente subvención no supera los límites máximos de subvención permitidos).				
121. En caso que las ayudas sean incompatibles, se ha comprobado que la persona solicitante ha renunciado a la/s otras ayudas incompatibles.				

122. En caso que la persona o entidad solicitante hubiera comunicado que ha recibido ayudas de mínimis, se ha comprobado que no supera los límites establecidos.				
123. Se comprueba que los bienes inmuebles adquiridos con cargo a la subvención, no han recibido en los 10 últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria.				

8. Control de la no superación de limitaciones específicas en el cálculo del porcentaje de ayuda.	**SI**	**NO**	**NP**	**OBSERVACIONES**
124. Se ha verificado que en la determinación del porcentaje de ayuda se han tenido en cuenta las limitaciones sobre la cuantía y sobre el porcentaje que se recogen en las reglas 115 (limitaciones generales) y 116 (limitaciones establecidas por el GDR).				
125. En el caso de que **el GDR actúe como promotor**, la suma de los importes de la subvención para los proyectos promovidos por el GDR no supera el 35% del presupuesto que tiene asignado para conceder subvenciones.				

9. Observaciones y comentarios explicativos al listado

3. RESULTADO DEL CONTROL

Realizado el control administrativo de la Solicitud de Ayuda sobre el expediente arriba referenciado, se concluye:

☐ Favorable y procede seguir con la tramitación del expediente

☐ Desfavorable y procede efectuar un trámite de subsanación y mejora por la siguiente causa:

Desfavorable y no subsanable, por la siguiente causa:

☐ El/la técnico/a que realiza el control declara que no se encuentra incurso en un conflicto de intereses por razón del objeto de la actuación subvencionada o por razón de la persona o personas, físicas o jurídicas, beneficiarias de la ayuda.

☐ El/la Supervisor/a declara que no se encuentra incurso en un conflicto de intereses por razón del objeto de la actuación subvencionada o por razón de la persona o personas, físicas o jurídicas, beneficiarias de la ayuda.

Observaciones

Supervisor/a del control:	Técnico/a que realiza el control:
Lugar:	Lugar:
Fecha:	Fecha:
Fdo.:	Fdo.:
Cargo:	Cargo:
D.N.I.:	D.N.I.:

Modelo 1

SOLICITUD DE AYUDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° DE REGISTRO, FECHA Y HORA

Ayuda destinada a la ejecución de intervenciones del Plan Actuación Global

Europa invierte en las zonas rurales

Nº de solicitud: _ _ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/ NIE/NIF:

Razón social:	NIF:	Provincia

Domicilio (Calle, Avenida, Plaza, etc.)	Localidad	Municipio	Código Postal

Correo electrónico	Teléfono	Fax

Página web	Formación	Sexo	Fecha de nacimiento

En su caso, datos de la persona representante:

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/ NIE/NIF:

Domicilio a efectos de notificación (Calle, Avenida, Plaza, etc.)	Localidad	Municipio	Provincia

Código postal	Correo electrónico	Teléfono	Fax

Formación	Miembro de la entidad que representa	Sexo	Fecha de nacimiento
	SI / NO		

2. INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

2.1. Denominación

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

2. INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

2.2. Descripción y objetivos.

2.3. Actividad formativa (en el caso de que la intervención consista en una actividad formativa).

Días previstos de realización		Horas previstas
Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de fin	

2.4. Lugar/es donde se va a ejecutar la intervención objeto de la solicitud.

	Provincia	Municipio	Localidad	Domicilio	Código Postal
1					
2					
3					
4					

2.5. Zona/s de influencia de la intervención (escala territorial donde la intervención ejerce influencia)

	Provincia	Municipio	Localidad
1			
2			
3			
4			

2.6. **Presupuesto:** _____ € | **Subvención solicitada:** _____ €

3. DATOS BANCARIOS

Código Entidad ☐☐☐☐ Código Sucursal ☐☐☐☐ Dígito Control ☐☐ N° Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Entidad:.....

Domicilio:.....

Localidad:.....Provincia:.....

C.Postal:.....

Titular de la cuenta:

.....

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

4. OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS

4.1. DECLARACIÓN responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas

☐ No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe €
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Concedidas:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe €
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

☐ Me comprometo a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

En el caso que se haya solicitado y/o recibido otras subvenciones:

☐ Solicitud de subvención

☐ Resolución de la concesión

5. MINIMIS

5.1. DECLARACIÓN responsable de ayudas de minimis

☐ No he recibido ayuda "de minimis"

☐ He solicitado y/o recibido (durante los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de minimis, según el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados , nacionales o internacionales	Importe €
.....	.....	.....

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

.....	.....	.....
.....	.....	.....

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados , nacionales o internacionales	Importe €
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Así, y en caso de haber recibido ayuda/s de minimis, el/la solicitante/a declara que la ayuda global de minimis recibida

☐ supera los limites establecidos

☐ no supera los limites establecidos

☐ El/la solicitante/a se compromete a comunicar por escrito las ayudas de minimis solicitadas y/o concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, y entregar una copia al Grupo de Desarrollo Rural al que solicita la subvención, en el plazo máximo de un mes a partir de las Resoluciones correspondientes de ayudas concedidas, y siempre con anterioridad al control administrativo de la solicitud de pago.

5.2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

En el caso que se haya solicitado y/o recibido otras subvenciones:

☐ Solicitud de subvención

☐ Resolución de la concesión

6. IMPACTO AMBIENTAL

☐ La actividad e inversión tiene impacto ambiental	☐ La actividad e inversión no tiene impacto ambiental

El procedimiento ambiental al que pertenece la intervención, de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, es el siguiente:

7. ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y/O LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

7. 1. Enfoque de igualdad

☐ La entidad solicitante tiene implantado un Plan de Igualdad Fecha de la implantación:...../...../.....

☐ La entidad solicitante tiene previsto implantar un Plan de Igualdad Fecha prevista de la implantación: ...../...../.....

7. 2. Acciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral

☐ Flexibilización de horarios ☐ Medidas de atención para discapacitados ☐ Contempla el permiso de paternidad

☐ Medidas de cuidado infantil ☐ Medidas de atención para mayores ☐ Otros (indicar cuales)

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD (original y copia para su cotejo)

8.1. CON CARÁCTER GENERAL CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA FÍSICA,

☐ Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español (NIE) de la persona solicitante en vigor.

☐ Documentación acreditativa, en su caso, de la representación legal del solicitante.

☐ DNI/NIE/NIF del representante legal.

8.2. CON CARTÁCTER GENERAL CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA JURÍDICA O DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA,

☐ Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante.

☐ Documentación acreditativa de la representación que ostenta el / la firmante de la solicitud.

☐ Documento válido de identidad (DNI/NIE/NIF) del / de la representante/s legal/es.

8.3. CON CARÁCTER ESPECÍFICO,

En el caso de Sociedades o Cooperativas:

☐ Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

☐ Escritura pública debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

En caso de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil:

☐ Documento válido de identidad (DNI, NIE o NIF) de los partícipes.

☐ Contrato o escritura pública de constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.

En el caso de asociaciones y entidades similares:

☐ Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

☐ Estatutos de la entidad debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

Cuando se trate de una agrupación de entidades:

☐ Documento válido de identidad (DNI, NIE o NIF) de los miembros de la agrupación.

☐ Documento donde se formaliza la constitución de la agrupación.

☐ Documentación acreditativa de los poderes bastantes concedidos al representante de la agrupación para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, de conformidad con el artículo 11.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Compromisos expreso de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

☐ Compromiso expreso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD (original y copia para su cotejo)

Cuando se trate de una Entidad que integre la Administración Pública (Entidad local) o dependa de aquélla, o el Grupo de Desarrollo Rural:

☐ Acta del órgano de gobierno, o del órgano competente o Certificado de la persona que ejerce la funciones de secretariado donde conste el acuerdo de solicitar la subvención y el compromiso de realizar la actividad, así como de cumplir las obligaciones establecidas en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

9. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INTERVENCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

☐ Memoria descriptiva de la intervención (actividad o inversión) que se pretendan realizar de conformidad con la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

☐ Previsión presupuestaria de los gastos a efectuar y las facturas proforma que sirven de base para realizar la citada previsión.

☐ Acreditación de solvencia económica- financiera y empresarial.

☐ Cuando el solicitante sea una gran empresa, documentación justificativa de la concurrencia de uno o más de los criterios recogidos en la Regla 95.5 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009. (Versión 3).

☐ En el supuesto de que la intervención subvencionable deba someterse a las medidas exigidas en la normativa de protección ambiental.

☐ Documentación acreditativa de la propiedad o posesión, con título legítimo, del lugar donde se prevé la realización de la inversión.

☐ Cualquier otro permiso o requisito que sea exigible por las Administraciones Públicas.

9.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A EFECTOS DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

A. Inversiones que incluyan ejecución de obra civil.

En el caso de que la entidad esté sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

☐ Proyecto técnico que deberá estar elaborado con tarifas oficiales aprobadas, en el caso de contratos de **obra cuyo importe sea superior a 50.000 euros**.

☐ Memoria valorada por el técnico competente que deberá contener un presupuesto detallado y tres ofertas (facturas proforma), para el caso de contratos de **obra inferiores a 50.000 euros.**

En el caso de que la entidad no esté sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

☐ Proyecto técnico acompañado de tres ofertas (facturas proforma), **en el caso de obra civil que requiera proyecto técnico**.

☐ Memoria valorada por técnico competente junto con el presupuesto detallado y tres ofertas (facturas proforma), e**n los casos en los que no se requiera proyecto técnico.**

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

B. Resto de inversiones o actividades (que no sean obras)

En el caso de que la entidad esté sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

☐ Proyecto técnico o memoria valorada por el técnico competente, junto a tres ofertas (facturas proforma).

En el caso de que la entidad no esté sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

☐ Memoria valorada y tres ofertas (facturas proforma).

9.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A EFECTOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EMPRESARIAL

En el caso de personas físicas y personas jurídicas de nueva creación:

☐ Declaración de las entidades financieras a tal efecto.

En el caso de personas físicas que no son de nueva creación:

☐ Impuesto sobre la Renta de las personas físicas de los dos últimos ejercicios.

En el caso de personas jurídicas que no sean de nueva creación:

☐ Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios.

En el caso de no poder aportar la documentación anteriormente indicada:

☐ Justificación de no aportar la documentación.

☐ **Otra documentación apropiada que acredite la solvencia financiera.**

En el caso de entidades locales y Grupos de Desarrollo Rural, esta circunstancia no tendrá que acreditarse.

9.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A EFECTOS DE ACREDITAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL LUGAR DONDE SE PREVÉ LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

En el caso que el solicitante sea propietario:

☐ Nota Simple del Registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figure como titular.

☐ Si la propiedad no estuviera Registrada el titular presentará Escritura Pública de propiedad del inmueble.

☐ En el caso de otro tipo de bienes, será necesario, el contrato de compra - venta liquidado de impuesto o factura de compra.

En el caso de Corporaciones Locales:

☐ Copia del libro inventario donde aparezca el bien objeto de subvención, o la escritura correspondiente o en el caso de no poder aportar ninguno de los documentos anteriores certificado del Secretario.

☐ En el caso de no poder aportar ninguno de los documentos anteriores certificado del Secretario.

En el caso de existir propiedad pro-indivisa:

☐ Poder notarial de los copropietarios, otorgándole representación al solicitante, que deberá ser uno de ellos para realizar la iniciativa y asumir los compromisos derivados de la normativa aplicable.

En el caso de que el Solicitante no sea propietario:

☐ Compromiso de arrendamiento o una "Autorización de uso o cesión". (Una vez que el Consejo Territorial acuerde la concesión de la ayuda y antes de la firma del contrato, la persona promotora presentará el "Contrato de arrendamiento" liquidado de impuesto de actos jurídico documentado o la "Autorización de uso o cesión" por un periodo mínimo de tiempo que alcanzará al menos los 5 años siguientes al Acuerdo de concesión).

10. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

☐ 1. Declaración responsable, en su caso, de no reunir el perfil para ser considerada empresa en crisis, de conformidad con la Regla 3.5. b) de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

☐ 2. Declaración responsable, en su caso, de tener las características de las microempresas, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la normativa comunitaria, o de ser una gran empresa. Cuando el solicitante sea una gran empresa, se deberá aportar documentación justificativa de la concurrencia de uno o más de los criterios establecidos en la Regla 95.5 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

☐ 3. Declaración responsable de tener las características de empresa de mujeres y/o de empresa de jóvenes.

☐ 4. Declaración responsable de régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

☐ 5. Certificado de la Entidad bancaria donde se realizará la transferencia en caso de ser beneficiario de la subvención, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la citada cuenta.

☐ 6. Solicitudes de licencia de obra, licencia de actividad, de informes ambientales procedentes, de inscripciones en registros y cualquier otro permiso o requisito que sea exigible por las Administraciones Públicas para la actividad de que se trate.

☐ 7. Acreditación, en su caso, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de ésta última por cualquier otro ingreso de Derecho público, a excepción de las entidades locales de Andalucía que están exonerados de dicha obligación, de conformidad con la Regla 3.4, de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

11. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La/s persona/s abajo firmante/s DECLARA/N, bajo su expresa responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario/a, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y expresamente se compromete a:

☐ No iniciar la intervención hasta no disponer del “acta de no inicio”.

☐ Comunicar cualquier modificación de los datos que figuran en la solicitud y/o en la documentación adjunta.

☐ Aceptar las actuaciones de comprobación y control que efectúen los órganos competentes.

☐ Aportar los documentos y facilitar toda la información que sea necesaria para la tramitación de la subvención.

☐ Cumplir los requisitos establecidos en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), que regula esta solicitud de

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

11. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

subvención.

ASIMISMO, LA PERSONA SOLICITANTE EFECTÚA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES RESPONSABLES:

☐ Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la Regla 3 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

☐ Declaración responsable comprometiéndose, en caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3) y en la normativa que le sea de aplicación.

☐ Declaración responsable de tramitar los procedimientos de contratación que sean necesarios para la ejecución de la intervención objeto de la subvención de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de tener la condición de empresa:

☐ En el caso de tener la condición de empresa, declaración responsable de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Y SOLICITA la concesión de la ayuda objeto de la presente solicitud.

En , a de de

(Persona solicitante o Representante Legal)

Fdo:

SR./A PRESIDENTE/A DEL CONSEJO TERRITORIAL DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Grupo de Desarrollo Rural al que se dirige la solicitud.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 2

Memoria de la Intervención objeto de la Solicitud de Ayuda

Nº de solicitud: _ _ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF

Razón social:	NIF	Provincia

Domicilio (Calle, Avenida, Plaza, etc.)	Localidad	Municipio	Código Postal

Correo electrónico	Teléfono	Fax

Página web	Formación	Sexo	Fecha de nacimiento

En su caso, datos de la persona representante:

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF

Domicilio a efectos de notificación (Calle, Avenida, Plaza, etc.)	Localidad	Municipio	Provincia

Código postal	Correo electrónico	Teléfono	Fax

Formación	Miembro de la entidad que representa	Sexo	Fecha de nacimiento
	SI / NO		

2. ANTECEDENTES DE LA PERSONA SOLICITANTE

2.1.- Antecedentes de la persona solicitante

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 2
Nº de solicitud: _ _ _ _

3. INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3.2.- Descripción y objetivos de la intervención propuesta

3.3 .- Justificación de la intervención por fases o actuaciones independientes. Objeto y finalidad de cada fase o actuación

3.4.-Lugar exacto donde se prevé ejecutar la intervención .(*Si no se ubicara dentro del ámbito de actuación y, en su caso de ubicarse en ámbito de influencia del Grupo, el solicitante debe justificar la repercusión directa sobre el ámbito del GDR)*

3.5.- Tipología de la intervención

3.5.1.-Sector de la actividad principal de la persona o entidad solicitante (Indicar código NACE)

3.5.2.- Sector al que pertenece la intervención (si procede indicar código NACE)

3.5.3- Tipología de la intervención en función de la actividad

☐ Agrícola	☐ Industria agroalimentaria	☐ Otras industrias
☐ Ganadera	☐ Turismo	☐ Comercio
☐ Forestal	☐ Artesanía	☐ Servicios básicos a la población
☐ Servicios auxiliares	☐ Patrimonio natural	☐ Patrimonio cultural
☐ Patrimonio histórico	☐ Paisaje	

3.5.4 Tipología de la intervención en función del proyecto

☐ Nueva instalación	☐ Dinamización
☐ Traspaso del establecimiento	☐ Formación
☐ Ampliación / Modernización/ Acondicionamiento	☐ Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación
☐ Equipamiento	☐ Promoción / Divulgación / Difusión
☐ Traslado	☐ Recuperación / Rehabilitación
☐ Implantación	☐ Mantenimiento

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 2
Nº de solicitud: _ _ _ _

4. DATOS SOBRE LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO

4.1.- Datos sobre la creación o mantenimiento de empleo

4.1.1- Previsión del personal contratado para la ejecución de la intervención:

					HOMBRES				MUJERES				TOTALES			
					H < 35 años		H ≥ 35 años		M < 35 años		M ≥ 35 años		Total < 35 años		Total ≥ 35 años	
					D(9)	No D	D(9)	No D	D(9)	No D	D(9)	No D	D(9)	No D	D(9)	No D
CREACION DE EMPLEO	Cuenta Propia															
	Cuenta ajera	Equipo directivo/ Coordinación	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
		Equipo Técnico	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
		Personal administrativo	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
		Personal no cualificado	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
		Otros (especificar cual):_____	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
SUBTOTAL EMPLEO CREADO*(*)*																
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO(**)																
MEJORA DE EMPLEO (***)																
MANTENIMIENTO DE EMPLEO(****)																

(*) Creación de empleo: Creación de puestos de trabajo por cuenta propia o ajena
(**) Consolidación de empleo: El puesto de trabajo pasa de temporal (duración determinada) a indefinido
(***) Mejora de empleo: El puesto de trabajo pasa de jornada parcial a completa
(****) Mantenimiento de empleo: Mantenimiento del puesto de trabajo
(9) D: Trabajador discapacitado o desfavorecido: Definición en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), regla 5 15) y 16)

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 2
Nº de solicitud: _ _ _ _

5. ENFOQUE DE GÉNERO Y/O JUVENTUD

5.1.- Composición de la entidad (Cumplimentar en el caso de que la entidad pertenezca a 10 personas máximo)

	HOMBRES		MUJERES		% Participación (*)	¿Órgano de decisión? (S,N) (**)	Cargo
	H<35años	H≥35 años	M<35años	M≥35 años			
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL							

(*) Dependiendo del perfil de cada entidad, la Participación se entenderá como el % de pertenencia de la misma a las personas solicitantes recogidas en el cuadro.

(**) Se entenderá Órgano de Decisión a la estructura creada en cada tipo de entidad con la responsabilidad última en la toma de decisiones.

TOTAL % DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD EMPRESARIAL			
HOMBRES		MUJERES	
H<35años	H≥35 años	M<35años	M≥35 años

TOTAL % DE PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN			
HOMBRES		MUJERES	
H<35años	H≥35 años	M<35años	M≥35 años

5.2.- Cumplimentar en el caso de que la entidad pertenezca a más de 10 personas

	HOMBRES		MUJERES	
	H<35años	H≥35 años	M<35años	M≥35 años
% Titulares				
% Participación				

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

5. ENFOQUE DE GÉNERO Y/O JUVENTUD

5.3.- Transversalidad de género (adjunta informe de impacto de género)

☐ Transversalidad de género

Justificación de la incidencia

5.4.- Medidas o acciones positivas para las mujeres

☐ Sensibilización en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Justificación de la incidencia

☐ Formación para el empleo destinada a las mujeres

Justificación de la incidencia

☐ Autoempleo y empleo de calidad para las mujeres rurales

Justificación de la incidencia

☐ Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Justificación de la incidencia

☐ Fomento de la participación social de las mujeres rurales

Justificación de la incidencia

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

5. ENFOQUE DE GÉNERO Y/O JUVENTUD

☐ Visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres rurales

Justificación de la incidencia

☐ Ocio y tiempo libre con enfoque de género

Justificación de la incidencia

☐ Otra categoría de actuación

Justificación de la actuación

5.5.- Actuaciones para la juventud rural

☐ Educación en valores de la juventud rural

Justificar de la incidencia

☐ Formación para la juventud rural

Justificación de la incidencia

☐ Autoempleo y empleo de calidad para la juventud rural

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

5. ENFOQUE DE GÉNERO Y/O JUVENTUD

Justificación de la incidencia

☐ Dinamización y participación social de la juventud rural

Justificación de la incidencia

☐ Visibilización y ampliación del conocimiento sobre la juventud rural

Justificar de la incidencia

☐ Ocio y tiempo libre para la juventud rural

Justificación de la incidencia

☐ Otra actuación para la juventud rural

Justificación de la incidencia

5.6.- Descripción de la repercusión que el proyecto tendrá sobre las mujeres y/o juventud rural

6. IMPACTO AMBIENTAL PREVISTO

6.1.- Impacto Ambiental

☐ La intervención supone Impacto Ambiental

☐ La intervención no supone Impacto Ambiental

6.2.- Instrumentos y Autorizaciones

Instrumentos de Prevención Ambiental

☐ Autorización Ambiental Integrada (AAI)

☐ Autorización Ambiental Unificada (AAU)

☐ Calificación Ambiental (CA)

Autorizaciones de Control de la contaminación ambiental

☐ Autorización de emisiones a la atmósfera

☐ Autorización de vertidos en aguas litorales y continentales

☐ Autorización de producción de residuos

☐ Autorización de gestión de residuos

6.3.- Contribución de la intervención al desarrollo sostenible y/o medidas voluntarias que disminuyen el impacto ambiental que pueda provocar la intervención:

☐ Minimización del impacto ambiental y/o cambio climático

☐ Introducción de energías alternativas

☐ Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético

☐ Compromiso de responsabilidad social del solicitante

☐ Otros aspectos a considerar

Modelo 2
Nº de solicitud: _ _ _ _

7. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

7.1.- Estado en el que se encuentran las medidas preventivas establecidas en la Ley

	No implantada	***Previsto***	***Implantada***
Evaluación y planificación de la actividad preventiva			
Información y formación a los/as trabajadores/as			
Medidas de emergencia			
Selección y entrega de equipo de protección individual			
Vigilancia de la salud			
Controles periódicos			

8. CONTRIBUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN AL DESARROLLO DE LA COMARCA

8.1.- Aspectos de la Intervención que implican la contribución al desarrollo de la comarca

☐ Generación de empleo (creación, consolidación, mejora y mantenimiento)

Descripción

☐ Contribución a la diversificación de la actividad económica

Descripción

☐ Utilización de recursos humanos de la comarca/localidad

Descripción

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

8. CONTRIBUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN AL DESARROLLO DE LA COMARCA

☐ Utilización de materias primas u otros materiales de la comarca/localidad

Descripción

☐ Utilización de instrumentos, maquinarias, edificios e infraestructuras de la comarca

Descripción

☐ Contribución a la valorización de los recursos económicos de la zona

Descripción

☐ Inserción en el mercado laboral de ciudadanos/as de colectivos desfavorecidos

Descripción

☐ Fomento de la integración social y la participación ciudadana

Descripción

☐ Contribución a la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres

Descripción

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

8. CONTRIBUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN AL DESARROLLO DE LA COMARCA

☐ Contribución a la participación de la juventud en el desarrollo rural

Descripción

☐ Incorporación o mejora de un servicio necesario para empresas ya instaladas en la comarca

Descripción

☐ Incorporación o mejora de un servicio de proximidad que contribuya a la mejora de la calidad de vida

Descripción

☐ Complementa la oferta de un sector existente en la comarca

Descripción

☐ Contribución a la conservación y protección del patrimonio rural

Descripción

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

8. CONTRIBUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN AL DESARROLLO DE LA COMARCA

☐ Contribución a la conservación de la naturaleza y el paisaje en las explotaciones rurales

Descripción

☐ Contribución a la valorización de identidad de los residentes de la comarca

Descripción

☐ Contribución a la difusión exterior de la comarca

Descripción

☐ La intervención supone la cooperación o asociación con otras empresas de la comarca

Descripción

☐ La intervención tiene carácter innovador

Justificación

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 2
Nº de solicitud: _ _ _ _

8. CONTRIBUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN AL DESARROLLO DE LA COMARCA

☐ Inexistencia de la iniciativa en la comarca/localidad

☐ Actividad desarrollada en la comarca/localidad

☐ La intervención ocupa un nuevo yacimiento de empleo, aprovechamiento de nichos de mercado, uso de nuevas tecnologías y potenciación de recursos ociosos.

☐ Incorpora o mejora un servicio necesario para empresas ya instaladas en la comarca

9. VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

9.1.- Previsión de ingresos ocasionados por la intervención

PRODUCTO / SERVICIO	CUANTÍA			
	Ejercicio N	Ejercicio N+1	Ejercicio N+2	Ejercicio N+3
TOTAL INGRESOS				

9.2.- Datos relativos al Valor Añadido Bruto (si procede*):

- **VAB inicial[(1)]: _____**

[(1)] En el momento de solicitud de la ayuda (en el caso de tratarse de una intervención para la creación de una empresa/explotación o haber comenzado su actividad en el mismo ejercicio que el de la solicitud de ayuda,este valor inicial será cero).

- **VAB final[(2)]: _____**

[(2)] En el momento de la solicitud de pago (previsión).

- VAB posteriores:

N+1: _____

N+2: _____

Consideramos N como el ejercicio en el cual se realiza la solicitud de pago (previsión).

Medida 411* Valor añadido bruto para explotaciones agrícolas y ganaderas (grupos de intervenciones B121.1 Modernización de explotaciones agrarias , B122.1 Aumento del valor económico de los bosques y B123.1 Aumento del valor añadido de los productos agrarios y forestales) y ***Medida 413* Valor añadido bruto no agrícola de las explotaciones / empresas (grupos de intervenciones B311.1 Diversificación hacia actividades no agrarias ni forestales, B312.1 Ayudas a microempresas, B313.1 Apoyo a empresas del sector turístico, B321.1 Apoyo a empresas que presten servicios a la economía y/o a la población rural)

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 2
Nº de solicitud: _ _ _ _

9. VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

9.3.- Cuadro de financiación (No incluir subvención solicitada para la que se presenta dicha memoria)

		Tasa de interés	Periodo de amortización	Cuantía	Carencia
Financiación propia	Capital propio				
	Prima de emisión de acciones				
	Reservas				
	Remanentes de ejercicios				
Financiación ajena	Préstamos y/o créditos (1)				
	Préstamos y/o créditos (2)				
	Efectos a pagar a l/p				
	Renting				
	Leasing				
	Factoring				
	Otros				
Otras fuentes de financiación	Subvención de capital (1)				
	Subvención de capital (2)				
	Subvención de capital (3)				
	Ayuda reintegrable				
			TOTAL FINANCIACIÓN		

9.4.- Análisis de estados financieros de la persona o entidad solicitante

Cumplimentar , según proceda, en función del/de la solicitante (criterios de valoración)

RATIOS	FORMULACIÓN	RESULTADO
Eficacia	Ingresos/gastos	
Liquidez	Activo circulante/Pasivo Circulante	
Endeudamiento	Deudas a largo plazo/Capitales propios	
Rentabilidad económica	Resultado antes de intereses e impuestos/Activo Total	
Independencia financiera	Capitales propios/Exigible Total	

10. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS A EFECTUAR
(Se incluirán todos los gastos de la intervención, con independencia de que sean subvencionables)

10.1.- La Intervención implica:

☐ Inversión que incluye la ejecución de una obra civil
- ☐ Entidad sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011
- ☐ Entidad no sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011

☐ Otro tipo de inversión o actividades
- ☐ Entidad sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011
- ☐ Entidad no sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

10.2.- Previsión de inversiones

Inmovilizaciones materiales

CONCEPTO	CUANTÍA
Terreno y bienes naturales	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria	
Utillaje	
Mobiliario	
Equipo para proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
TOTAL	

Inmovilizaciones intangibles

CONCEPTO	CUANTÍA
Investigación	
Desarrollo	
Concesiones administrativas	
Propiedad industrial	
Derechos de traspaso	
Aplicaciones informáticas	
TOTAL	

Inversiones inmobiliarias

CONCEPTO	CUANTÍA
Inversiones en terreno y bienes naturales	
Inversiones en construcciones	
TOTAL	

Otras inmovilizaciones

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL	

10.3.- Previsión de costes

Costes fijos

CONCEPTO	CUANTÍA
Arrendamientos y cánones	
Reparaciones y conservación	
Servicios profesionales independientes	
Transporte	
Prima de seguro	
Servicios bancarios y similares	
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	
Suministros	
Tasas y licencias	
Sueldos brutos	
Indemnizaciones	
Seguridad Social a cargo de la empresa	
Otros gastos sociales	
Gastos financieros	
Otros	
TOTAL	

Costes variables

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL	

10.4.- Presupuesto Total

CONCEPTO	*CUANTÍA*
Inmovilizado material	
Inmovilizado intangible	
Inversiones inmobiliarias	
Otras inmovilizaciones	
Costes fijos	
Costes variables	
TOTAL	

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 2
Nº de solicitud: _ _ _ _

11. FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

La/s persona/s abajo firmante/s DECLARA/N, bajo su expresa responsabilidad, que dispone de la documentación que así lo acredita y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente memoria.

En , a de de

(Solicitante o Representante Legal)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 4

Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis

Europa invierte en las zonas rurales

Nº de solicitud: _ _ _ _ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF
Razón social:		C.I.F.	Provincia
En su caso, datos del representante legal:			
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La/s persona/s abajo firmante/s DECLARA/N, bajo su expresa responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Regla 3 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (versión 3) de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, no tener la consideración de empresa en crisis.

En , a de de

(Solicitante o Representante Legal)

Fdo.

SR./A PRESIDENTE/A DEL CONSEJO TERRITORIAL DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

ANEXO. NORMATIVA COMUNITARIA

DIRECTRICES COMUNITARIAS SOBRE AYUDAS ESTATALES DE SALVAMENTO Y DE REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS EN CRISIS

(Comunicación a los Estados miembros en la que se proponen medidas apropiadas)

(1999/C 288/02)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

2. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES.ARTICULACIÓN CON OTROS TEXTOS EN MATERIA DE AYUDAS ESTATALES

2.1. CONCEPTO DE EMPRESA EN CRISIS

No existe una definición comunitaria de empresa en crisis. No obstante, en el marco de las presentes Directrices, la Comisión considerará que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a aportarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desparición económica casi segura a corto o medio plazo.

En particular y sea cual sea su tamaño, se considera que una empresa está en crisis, a efectos de las presentes Directrices, si,

a) tratándose de una sociedad cuyos socios tienen una responsabilidad limitada, ha desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se ha perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos doce meses, o

b) tratándose de una sociedad de responsabilidad ilimitada, han desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal como se indican en los libros de la misma, y se ha perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos doce meses, o

c) para todas las formas de empresas, reúne las condiciones establecidas en el Derecho interno para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia.

Los síntomas habituales de crisis son el nivel creciente de pérdidas, la disminución del volumen de negocios, el incremento de las existencias, el exceso de capacidad, la disminución del margen bruto de autofinanciación, el endeudamiento creciente, el aumento de los gastos financieros y el debilitamiento o desaparición de su activo neto. En casos extremos, la empresa puede incluso haber llegado a la insolvencia o encontrarse en liquidación. En este último caso, las presentes Directrices se aplican a las ayudas que se concedan con ocasión de este procedimiento y conduzcan al mantenimiento de la actividad de la empresa. En cualquier caso, las empresas sólo podrán beneficiarse de las ayudas de reestructuración en caso de que se compruebe realmente su incapacidad para reestructurarse con sus propios recursos o con fondos obtenidos de sus accionistas o acreedores.

A efectos de las presentes Directrices, las empresas de nueva creación no pueden acogerse a las ayudas de salvamento y de reestructuración aunque su situación financiera inicial sea precaria. Tal es el caso especialmente si la empresa de nueva creación ha surgido de la liquidación de otra empresa anterior o de la absorción de sus activos.

En principio, las empresas que formen parte de un grupo no pueden acogerse a las ayudas de salvamento y reestructuración, salvo que se pueda demostrar que las dificultades por las que atraviesa la empresa le son propias, que no son simplemente el resultado de la asignación arbitraria de costes dentro del grupo y que son demasiado complejas para ser resueltas por el propio grupo.

Modelo 5

Declaración responsable de tener las características de las microempresas, pequeñas y medianas empresas establecidas de acuerdo con la normativa comunitaria

Europa invierte en las zonas rurales

Nº de solicitud: _ _ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF
Razón social:		NIF	Provincia
En su caso, datos del representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE EMPRESA (Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas)

3.1.- Fecha de Constitución:

☐ Empresa creada con anterioridad a la fecha de solicitud de subvención

	Datos ejercicio anterior (N-1)	**Datos del último ejercicio (N)**	
		Hombres	**Mujeres**
N° trabajadores/as			
Balance general			
Volumen de negocios			

Nota: Los datos deberán corresponder a los dos últimos ejercicios contables cerrados y se calcularán con carácter anual.

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 5
Nº de solicitud: _ _ _ _

3. DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE EMPRESA (Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas)

☐ Empresa de nueva creación

	Datos previstos a fecha de solicitud
N° trabajadores/as estimados/as	
Balance general estimado	
Volumen de negocios estimados	

Nota: Si la empresa no ha cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio económico.

4. TIPO DE EMPRESA

☐ Autónoma

☐ Asociada La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas: ☐ Sí ☐ No

☐ Vinculada La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas: ☐ Sí ☐ No

4.1.- En caso de empresas **asociadas**, indicar lo siguiente:

Razón social de la/s empresa/as	***Porcentaje de participación***	***Nº Trabajadores/as***	***Balance general***	***Volumen de negocios***
TOTAL				

Nota: Si presentan cuentas consolidadas, los datos relativos a la empresa solicitante indicados en el punto 3, serán los mismos que los indicados para la empresa vinculada.

Si no se presentaran cuentas consolidadas, los datos relativos a la empresa solicitante indicados en el punto 3, deberán incrementarse en base al porcentaje de participación de la empresa/as asociadas sobre los datos de la misma.

4.2.- En caso de empresas **vinculadas**, indicar lo siguiente:

Razón social de la/as empresa/as	***Nº Trabajadores/as***	***Balance general***	***Volumen de negocios***
TOTAL			

Nota: Si presentan cuentas consolidadas, los datos relativos a la empresa solicitante indicados en el punto 3, serán los mismos que los indicados para la empresa vinculada.

Si no se presentan cuentas consolidadas, los datos relativos a la empresa solicitante indicados en el punto 3, deberán incrementarse al 100% de los datos de la empresa vinculadas

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 5
Nº de solicitud: _ _ _ _

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La/s persona/s abajo firmante/s DECLARA/N, bajo su expresa responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, así como en la documentación adjunta y expresamente se compromete a acreditar la condición de:

☐ Microempresa

☐ Pequeña empresa

☐ Mediana empresa

☐ Gran empresa con menos de 750 empleados y/o un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros (Art. 28.3 Reglamento 1698/2005 FEADER)

☐ Gran empresa (mayor que la anterior)

En , a de de

(Solicitante o Representante Legal)

Fdo:

SR./A PRESIDENTE/A DEL CONSEJO TERRITORIAL DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 5
Nº de solicitud: _ _ _ _

ANEXO. NORMATIVA COMUNITARIA

Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [Diario Oficial L 124 de 20.5.2003].

SÍNTESIS

Se actualiza la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas para tener en cuenta la evolución de la economía desde 1996 (inflación y crecimiento de la productividad) y las enseñanzas extraídas de su práctica.

La nueva definición precisa la calificación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) y el concepto de microempresa. Se refuerza así la eficacia de los programas y las políticas comunitarias destinadas a estas empresas. Se trata de evitar que las empresas cuyo poder económico sea superior al de una verdadera PYME puedan aprovecharse de los mecanismos de apoyo destinados específicamente a éstas.

Microempresas, pequeñas y medianas empresas

Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual.

Se define a una mediana empresa como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Empresas autónomas, empresas asociadas y empresas vinculadas

La nueva definición de PYME clarifica la tipología de las empresas. Distingue, así, tres tipos de empresas en función del tipo de relación que mantienen con otras empresas en cuanto a participación en el capital, derecho de voto o derecho de ejercer una influencia dominante:

- las empresas autónomas;
- las empresas asociadas;
- las empresas vinculadas.

• Las empresas autónomas son, con mucho, el caso más frecuente. Se trata de cualquier empresa que no entra dentro de ninguno de los otros dos tipos de empresas (asociadas o vinculadas). Una empresa es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % de otra empresa;
- no tiene un 25 % o más controlado por una empresa o un organismo público, o conjuntamente por varias empresas vinculadas u organismos públicos, salvo algunas excepciones;
- no tiene cuentas consolidadas y no figura en las cuentas de una empresa que tenga cuentas consolidadas, y no es, por tanto, una empresa vinculada.

Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, aunque se alcance o supere el límite del 25 %, cuando estén presentes determinadas categorías de inversores, como los que realizan una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels).

• Son empresas asociadas aquellas empresas que establecen asociaciones financieras importantes con otras empresas, sin que una ejerza un control efectivo directo o indirecto sobre la otra. Son asociadas las empresas que no son autónomas pero que tampoco están vinculadas entre sí. Una empresa está «asociada» a otra si:

- posee una participación comprendida entre el 25 y el 50 % de dicha empresa;
- la otra empresa posee una participación de entre el 25 % y menos del 50 % de la primera;
- la primera no tiene cuentas consolidadas en las que figure la otra y no figura por consolidación en las cuentas de aquélla o de una empresa vinculada a aquélla.

• Las empresas vinculadas corresponden a la situación económica de empresas que forman parte de un grupo, por el control directo o indirecto de la mayoría del capital o de los derechos de voto (incluso a través de acuerdos o, en algunos casos, mediante personas físicas accionistas), o por la capacidad de ejercer una influencia dominante sobre una empresa. Se trata, pues, de casos menos frecuentes que se distinguen en

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

ANEXO. NORMATIVA COMUNITARIA

general de forma muy clara de los dos tipos precedentes. A fin de evitar a las empresas problemas de interpretación, la Comisión Europea definió este tipo de empresas recogiendo, cuando se adaptan al objeto de la definición, las condiciones establecidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo relativa a las cuentas consolidadas, que se aplica desde hace muchos años. Así pues, una empresa sabe, por norma general de modo inmediato, que está vinculada cuando está obligada, con arreglo a esta Directiva, a tener cuentas consolidadas o si figura por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a tener tales cuentas.

Efectivos pertinentes para la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa

Los efectivos se miden en unidades de trabajo anual (UTA), es decir, el número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, se cuenta como fracciones de UTA. No se contabilizan ni los aprendices o alumnos de formación profesional ni la duración de los permisos de maternidad.

Valor jurídico de la definición

La definición de microempresas, medianas y pequeñas empresas sólo es vinculante para determinadas materias, como las ayudas estatales y la aplicación de los fondos estructurales o de los programas comunitarios, especialmente el Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Sin embargo, la Comisión Europea recomienda encarecidamente a los Estados miembros, al Banco Europeo de Inversiones y al Fondo Europeo de Inversiones que la utilicen como referencia. Las medidas que se adopten a favor de las PYME presentarán así una mayor coherencia y serán más eficaces.

ANEXO

TÍTULO I
DEFINICIÓN DE MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ADOPTADA POR LA COMISIÓN
Artículo 1
Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2
Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Artículo 3
Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a efectos del apartado 2, ni como empresa vinculada a efectos del apartado 3.
2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a efectos del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas a efectos de la definición del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).
Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:
a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o «business angels») e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos «business angels» en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;

ANEXO. NORMATIVA COMUNITARIA

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5 000 habitantes.
3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las relaciones siguientes:
a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.
Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.
Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.
Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.
Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.
4. A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2, una empresa no puede ser considerada como PYME, si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.
5. Las empresas pueden efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados en el artículo 2. Puede efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas o a través de personas físicas o de un grupo de personas físicas. Tales declaraciones no eximen de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o comunitarias.

Artículo 4

Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han rebasado en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de media o pequeña empresa, o de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos.
3. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5

Los efectivos

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:
a) asalariados;
b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
c) propietarios que dirigen su empresa;
d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.
Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

ANEXO. NORMATIVA COMUNITARIA

Artículo 6
Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.

2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el primer párrafo se han de agregar los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a ésta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en el primer y segundo párrafos se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. Para aplicar el apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos ya se hubiesen incluido por consolidación.

Para aplicar dicho apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A éstos se habrá de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a éstas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el segundo guión del apartado 2.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calculará incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

TÍTULO II
OTRAS DISPOSICIONES
Artículo 7
Estadísticas

La Comisión adoptará las medidas necesarias para adaptar las estadísticas que elabora a las clases siguientes:

a) 0 a 1 persona;
b) 2 a 9 personas;
c) 10 a 49 personas;
d) 50 a 249 personas.

Artículo 8
Referencias

1. Toda normativa o programa comunitario que sea modificado o adoptado y mencione el término «PYME», «microempresa», «pequeña empresa», «mediana empresa», o términos similares deberá referirse a la definición que figura en la presente Recomendación.

2. Con carácter transitorio, los programas comunitarios en vigor que utilizan la definición de PYME recogida en la Recomendación 96/280/CE continuarán aplicándose en beneficio de las empresas que fueron consideradas PYME en el momento de la aprobación de dichos programas. Sin embargo, los compromisos vinculantes contraídos por la Comisión con arreglo a dichos programas no quedarán afectados.

Sin perjuicio del primer guión, sólo se podrá modificar la definición de PYME en tales programas si se adopta la definición contenida en la presente Recomendación, de conformidad con el apartado 1.

Artículo 9
Revisión

Sobre la base de un balance relativo a la aplicación de la definición que figura en la presente Recomendación, establecido, a más tardar el 31 de marzo de 2006, y tomando en consideración eventuales modificaciones del artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE, en lo referente a la definición de empresas vinculadas a efectos de dicha Directiva, la Comisión adaptará, en la medida de lo posible, la definición que figura en la presente Recomendación, especialmente los límites establecidos para el volumen de negocios y el balance general para tener en cuenta la experiencia y la evolución económica en la Unión Europea.

Modelo 8

Declaración responsable de tener las características de "empresa de mujeres" y/o de "empresa de jóvenes"

Europa invierte en las zonas rurales

Nº de solicitud: _ _ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social:		N.I.F	Provincia
En su caso, datos del representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La/s persona/s abajo firmante/s DECLARA/N, bajo su expresa responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la subvención o ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, así como en la documentación adjunta y expresamente la empresa a la que representa cumple los requisitos y acredita la condición de empresa de mujeres y/o jóvenes según lo expuesto a continuación:

☐ Empresa de mujeres por titularidad (al menos, el 51% de las personas titulares son mujeres o la empresa tiene sólo dos titulares y uno de ellos es mujer).

☐ Empresa de mujeres por participación (la empresa está participada, al menos, al 51% por mujer/es).

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 8
Nº de solicitud: _ _ _ _

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

☐ Empresa de jóvenes por titularidad (al menos, el 51% de las personas titulares son jóvenes o la empresa tiene sólo dos titulares y uno de ellos es joven).

☐ Empresa de jóvenes por participación (la empresa está participada, al menos, al 51% por persona/s joven/es)

En , a de de

(Representante Legal)

Fdo:

SR./A PRESIDENTE/A DEL CONSEJO TERRITORIAL DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 9

Declaración responsable del régimen de IVA

Nº de solicitud: _ _ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./D.N.I./N.I.E.
Razón social:		NIF	Provincia
En su caso, datos del/de la representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./D.N.I./N.I.E.

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. DECLARACIÓN

El/la solicitante declara, a efectos de liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que:

☐ Es una entidad sujeta al Régimen General de IVA.

☐ Es una Administración Pública.

☐ Es una entidad que no realiza actividades que repercute IVA, y por lo tanto no está obligada a efectuar auto-liquidaciones periódicas de IVA.

☐ Es una entidad sujeta a la Regla de la prorrata y la prorrata que le es de aplicación es:

- ☐ Prorrata General
- ☐ Prorrata Especial

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 9
Nº de solicitud: _ _ _ _

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

☐ Modelo 037 en el que se dio de alta el Régimen de IVA aplicable.

☐ Auto-liquidaciones presentadas de los últimos cuatro trimestres.

☐ Documento de Exención de IVA expedido por la Agencia Tributaria (si procede).

5. COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la solicitante/a se compromete/n a comunicar por escrito cualquier modificación de los datos indicados en la presenta declaración, así como entregar una copia del documento que acredite la citada modificación de los datos al Grupo de Desarrollo Rural en el cual han presentado la solicitud de subvención, en el plazo máximo de un mes a partir de dicha modificación.

En , a de de

(Solicitante o Representante Legal)

Fdo:

SR./A PRESIDENTE/A DEL CONSEJO TERRITORIAL DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 11

Análisis inicial de la solicitud de ayuda

Nº de expediente:_ _ _ _ /_ _ _ _ /_ _ _ _ ./_ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/ NIE/NIF:
Razón social:		NIF:	Provincia
En su caso, datos de la persona representante:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/ NIE/NIF:

2. DATOS SOBRE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD
2.1.- Denominación
2.2.- Descripción
2.3.- Objeto y finalidad
2.4.- Sector de la actividad principal de la persona solicitante (indicar código NACE)

2. DATOS SOBRE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

2.5.- Sector al que pertenece la intervención (si procede indicar código NACE)

2.6.- Caracterización de la intervención

☐ Productivo ☐ No productivo

2.7.- ¿ Está sometido el expediente a la verificación de no inicio de la actividad? ☐ Si ☐ No

3. LA INTERVENCIÓN SE AJUSTA AL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL

3.1.-Medida en la que se enmarca la intervención objeto de solicitud

3.2.-En el caso de que la intervención se enmarque en la Medida 411, indique la fuente de financiación.

3.3- Grupo de Intervenciones del PAG	Código

3.4- Línea en la que se inserta la intervención

3.5-Subprograma en el que se inserta la intervención

3.6- Programa en el que se inserta la intervención

3.7- Correspondencia con el Grupo de Intervención

¿La descripción de la Intervención objeto de solicitud se corresponde exactamente con la descripción del Grupo de Intervención?	☐ SI ☐ NO
Observaciones	
¿El/la beneficiario/a de la subvención se corresponde exactamente con los/las beneficiarios/as del Grupo de Intervención?	☐ SI ☐ NO
Observaciones	

3. LA INTERVENCIÓN SE AJUSTA AL PLAN DE ACTUACIÓN GLOBAL

¿La descripción de la Intervención objeto de solicitud se corresponde exactamente con la descripción del Grupo de Intervención?	☐ SI ☐ NO

4. LA INTERVENCIÓN SE AJUSTA A LA ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN GLOBAL

4.1.- Objetivo temático al que corresponde

4.2- Existe coherencia con las necesidades territoriales y con las dificultades estructurales : ☐ Si ☐ No

4.3.- Justificación y relación con el diagnóstico y la formulación estratégica

4.4.- Objetivo/s general/es y/o específicos correspondientes a los Capítulos de Género y/o Juventud en los que se enmarca la acción (si procede)

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural _____ declara que la intervención por la que el promotor solicita la subvención:

☐ Se ajusta a lo establecido en el Plan de Actuación Global

☐ Se ajusta a lo establecido en la Estrategia de Actuación Global.

☐ No se ajusta a lo establecido en el Plan de Actuación Global

Justificación

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

☐ No se ajusta a lo establecido a la Estrategia de Actuación Global.

Justificación

En , a de de

(Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural)

Fdo.:

Por parte de la **Delegación Territorial**, en el caso de que el promotor sea el Grupo de Desarrollo Rural:

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

Modelo 12

Requerimiento de subsanación

Nº de expediente:_ _ _ _ /_ _ _ _ /_ _ _ _ ._ /_ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF
Razón social:		NIF	Provincia
En su caso, datos de la persona representante:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL EXPONE Y SOLICITA

Con fecha de ____/_____/_____ se ha recibido en el registro de entrada del Grupo una solicitud de ayuda que originó el expediente número _ _ _ _/ _ _ _ _/_ _ _ _ / _ _ _ _ . En la citada solicitud de ayuda, la persona solicitante se compromete a aportar los documentos y facilitar toda la información que sea necesaria para la tramitación de la ayuda.

Por medio del presente, se le comunica que de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, desde la notificación de este escrito, proceda a presentar/ subsanar la siguiente documentación:

-
-
-
-
-
-

REGISTRO DE SALIDA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de salida: _ _ / _ _/ _ _

3. EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL EXPONE Y SOLICITA

Advirtiéndole que si así no lo hiciera en el plazo indicado, se le tendrá por desistido su petición previo acuerdo del Consejo Territorial.

En , a de de

(Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

REGISTRO DE SALIDA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de salida: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 13

Acta de no inicio de la inversión

Nº de expediente:____/____/____._/___

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF
Razón social:		N.I.F.	Provincia
En su caso, datos del representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1.- Este apartado se cumplimentará cuando la intervención por la que se solicita la subvención se ejecute en uno o varios lugares de ejecución de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Provincia	***Municipio***	***Localidad***	***Domicilio (Calle, Avenida, Plaza, etc)***	***Código Postal***	***Coordenadas UTM***		***Adjunta fotografía***
					X	**Y**	

3.2.- Si la intervención no se ubicara dentro del ámbito de actuación y, en caso de ubicarse en el ámbito de influencia del Grupo de Desarrollo Rural, la persona o entidad solicitante debe justificar suficientemente lo que, en términos de desarrollo, podría representar la intervención para el citado ámbito:

4. ACTA

En _____(municipio)____, _____(calle, número, polígono, parcela, ...)_____, siendo el día _____ de _____ de _____ a las _____ horas, reunidos:

D./Dña. _____, con DNI:_____, en representación del Grupo de Desarrollo Rural de _____, en calidad de _____.

D./Dña. _____, con DNI _____, en calidad de:

☐ Solicitante de una ayuda del Plan de Actuación Global

☐ Representante del titular del expediente número _ _ _ _/_ _- _ _/_. _ _ _. _/_ _ _

Examinado el lugar, arriba indicado se comprueba que los trabajos en que consiste la inversión mencionada, efectivamente:

☐ No han sido iniciados

☐ Únicamente existe acopio de los siguientes materiales

1	
2	
3	
4	
5	
6	
...	

5. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

La/s persona/s abajo firmante/s DECLARA/N, bajo su expresa responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

☐ Estar conforme con lo que se hace constar en este acta

☐ No estar conforme con lo que se hace constar en este acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES

5. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a recibir la ayuda.

Para que conste y surta efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

(Técnico/a del GDR) (Solicitante o Representante Legal)

Fdo: Fdo:

(V°B° Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural)

Fdo:

6. OBSERVACIONES DEL GDR

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) n° 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

Modelo 14

Solicitud de análisis de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud de la solicitud de ayuda

Nº de expediente:_ _ _ _ /_ _ _ _ /_ _ _ _ ./_ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTARTE

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/ NIE/NIF:	
Razón social:		NIF:	Provincia	
Domicilio (Calle, Avenida, Plaza, etc.)		Localidad	Municipio	Código Postal
Correo electrónico		Teléfono	Fax	
Página web	Formación	Sexo	Fecha de nacimiento	

En su caso, datos de la persona representante legal:

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/ NIE/NIF:	
Domicilio a efectos de notificación (Calle, Avenida, Plaza, etc.)		Localidad	Municipio	Provincia
Código postal	Correo electrónico	Teléfono	Fax	
Formación	Miembro de la entidad que representa SI / NO	Sexo	Fecha de nacimiento	

2. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

2.1. Grupo de Intervenciones al que se imputa

REGISTRO DE SALIDA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de salida: _ _ / _ _ / _ _

2. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

2.2. Tipo de intervención

☐ Proyecto integral (Operación, actuación o proyecto cuyos objetivos y diferentes acciones que la componen, se corresponden al mismo tiempo con las posibilidades de ayuda de diferentes grupos de intervenciones)

B 111.1

☐ Formación de profesionales del sector agrícola, ganadero y agroindustrial

B 111.2

☐ Intervenciones destinadas a la organización de eventos, jornadas y ferias genéricas

☐ Intervenciones destinadas a la participación en eventos, jornadas y ferias genéricas

☐ Intervenciones destinadas a la obtención y prestación de información

B 121.1

☐ Modernización de explotaciones agrícolas y ganaderas

☐ Traslado de explotaciones agrícolas y ganaderas

☐ Inversiones destinadas a la modernización mediante uso compartido

☐ Inversiones para el cumplimiento de nuevas normas comunitarias

☐ Inversiones para el cumplimiento de normas comunitarias existentes

B 122.1

☐ Intervenciones destinadas a la modernización de explotaciones forestales y al aumento del valor económico de los bosques

B 123.1

☐ Intervenciones destinadas a inversiones que mejoren el rendimiento global a través de la transformación, comercialización o desarrollo relacionados con productos del Anexo I del Tratado

☐ Intervenciones destinadas a inversiones que mejoren el rendimiento global a través de la transformación, comercialización o desarrollo relacionados con productos forestales

☐ Intervenciones destinadas a inversiones para el cumplimiento de nuevas normas comunitarias en empresas de transformación o comercialización de productos del anexo I del Tratado

☐ Intervenciones destinadas a inversiones para el cumplimiento de nuevas normas comunitarias en empresas de transformación o comercialización de productos forestales

B 124.1

☐ Intervenciones destinadas al desarrollo de procesos de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con el sector agrario, forestal y agroindustria.

B 125.1

☐ Intervenciones destinadas a la creación y desarrollo de infraestructuras

B 216.1

☐ Intervenciones destinadas a la conservación de la naturaleza y el paisaje en explotaciones agrícolas y ganaderas

B 227.1

☐ Intervenciones destinadas a la conservación de la naturaleza y el paisaje en zonas forestales

2. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

B 311.1

☐ Diversificación hacia actividades no agrarias ni forestales

☐ Diversificación hacia actividades no agrarias ni forestales (sector del transporte)

☐ Diversificación hacia actividades no agrarias ni forestales (actividades catalogadas como de carácter innovador)

☐ Diversificación hacia actividades no agrarias ni forestales (sector del transporte y actividades catalogadas como de carácter innovador)

B 312.1

☐ Ayudas a microempresas

☐ Ayudas a microempresas (sector del transporte)

☐ Ayudas a microempresas (actividades catalogadas como de carácter innovador)

☐ Ayudas a microempresas (sector del transporte y actividades catalogadas como de carácter innovador)

B 313.1

☐ Apoyo a empresas del sector turístico

☐ Apoyo a empresas del sector turístico (actividades catalogadas como de carácter innovador)

B 313.2

☐ Intervenciones destinadas al fomento del asociacionismo

☐ Intervenciones destinadas al desarrollo de un proyecto no productivo de apoyo al sector turístico del territorio

☐ Intervenciones destinadas al desarrollo de un proyecto productivo de apoyo al sector turístico del territorio

☐ Intervenciones destinadas al desarrollo de un proyecto productivo de apoyo al sector turístico del territorio (actividades catalogadas como de carácter innovador)

B 313.3

☐ Intervenciones no productivas destinadas a la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al turismo rural

☐ Intervenciones productivas destinadas a la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al turismo rural

☐ Intervenciones productivas destinadas a la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al turismo rural (actividades catalogadas como de carácter innovador)

B 313.4

☐ Intervenciones destinadas al diseño, desarrollo y difusión de productos turísticos

☐ Intervenciones destinadas a la organización de certámenes, ferias, exposiciones y eventos

☐ Intervenciones destinadas a la organización de certámenes, ferias, exposiciones y eventos (actividades catalogadas como de carácter innovador)

☐ Intervenciones destinadas a la participación en certámenes, ferias, exposiciones y eventos

☐ Intervenciones destinadas a la participación en certámenes, ferias, exposiciones y eventos (actividades catalogadas como de carácter innovador)

2. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

B 321.1

- [ ] Apoyo a empresas que presten servicios a la economía y/o la población rural
- [ ] Apoyo a empresas que presten servicios a la economía y/o la población rural (sector del transporte)
- [ ] Apoyo a empresas que presten servicios a la economía y/o la población rural (actividades catalogadas como de carácter innovador)
- [ ] Apoyo a empresas que presten servicios a la economía y/o la población rural (sector del transporte y actividades catalogadas como de carácter innovador)

B 321.2

- [ ] Intervenciones destinadas al fomento del asociacionismo
- [ ] Intervenciones destinadas al desarrollo de un proyecto no productivo de apoyo al desarrollo económico
- [ ] Intervenciones destinadas al desarrollo de un proyecto productivo de apoyo al desarrollo económico
- [ ] Intervenciones destinadas al desarrollo de un proyecto productivo de apoyo al desarrollo económico (sector del transporte)
- [ ] Intervenciones destinadas al desarrollo de un proyecto productivo de apoyo al desarrollo económico (actividades catalogadas como de carácter innovador)
- [ ] Intervenciones destinadas al desarrollo de un proyecto productivo de apoyo al desarrollo económico (sector del transporte y actividades catalogadas como de carácter innovador)

B 321.3

- [ ] Intervenciones no productivas destinadas a la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible
- [ ] Intervenciones productivas destinadas a la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible
- [ ] Intervenciones productivas destinadas a la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible (sector del transporte)
- [ ] Intervenciones productivas destinadas a la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible (actividades catalogadas como de carácter innovador)
- [ ] Intervenciones productivas destinadas a la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico sostenible (sector del transporte y actividades catalogadas como de carácter innovador)

B 321.4

- [ ] Intervenciones destinadas a la obtención y prestación de información relacionada con el desarrollo económico del territorio
- [ ] Intervenciones destinadas a la organización de certámenes, ferias, exposiciones y eventos
- [ ] Intervenciones destinadas a la organización de certámenes, ferias, exposiciones y eventos (actividades catalogadas como de carácter innovador)
- [ ] Intervenciones destinadas a la participación en certámenes, ferias, exposiciones y eventos
- [ ] Intervenciones destinadas a la participación en certámenes, ferias, exposiciones y eventos (actividades catalogadas como de carácter innovador)
- [ ] Intervenciones destinadas a la participación en certámenes, ferias, exposiciones y eventos (sector del transporte)

2. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

☐ Intervenciones destinadas a la participación en certámenes, ferias, exposiciones y eventos (sector del transporte y actividades catalogadas como de carácter innovador)

B 321.5

☐ Intervenciones destinadas a la mejora de los servicios que faciliten el acceso al empleo

B 321.6

☐ Intervenciones destinadas a Información, asesoramiento y sensibilización para el fomento de la integración y la vertebración social de la población rural

B 321.7

☐ Intervenciones no productivas destinadas a la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la calidad de vida

☐ Intervenciones productivas destinadas a la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la calidad de vida

☐ Intervenciones productivas destinadas a la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la calidad de vida (sector del transporte)

☐ Intervenciones productivas destinadas a la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la calidad de vida (actividades catalogadas como de carácter innovador)

☐ Intervenciones productivas destinadas a la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la calidad de vida (sector del transporte y actividades catalogadas como de carácter innovador)

B 322.1

☐ Intervenciones destinadas a la modernización y adaptación de los municipios rurales y su entorno

B 323.1

☐ Intervenciones destinadas a la concienciación, conservación y protección del patrimonio rural

B 331.1

☐ Intervenciones destinadas a la formación de profesionales vinculados a la diversificación de la economía rural

☐ Intervenciones destinadas a la formación de profesionales vinculados a la diversificación de la economía rural (actividades catalogadas como de carácter innovador)

B 331.2

☐ Intervenciones destinadas a acciones formativas

☐ Intervenciones destinadas a acciones formativas (actividades catalogadas como de carácter innovador)

☐ Intervenciones destinadas a actividades informativas y de asesoramiento

☐ Intervenciones destinadas a actividades informativas y de asesoramiento (actividades catalogadas como de carácter innovador)

B 341.1

☐ Elaboración de estudios, planes y evaluaciones

B 341.2

☐ Dinamización de agentes y promoción de la Estrategia de Desarrollo Rural

2. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

B 341.3

☐ Adquisición de capacidades por parte del equipo técnico del GDR

2.3. Justificación de la selección del grupo de intervenciones del Plan de Actuación Global

2.4. Denominación de la intervención

2.5. Objeto y finalidad de la intervención

2.6. Tipología de beneficiarios/as según el Grupo de intervención

B 111.1

☐ Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro

☐ Agrupaciones de productores primarios agrarios o forestales o empresas dedicadas a la producción primaria

☐ Empresas de transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales (microempresa)

☐ Empresas de transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales (pequeña empresa)

☐ Empresas de transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales (mediana empresa)

B 111.2

☐ Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro

☐ Productores primarios (agrarios o forestales) (PYMES)

☐ PYMES de transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales

☐ Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro

B 121.1

☐ Titular de explotación agrícola o ganadera

☐ Agrupación de titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas

☐ Joven agricultor, titular de una explotación agrícola o ganadera con ayuda a la instalación

☐ Titular de explotación agrícola o ganadera (joven agricultor)

2. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

B 122.1

- [ ] Personas físicas o jurídicas privadas propietarias de bosques
- [ ] Asociaciones o agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas propietarias de bosques
- [ ] Municipios propietarios de bosques
- [ ] Asociaciones de municipios propietarios de bosques

B 123.1

- [ ] Grandes empresas de menos de 750 trabajadores y volumen de negocios inferior a 200 millones de euros
- [ ] Microempresas
- [ ] Pequeñas empresas
- [ ] Medianas empresas

B 124.1

- [ ] Entidades asociativas que engloben como mínimo al sector de la producción primaria y de la industria de transformación

B 125.1

- [ ] Entidades y administraciones públicas locales
- [ ] Corporaciones de derecho público u otras entidades asimilables (excepto las Comunidades de Regantes)
- [ ] Comunidades de Regantes
- [ ] Asociaciones de defensa sanitaria y ganadera y asociaciones de razas ganaderas puras

B 216.1

- [ ] Titular de explotación agrícola o ganadera
- [ ] Comunidades de Regantes
- [ ] Asociaciones de defensa sanitaria y ganadera y asociaciones de razas ganaderas puras

B 227.1

- [ ] Personas físicas o jurídicas privadas titulares de terrenos forestales
- [ ] Asociaciones o agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas titulares de terrenos forestales

B 311.1

- [ ] Miembro de la unidad familiar de una explotación agraria (microempresa)
- [ ] Miembro de la unidad familiar de una explotación agraria (pequeña empresa)
- [ ] Miembro de la unidad familiar de una explotación agraria (mediana empresa)
- [ ] Miembro de la unidad familiar de una explotación agraria (gran empresa)

B 312.1

- [ ] Microempresas

B 313.1

- [ ] Microempresas
- [ ] Pequeñas empresas
- [ ] Medianas empresas
- [ ] Grandes empresas

2. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

B 313.2

- [ ] Grupo de Desarrollo Rural
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro de carácter territorial relacionadas con el desarrollo turístico
- [ ] Entidades asociativas que aglutinen a personas físicas y/o empresas, trabajadores o profesionales del sector turístico u otros organismos asociativos sin ánimo de lucro relacionados con el sector turístico
- [ ] Entidades asociativas que aglutinen a personas físicas y/o empresas, trabajadores o profesionales del sector turístico u otros organismos asociativos sin ánimo de lucro relacionados con el sector turístico (microempresa)
- [ ] Entidades asociativas que aglutinen a personas físicas y/o empresas, trabajadores o profesionales del sector turístico u otros organismos asociativos sin ánimo de lucro relacionados con el sector turístico (pequeña empresa)
- [ ] Entidades asociativas que aglutinen a personas físicas y/o empresas, trabajadores o profesionales del sector turístico u otros organismos asociativos sin ánimo de lucro relacionados con el sector turístico (mediana empresa)
- [ ] Entidades asociativas que aglutinen a personas físicas y/o empresas, trabajadores o profesionales del sector turístico u otros organismos asociativos sin ánimo de lucro relacionados con el sector turístico (gran empresa)

B 313.3

- [ ] Grupo de Desarrollo Rural
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (microempresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (pequeña empresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (mediana empresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (gran empresa)
- [ ] Empresas públicas vinculadas al desarrollo del sector turístico del territorio (microempresa)
- [ ] Empresas públicas vinculadas al desarrollo del sector turístico del territorio (pequeña empresa)
- [ ] Empresas públicas vinculadas al desarrollo del sector turístico del territorio (mediana empresa)
- [ ] Empresas públicas vinculadas al desarrollo del sector turístico del territorio (gran empresa)

B 313.4

- [ ] Grupo de Desarrollo Rural
- [ ] Microempresa
- [ ] Pequeñas empresas
- [ ] Medianas empresas
- [ ] Grandes empresas
- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (microempresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (pequeña empresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (mediana empresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (gran empresa)

2. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

B 321.1

- [ ] Microempresa
- [ ] Pequeñas empresas
- [ ] Medianas empresas
- [ ] Grandes empresas

B 321.2

- [ ] Grupo de Desarrollo Rural
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro de carácter territorial
- [ ] Entidades asociativas que aglutinen a personas físicas y/o empresas, trabajadores o profesionales u otros organismos asociativos sin ánimo de lucro
- [ ] Entidades asociativas que aglutinen a personas físicas y/o empresas, trabajadores o profesionales u otros organismos asociativos sin ánimo de lucro (microempresa)
- [ ] Entidades asociativas que aglutinen a personas físicas y/o empresas, trabajadores o profesionales u otros organismos asociativos sin ánimo de lucro (pequeña empresa)
- [ ] Entidades asociativas que aglutinen a personas físicas y/o empresas, trabajadores o profesionales u otros organismos asociativos sin ánimo de lucro (mediana empresa)
- [ ] Entidades asociativas que aglutinen a personas físicas y/o empresas, trabajadores o profesionales u otros organismos asociativos sin ánimo de lucro (gran empresa)

B 321.3

- [ ] Grupo de Desarrollo Rural
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (microempresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (pequeña empresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (mediana empresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (gran empresa)
- [ ] Empresas públicas (microempresa)
- [ ] Empresas públicas (pequeña empresa)
- [ ] Empresas públicas (mediana empresa)
- [ ] Empresas públicas (gran empresa)

B 321.4

- [ ] Grupo de Desarrollo Rural
- [ ] Empresas públicas (microempresa)
- [ ] Empresas públicas (pequeña empresa)
- [ ] Empresas públicas (mediana empresa)
- [ ] Empresas públicas (gran empresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro

2. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (microempresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (pequeña empresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (mediana empresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (gran empresa)
- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro

B 321.5

- [ ] Grupo de Desarrollo Rural
- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro

B 321.6

- [ ] Grupo de Desarrollo Rural
- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro

B 321.7

- [ ] Grupo de Desarrollo Rural
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (microempresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (pequeña empresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (mediana empresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (gran empresa)
- [ ] Empresas públicas (microempresa)
- [ ] Empresas públicas (pequeña empresa)
- [ ] Empresas públicas (mediana empresa)
- [ ] Empresas públicas (gran empresa)

B 322.1

- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro

B 323.1

- [ ] Grupo de Desarrollo Rural
- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro (empresas (solo casos excepcionales de la instrucción)

B 331.1

- [ ] Microempresa
- [ ] Pequeñas empresas
- [ ] Medianas empresas
- [ ] Grandes empresas
- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro
- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro (microempresa)
- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro (pequeña empresa)
- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro (mediana empresa)

2. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro (gran empresa)
- [ ] Grandes empresas del sector transporte
- [ ] Medianas empresas del sector transporte
- [ ] Pequeñas empresas del sector transporte
- [ ] Microempresas del sector transporte
- [ ] Entidades públicas o privadas pertenecientes al sector del transporte
- [ ] Entidades públicas o privadas

B 331.2

- [ ] Grupo de Desarrollo Rural
- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro
- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro (microempresa)
- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro (pequeña empresa)
- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro (mediana empresa)
- [ ] Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro (gran empresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (microempresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (pequeña empresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (mediana empresa)
- [ ] Personas físicas o jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro (gran empresa)
- [ ] Entidades públicas o privadas

B 341.1

- [ ] Grupo de Desarrollo Rural

B 341.2

- [ ] Grupo de Desarrollo Rural

B 341.3

- [ ] Grupo de Desarrollo Rural

2.7. Correspondencia del solicitante con los beneficiarios del grupo de intervenciones

2. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

2.8. Concreción de la tipología del/de la solicitante (si procede)

☐ Joven agricultor/a ☐ Miembro de la unidad familiar de una explotación

2.9. Sector económico/laboral (Si procede indicar código NACE)

Actividad principal del/de la solicitante/s
Sector al que pertenece la intervención

2.10. Descripción detallada de la intervención para la que se solicita la subvención

2.11. Marcar en el caso de que la intervención esté destinada a: (solo se cumplimentará para proyectos financiados con Feader + cofinanciación, a través de los siguientes grupos de intervención B121.1 y B123.1)

☐ Carne de caballo ☐ Vinagre de alcohol ☐ Café

2. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

2.12. Lugar de ejecución de la intervención

Municipios donde se va a ejecutar

Calificación del lugar de localización de la intervención (solo se cumplimentará para los siguientes grupos de intervención B121.1 Y B122.1)

☐ Zona Natura 2000

☐ Zona de Montaña

☐ Zona con dificultades diferentes de las de montaña

☐ Zona DMA (Directiva 200/60/CE)

☐ Otra:

2.13. Caracterización de la intervención

☐ Productivo ☐ No productivo

2.14. Presupuesto total de la intervención

Presupuesto Total de la intervención: _____ €

2.15. Financiación de la intervención (solo se cumplimenta para los proyectos de la medida 411)

☐ FEADER + Cofinanciación de la Administración Autonómica

☐ Financiación adicional de la Administración Autonómica

2.16.-Conceptos específicos para los que se solicita la subvención

Conceptos subvencionables	Normas de competencia

Justificación (en caso que las normas de competencia seleccionadas sea mínimi innovador, la justificación en obligatoria)

2. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

2.17. Cálculo del valor añadido bruto (si procede*)

- **VAB inicial[(1)]: _____**

[(1)] En el momento de solicitud de la ayuda (en el caso de tratarse de una intervención para la creación de una empresa/explotación o haber comenzado su actividad en el mismo ejercicio que el de la solicitud de ayuda,este valor inicial será cero).

- **VAB final[(2)]: _____**

[(2)] En el momento de la solicitud de pago (previsión).

- VAB posteriores:

N+1: _____

N+2: _____

Consideramos N como el ejercicio en el cual se realiza la solicitud de pago (previsión).

Medida 411* Valor añadido bruto para explotaciones agrícolas y ganaderas (grupos de intervenciones B121.1 Modernización de explotaciones agrarias , B122.1 Aumento del valor económico de los bosques y B123.1 Aumento del valor añadido de los productos agrarios y forestales) y ***Medida 413* Valor añadido bruto no agrícola de las explotaciones / empresas (grupos de intervenciones B311.1 Diversificación hacia actividades no agrarias ni forestales, B312.1 Ayudas a microempresas, B313.1 Apoyo a empresas del sector turístico, B321.1 Apoyo a empresas que presten servicios a la economía y/o a la población rural)

3. DATOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD

3.1. Objetivo temático de la Estrategia al que responde la intervención

3.2. Justificación y relación con el diagnóstico y la formulación estratégica

3.3. Objetivo/s general/es y/o específicos correspondientes a los Capítulos de Género y/o Juventud en los que se enmarca la acción (si procede)

3.4. Otras consideraciones de la Gerencia en relación a la intervención propuesta

4. DATOS DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN RELATIVOS A LOS INDICADORES

B 111.1

Contenido de la actividad formativa:

- ☐ Capacidad de gestión, administración y comercialización
- ☐ Nuevos procesos tecnológicos, maquinarias / prácticas innovadoras
- ☐ Calidad del producto
- ☐ Mantenimiento y mejora del paisaje y protección del medio ambiente
- ☐ Formación en materia TIC
- ☐ Nuevas normas
- ☐ Otros

Tipo de sector:

- ☐ Sector agrícola
- ☐ Sector alimentario
- ☐ Sector silvícola

¿Es un curso relacionado con el sector agrícola, ganadero y forestal? ☐ Sí ☐ No
¿Es un curso relacionado con el sector alimentario? ☐ Sí ☐ No
¿Es un curso de E-formación? ☐ Sí ☐ No

B 111.2

¿Es una acción relacionada con el sector agrícola, ganadero y forestal? ☐ Sí ☐ No
¿Es una acción relacionada con el sector alimentario? ☐ Sí ☐ No

B 121.1

Tipo de sector:

- ☐ Agrícola
- ☐ Alimentario
- ☐ Silvícola

Sector agrícola:

- ☐ Cultivos en campos labrados
- ☐ Viticultura
- ☐ Producción de lácteos
- ☐ Ganado porcino
- ☐ Sector mixto (agricultura + ganadería)
- ☐ Horticultura
- ☐ Cultivos permanentes
- ☐ Ganado hervíboro (excluido el destinado a la producción láctea)
- ☐ Aves de Corral
- ☐ Otros

Tipo de inversión:

- ☐ Ordenación del territorio
- ☐ Edificios
- ☐ Maquinaria
- ☐ Otros

Zonas de intervención:

- ☐ Zonas montañosas
- ☐ Zonas “natura 2000”
- ☐ Zonas con dificultades distintas a las de montaña
- ☐ Zonas relacionadas con la Directiva 200/60/CE
- ☐ Zonas mixtas
- ☐ Otras

Ha supuesto la incorporación de : ☐ Nuevo Producto ☐ Nueva Técnica

Tipo de producción:

- ☐ Ecológica
- ☐ Convencional

4. DATOS DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN RELATIVOS A LOS INDICADORES

B 122.1

Tipo de sector:

☐ Agrícola ☐ Alimentario ☐ Silvícola

Tipo de propietarios:

☐ Privados ☐ Municipios ☐ Otros

Zonas de intervención:

☐ Zonas montañosas ☐ Zonas relacionadas con la Directiva 200/60/CE

☐ Zonas "natura 2000" ☐ Zonas mixtas

☐ Zonas con dificultades distintas a las de montaña ☐ Otros

Ha supuesto la incorporación de ☐ Nuevo Producto ☐ Nueva Técnica

B 123.1

Tipo de sector:

☐ Sector agrícola ☐ Sector alimentario ☐ Sector silvícola ☐ Sector mixto

Tipo de proyecto:

☐ Transformación/Comercialización ☐ Desarrollo de nuevos productos / procesos y tecnologías

Tipo de cultivo:

☐ Cultivos en campos labrados ☐ Horticultura

☐ Vitivinicultura ☐ Cultivos permanentes

☐ Producción de lácteos láctea) ☐ Ganado hervíboro (excluido el destinado a la producción

☐ Ganado porcino y/o Aves de Corral ☐ Sector mixto (agricultura + ganadería)

☐ Otros

Tipo de producción:

☐ Ecológica ☐ Integrada ☐ Convencional

Ha supuesto la incorporación de :

☐ Nuevo Producto ☐ Nueva Técnica

B 124.1

Tipo de proyecto

☐ Nuevos productos ☐ Nuevas técnicas ☐ Otros

Tipo de sector:

☐ Sector agrícola ☐ Sector alimentario ☐ Sector silvícola ☐ Sector mixto

4. DATOS DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN RELATIVOS A LOS INDICADORES

B 216.1

Tipo de inversiones:

- ☐ Inversiones relacionadas con el cumplimiento de compromisos agroambientales
- ☐ Inversiones relacionadas con el cumplimiento de otros compromisos medioambientales
- ☐ Inversiones destinadas a recuperar elementos del patrimonio agrario
- ☐ Inversiones que refuerzan el carácter de utilidad pública en tierras agrícolas
- ☐ Zonas natura 2000
- ☐ Otras de alto valor natural

Objetivos del proyecto:

- ☐ Biodiversidad y agricultura de alto valor natural
- ☐ Lucha contra el cambio climático
- ☐ Evitar la marginación y abandono de tierras
- ☐ Calidad del agua
- ☐ Calidad del suelo
- ☐ Otros

B 227.1

Tipo de inversiones:

- ☐ Inversiones relacionadas con el cumplimiento de compromisos suscritos con arreglo a la medida destinada a la utilización sostenible de las tierras forestales a través de ayudas “Natura 2000”.
- ☐ Inversiones relacionadas con el cumplimiento de otros compromisos medioambientales
- ☐ Inversiones que refuerzan el carácter de utilidad pública de bosques o superficies forestales

Objetivos del proyecto:

- ☐ Biodiversidad y agricultura de alto valor natural
- ☐ Lucha contra el cambio climático
- ☐ Evitar la marginación y abandono de tierras
- ☐ Calidad del agua
- ☐ Calidad del suelo
- ☐ Otros

B 311.1

Tipo de actividad rural no agrícola:

- ☐ Turismo
- ☐ Actividades minoristas
- ☐ Otras (atención a la infancia, etc...)
- ☐ Actividades artesanales
- ☐ Producción de energía renovable

B 312.1

Tipo de actividad no agrícola (solo para microempresas):

- ☐ Creación de microempresas
- ☐ Desarrollo de microempresas

4. DATOS DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN RELATIVOS A LOS INDICADORES

B 313.1

Actividades turísticas subvencionadas:

- ☐ Infraestructuras de pequeña escala (centros de información, señalización de lugares turísticos,...)
- ☐ Infraestructuras recreativas (oferta de acceso a zonas naturales, alojamiento de pequeña capacidad, etc.)
- ☐ Desarrollo/Comercialización de servicios de turismo rural

¿La intervención supone un incremento de las actividades turísticas? ☐ Sí ☐ No

B 313.2

Actividades turísticas subvencionadas:

- ☐ Infraestructuras de pequeña escala (centros de información, señalización de lugares turísticos,...)
- ☐ Infraestructuras recreativas (oferta de acceso a zonas naturales, alojamiento de pequeña capacidad, etc.)
- ☐ Desarrollo/Comercialización de servicios de turismo rural

¿La intervención supone un incremento de las actividades turísticas? ☐ Sí ☐ No

B 313.3

Actividades turísticas subvencionadas:

- ☐ Infraestructuras de pequeña escala (centros de información, señalización de lugares turísticos,...)
- ☐ Infraestructuras recreativas (oferta de acceso a zonas naturales, alojamiento de pequeña capacidad, etc.)
- ☐ Desarrollo/Comercialización de servicios de turismo rural

¿La intervención supone un incremento de las actividades turísticas? ☐ Sí ☐ No

B 313.4

Actividades turísticas subvencionadas:

- ☐ Infraestructuras de pequeña escala (centros de información, señalización de lugares turísticos,...)
- ☐ Infraestructuras recreativas (oferta de acceso a zonas naturales, alojamiento de pequeña capacidad, etc.)
- ☐ Desarrollo/Comercialización de servicios de turismo rural

¿La intervención supone un incremento de las actividades turísticas? ☐ Sí ☐ No

B 321.1

Actividades subvencionadas:

- ☐ Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- ☐ Movilidad
- ☐ Infraestructuras culturales y sociales
- ☐ Formación
- ☐ Infraestructuras medioambientales (alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, etc.)/Energía
- ☐ Atención a la infancia
- ☐ Otras

4. DATOS DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN RELATIVOS A LOS INDICADORES

B 321.2

Actividades subvencionadas:

- ☐ Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- ☐ Movilidad
- ☐ Infraestructuras culturales y sociales
- ☐ Formación
- ☐ Infraestructuras medioambientales (alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, etc.)/Energía
- ☐ Atención a la infancia
- ☐ Otras _____

B 321.3

Actividades subvencionadas:

- ☐ Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- ☐ Movilidad
- ☐ Infraestructuras culturales y sociales
- ☐ Formación
- ☐ Infraestructuras medioambientales (alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, etc.)/Energía
- ☐ Atención a la infancia
- ☐ Otras

B 321.4

Actividades subvencionadas:

- ☐ Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- ☐ Movilidad
- ☐ Infraestructuras culturales y sociales
- ☐ Formación
- ☐ Infraestructuras medioambientales (alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, etc.)/Energía
- ☐ Atención a la infancia
- ☐ Otras

B 321.5

Actividades subvencionadas:

- ☐ Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- ☐ Movilidad
- ☐ Infraestructuras culturales y sociales
- ☐ Formación
- ☐ Infraestructuras medioambientales (alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, etc.)/Energía
- ☐ Atención a la infancia
- ☐ Otras

B 321.6

Actividades subvencionadas:

- ☐ Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- ☐ Movilidad
- ☐ Infraestructuras culturales y sociales
- ☐ Formación
- ☐ Infraestructuras medioambientales (alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, etc.)/Energía
- ☐ Atención a la infancia
- ☐ Otras

B 321.7

Actividades subvencionadas:

4. DATOS DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN RELATIVOS A LOS INDICADORES

- ☐ Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- ☐ Movilidad
- ☐ Infraestructuras culturales y sociales
- ☐ Formación
- ☐ Infraestructuras medioambientales (alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, etc.)/Energía
- ☐ Atención a la infancia
- ☐ Otras

B 322.1

Tipo de rehabilitación:

- ☐ Físico
- ☐ Social
- ☐ Económico

B 323.1

Actividades de conservación del Patrimonio Rural (incluyendo concienciación):

- ☐ Patrimonio natural
- ☐ Patrimonio histórico, cultural, artístico, ecológico,...

B 331.1

Agente económico participante en la intervención subvencionada:

- ☐ Microempresa
- ☐ Organización sin ánimo de lucro
- ☐ Organización pública
- ☐ Explotación agrícola particular
- ☐ Otro tipo de trabajador por cuenta propia

Contenido de la intervención:

- ☐ Capacidades de gestión, administración (contabilidad) y comercialización
- ☐ Formación en materia TIC
- ☐ Mantenimiento y mejora del paisaje y protección del medio ambiente
- ☐ Otros

B 331.2

Agente económico participante en la intervención subvencionada:

- ☐ Microempresa
- ☐ Organización sin ánimo de lucro
- ☐ Organización pública
- ☐ Explotación agrícola particular
- ☐ Otro tipo de trabajador por cuenta propia

Contenido de la intervención:

- ☐ Capacidades de gestión, administración (contabilidad) y comercialización
- ☐ Formación en materia TIC
- ☐ Mantenimiento y mejora del paisaje y protección del medio ambiente
- ☐ Otros

B341.1

¿Se realizan actos de promoción de la intervención subvencionada? ☐ Sí ☐ No

B341.2

¿Se realizan actos de promoción de la intervención subvencionada? ☐ Sí ☐ No

B341.3

¿Se realizan actos de promoción de la intervención subvencionada? ☐ Sí ☐ No

5.DATOS SOBRE LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO

5.1 Datos sobre la creación o mantenimiento de empleo

5.1.1- Previsión del personal contratado para la ejecución de la intervención:

					HOMBRES				MUJERES				TOTALES			
					H < 35 años		H ≥ 35 años		M < 35 años		M ≥ 35 años		Total < 35 años		Total ≥ 35 años	
					D(9)	No D	D(9)	No D	D(9)	No D	D(9)	No D	D(9)	No D	D(9)	No D
CREACION DE EMPLEO	Cuenta Propia															
	Cuenta Ajena	Equipo directivo/ Coordinación	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
		Equipo Técnico	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
		Personal administrativo	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
		Personal no cualificado	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
		Otros (especificar cual):_____	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
SUBTOTAL EMPLEO CREADO*(*)*																
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO(**)																
MEJORA DE EMPLEO (***)																
MANTENIMIENTO DE EMPLEO(****)																

(*) Creación de empleo: Creación de puestos de trabajo por cuenta propia o ajena

(**) Consolidación de empleo: El puesto de trabajo pasa de temporal (duración determinada) a indefinido

(***) Mejora de empleo: El puesto de trabajo pasa de jornada parcial a completa

(****) Mantenimiento de empleo: Mantenimiento del puesto de trabajo

(9) D: Trabajador discapacitado o desfavorecido: Definición en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), regla 5 15) y 16)

5.1.2- Información laboral de empleos con los que cuenta la empresa

Nº trabajadores/as de la empresa	HOMBRES	MUJERES
TOTAL		

5.2. Teniendo en cuenta el sector al que pertenece y la previsión de empleo que supone la intervención:

☐ Incide de manera efectiva en el acortamiento de brechas laborales de género.

☐ Incide de manera potencial en el acortamiento de brechas laborales de género.

6. ENFOQUE DE GÉNERO Y JUVENTUD

6.1. Composición de la entidad: Cumplimentar en el caso de que la entidad pertenezca a 10 personas máximo (Solo cumplimentar en caso de entidades con ánimo de lucro, con independencia de si la intervención objeto de la subvención tiene carácter productivo o no.)

	HOMBRES		MUJERES		% Participación (*)	¿Órgano de decisión? (S,N) (**)	Cargo
	H<35años	H≥35 años	M<35años	M≥35 años			
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL							

(*) Dependiendo del perfil de cada entidad, la Participación se entenderá como el % de pertenencia de la misma a las personas solicitantes recogidas en el cuadro.
(**) Se entenderá Órgano de Decisión a la estructura creada en cada tipo de entidad con la responsabilidad última en la toma de decisiones.

TOTAL % DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD EMPRESARIAL			
HOMBRES		MUJERES	
H<35años	H≥35 años	M<35años	M≥35 años

TOTAL % DE PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN			
HOMBRES		MUJERES	
H<35años	H≥35 años	M<35años	M≥35 años

6.2. Cumplimentar en el caso de que la entidad pertenezca a más de 10 personas (Solo cumplimentar en caso de entidades con ánimo de lucro, con independencia de si la intervención objeto de la subvención tiene carácter productivo o no.)

	HOMBRES		MUJERES	
	H<35años	H≥35 años	M<35años	M≥35 años
% Titulares				
% Participación				

6. ENFOQUE DE GÉNERO Y JUVENTUD

6.3.- Tipo de promotor/a (Cumplimentar en el caso de ser persona física o entidad formada por mujeres o jóvenes)

☐ Promotor/a mujer (PG)

☐ Promotor/a jóven

6.4.- Tipo de incidencia

☐ Incidencia en Género (IG)

☐ Incidencia en juventud (IJ)

6.5.- Transversalidad de género (adjunta informe de impacto de género)

☐ Transversalidad de género

Justificación de la incidencia

6.6 Medidas o acciones positivas para las mujeres

☐ Sensibilización en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Justificación de la incidencia

☐ Formación para el empleo destinada a las mujeres

Justificación de la incidencia

☐ Autoempleo y empleo de calidad para las mujeres rurales

Justificación de la incidencia

☐ Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Justificación de la incidencia

☐ Fomento de la participación social de las mujeres rurales

Justificación de la incidencia

6. ENFOQUE DE GÉNERO Y JUVENTUD

☐ Visibilización y ampliación del conocimiento de las mujeres rurales

Justificación de la incidencia

☐ Ocio y tiempo libre con enfoque de género

Justificación de la incidencia

☐ Otra categoría de actuación

Justificación de la actuación

6.7 Incidencias en juventud

☐ Educación en valores de la juventud rural

Justificar la incidencia

☐ Formación para la juventud rural

Justificar la incidencia

☐ Autoempleo y empleo de calidad para la juventud rural

Justificar la incidencia

☐ Dinamización y participación social de la juventud rural

Justificar la incidencia

6. ENFOQUE DE GÉNERO Y JUVENTUD

☐ Visibilización y ampliación del conocimiento sobre la juventud rural

Justificar la incidencia

☐ Ocio y tiempo libre para la juventud rural

Justificar la incidencia

☐ Otra categoría de incidencia

Justificar la incidencia

7. EXPOSICIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Tras el análisis de la solicitud y documentación presentada, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y considerando esta Gerencia que la intervención descrita es compatible con el Grupo de Intervención citado, se remite la presente Solicitud de informe de Legalidad, Oportunidad y Enfoque de Género y Juventud de la solicitud de ayuda, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para que ésta emita su correspondiente informe.

En , a de de

(Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural)

Fdo:

ILMO/A. SR./A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

Modelo 15

Informe de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud

En cumplimiento de lo establecido en la regla 113.4 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (versión 3), se emite el presente documento relativo a la solicitud de informe de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud de la solicitud de subvención remitida a esta Delegación Territorial de _____, mediante escrito de fecha _____por la Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural _____, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento de gestión y control del Plan de Actuación Global.

Datos de la consulta de análisis:

Nº de expediente: _____/_____/_____/_____

Denominación de la intervención: _____

_____

Municipio/s donde se va a ejecutar: _____

_____

Nombre y apellidos del/de la solicitante o Razón social: _____

N.I.F./D.N.I./N.I.E. del/de la solicitante: _____

Grupo de intervenciones: _____

Medida del FEADER: _____

A la vista de la documentación presentada por el Grupo y en virtud de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial, la misma determina e informa:

☐ que la intervención propuesta cumple con las condiciones de legalidad en base al Plan de Actuación Global.

Justificación

☐ que la intervención propuesta no cumple con las condiciones de legalidad en base al Plan de Actuación Global.

Justificación

☐ que la intervención propuesta cumple con las condiciones de oportunidad en base a su Estrategia de Actuación Global.

Justificación

☐ que la intervención propuesta no cumple con las condiciones de oportunidad en base a su Estrategia de Actuación Global.

Justificación

Que la intervención propuesta aplicando el enfoque de género y/o juventud:

☐ Sí ☐ No Está promovida por mujer/es.

Justificación

☐ Sí ☐ No Está promovida por joven/es.

Justificación

☐ Sí ☐ No Tiene incidencia en género.

Justificación

☐ Sí ☐ No Tiene incidencia en juventud.

Justificación

Observaciones (cumplimentar obligatoriamente en caso de no cumplir algunas de las condiciones):

Por lo que la intervención objeto de análisis se considera:

- Que cumple

☐ con las condiciones de legalidad establecidas en el marco de las disposiciones que resultan de aplicación.

☐ con las condiciones de oportunidad establecidas en el marco de las disposiciones que resultan de aplicación.

- Que no cumple:

☐ con las condiciones de legalidad establecidas en el marco de las disposiciones que resultan de aplicación.

☐ con las condiciones de oportunidad establecidas en el marco de las disposiciones que resultan de aplicación.

- Que analizado el enfoque de género y/o juventud:

☐ Sí ☐ No Está promovida por mujer/es.

☐ Sí ☐ No Está promovida por joven/es.

☐ Sí ☐ No Tiene incidencia en género.

☐ Sí ☐ No Tiene incidencia en juventud.

Modelo 15

En caso de discrepancia del Grupo de Desarrollo Rural con el contenido del presente informe, el Consejo Territorial de Desarrollo Rural podrá presentar una solicitud de revisión, justificando adecuadamente los motivos, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En , a de de

(Técnico/a de la Delegación Territorial)

Fdo:

(El /La Jefe/a de Departamento de la Delegación Territorial)

Fdo:

(V°B° Jefe/a de Servicio Promoción Rural)

Fdo:

Modelo 16

Informe Técnico Económico

Nº de expediente: _ _ _ _ /_ _ _ _ / _ _ _ _ ._ / _ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF
Razón social:		NIF	Provincia
En su caso, datos del representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF

2. DATOS DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD
2.1. Denominación de la intervención
2.2. Objeto y finalidad de la intervención

2. DATOS DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

2.3. Tipo de intervención

(Información volcada de la Solicitud de análisis de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud, de acuerdo a la clasificación realizada por grupo de intervenciones)

2.4. Línea en la que se inserta la intervención

2.5. Subprograma en el que se inserta la intervención

2.6. Programa en el que se inserta la intervención

2.7. Grupo de intervenciones al que se imputa

2.8. Lugar de ejecución de la intervención

Municipios donde se va a ejecutar

Zona de influencia (municipios)

2.9. Calificación del municipio o de la localización de la intervención

☐ Zona Natura 2000

☐ Zona de Montaña

☐ Zona con dificultades diferentes de las de montaña

☐ Zona DMA (Directiva 200/60/CE)

☐ Otra:

2.10. Caracterización de la intervención

☐ Carácter productivo ☐ Carácter no productivo

☐ Acta de no inicio Fecha levantamiento: _ _ / _ _ / _ _

☐ Decisión favorable de Legalidad, oportunidad y enfoque en género y juventud Fecha: _ _ / _ _ / _ _

2. DATOS DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

2.11. Información económica de la intervención

Presupuesto: _____€ Subvención que se solicita: _____€

3. DATOS SOBRE LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO

3.1. Datos sobre el empleo previsto

					HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
					H< 35 años		H≥ 35 años		M< 35 años		M≥ 35 años		Total < 35 años		Total ≥ 35 años	
					D(٩)	No D	D(٩)	No D	D(٩)	No D	D(٩)	No D	D(٩)	No D	D(٩)	No D
CREACION DE EMPLEO	Cuenta Propia															
	Cuenta Ajena	Equipo directivo/ Coordinación	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
		Equipo Técnico	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
		Personal administrativo	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
		Personal no cualificado	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
		Otros (especificar cual):_____	Fijo	J.Parcial												
				J.Completa												
			Eventual	J.Parcial												
				J.Completa												
SUBTOTAL EMPLEO CREADO(*)																
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO(**)																
MEJORA DE EMPLEO (***)																
MANTENIMIENTO DE EMPLEO(****)																

(*) Creación de empleo: Creación de puestos de trabajo por cuenta propia o ajena

(**) Consolidación de empleo: El puesto de trabajo pasa de temporal (duración determinada) a indefinido

(***) Mejora de empleo: El puesto de trabajo pasa de jornada parcial a completa

(****) Mantenimiento de empleo: Mantenimiento del puesto de trabajo

(٩) D: Trabajador discapacitado o desfavorecido: Definición en la Instrucción de 15 de octubre de 2009, regla 5, 15 y 16 (versión 3)

4. VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.1. Previsión de ingresos ocasionados por la intervención

PRODUCTO / SERVICIO	CUANTÍA		
	Ejercicio N	Ejercicio N+1	Ejercicio N+2
TOTAL INGRESOS			

4.2. Plan de financiación relativo a la intervención

4.2.1. Fuentes de financiación (No incluir subvención objeto de este Informe Técnico)

		Tasa de interés	Periodo de amortización	Cuantía	Carencia
Financiación propia	Capital propio				
	Prima de emisión de acciones				
	Reservas				
	Remanentes de ejercicios				
Financiación ajena	Préstamos y/o créditos (1)				
	Préstamos y/o créditos (2)				
	Efectos a pagar a l/p				
	Renting				
	Leasing				
	Factoring				
	Otros				
Otras fuentes de financiación	Subvención de capital (1)				
	Subvención de capital (2)				
	Subvención de capital (3)				
	Ayuda reintegrable				
	Otras:_____ _____				

4.2.2. En caso de incluir en "Otras fuentes de financiación" otras ayudas públicas compatibles y concedidas al solicitante para esta misma intervención, cumplimentar:

Organismo que concede la ayuda	***Fondos***	***Aplicación Presupuestaria***	***Presupuesto Total***	***Coste Total Subvencionable***	***Subvenciones Concedidas***	
					%	***Importe***
		TOTAL				

4.3. Análisis del estado financiero (indicar el resultado de los ratios según proceda)

Ratios	**Formulación**	**Resultado**
Eficacia	Ingresos/Gastos	
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	
Endeudamiento	Deudas a largo plazo/Capitales Propios	
Rentabilidad Económica	Resultado antes de Intereses e Impuestos/Activo Total	
Independencia Financiera	Recursos Propios/Pasivo Exigible	

5. PREVISIÓN DE INDICADORES EN BASE AL GRUPO DE INTERVENCIÓN

B 111.1

- Número total de días de formación recibidos: _____
- Número de participantes en actividades de formación (hombres < 40 años): _____
- Número de participantes en actividades de formación (hombres ≥ 40 años): _____
- Número de participantes en actividades de formación (mujeres < 40 años): _____
- Número de participantes en actividades de formación (mujeres ≥40 años): _____
- Porcentaje de participantes < 40 años: _____
- Porcentaje de participantes mujeres: _____
- Número de participantes que han aprobado y obtenido un título o diploma (hombres < 40 años): _____
- Número de participantes que han aplicado en la práctica las capacidades adquiridas (hombres < 40 años): _____
- Número de participantes que han aprobado y obtenido un título o diploma (hombres ≥ 40 años): _____
- Número de participantes que han aplicado en la práctica las capacidades adquiridas (hombres ≥ 40 años): _____
- Número de participantes que han aprobado y obtenido un título o diploma (mujeres < 40 años): _____
- Número de participantes que han aplicado en la práctica las capacidades adquiridas (mujeres < 40 años): _____
- Número de participantes que han aprobado y obtenido un título o diploma (mujeres ≥ 40 años): _____
- Número de participantes que han aplicado en la práctica las capacidades adquiridas(mujeres ≥ 40 años): _____
- Número de cursos relacionados con el sector agrícola, ganadero y forestal: _____
- Número de cursos relacionados con el sector de la alimentación: _____
- Número de cursos de e-formación: _____

B 111.2

- Número de acciones relacionadas con el sector agrícola, ganadero y forestal: _____
- Número de acciones relacionadas con el sector de la alimentación: _____
- Porcentaje de participantes < 40 años: _____
- Porcentaje de participantes mujeres: _____
- Número de actividades de e-formación: _____

B 121.1

- Número de explotaciones agrarias beneficiarias de las ayudas a la inversión cuyo beneficiario es persona física (hombre < 40 años): _____
- Número de explotaciones agrarias beneficiarias de las ayudas a la inversión cuyo beneficiario es persona física (hombre ≥ 40 años): _____
- Número de explotaciones agrarias beneficiarias de las ayudas a la inversión cuyo beneficiario es persona física (mujer < 40 años): _____
- Número de explotaciones agrarias beneficiarias de las ayudas a la inversión cuyo beneficiario es persona física (mujer ≥ 40 años): _____
- Número de explotaciones agrarias beneficiarias de las ayudas a la inversión cuyo beneficiario es persona jurídica: _____
- Número de explotaciones que hayan incorporado nuevos productos: _____

5. PREVISIÓN DE INDICADORES EN BASE AL GRUPO DE INTERVENCIÓN

- Número de explotaciones que hayan incorporado nuevos técnicas: _____
- Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros): _____

B 122.1

- Número de explotaciones forestales beneficiarias de ayudas a la inversión: _____
- Número de explotaciones que hayan incorporado nuevos productos: _____
- Número de explotaciones que hayan incorporado nuevas técnicas: _____
- Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones subvencionadas (miles de euros): _____

B 123.1

- Número de operaciones dirigidas a la gestión de residuos agrarios para su aprovechamiento en la agricultura ecológica: _____
- Número de entidades ecológicas, del sector alimentario, apoyadas: _____
- Número de explotaciones que hayan incorporado nuevos productos: _____
- Número de explotaciones que hayan incorporado nuevas técnicas: _____
- Aumento del valor añadido bruto en las empresas subvencionadas (miles de euros): _____

B 124.1

- Número de explotaciones que hayan incorporado nuevos productos: _____
- Número de explotaciones que hayan incorporado nuevos técnicas: _____
- Aumento del valor añadido bruto en explotaciones beneficiarias de ayudas (miles de euros): _____

B 125.1

- Numero de operaciones beneficiarias de la ayuda: _____
- Aumento del valor añadido bruto en explotaciones beneficiarias de ayudas (miles de euros): _____
- Superficie (Ha) de superficie afectada por operaciones de regadío:_____
- Número de operaciones en caminos: _____
- Número de operaciones en uso y gestión sostenible en agua de riego: _____
- Número de operaciones de electrificación: _____
- Número de operaciones relacionadas con el sector alimentario: _____
- Km. De líneas eléctricas: _____
- Km. De caminos rurales: _____
- Ahorro del consumo de agua de riego (hm^3/año): _____

B 216.1

- Superficie (He) gestionada satisfactoriamente que contribuya a una mejora: _____
- Superficie (He) gestionada satisfactoriamente en Red Natura 2000: _____

B 227.1

- Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones: _____
- Superficie (He) gestionada satisfactoriamente que contribuya a una mejora: _____
- Superficie (He) gestionada satisfactoriamente en Red Natura 2000: _____

5. PREVISIÓN DE INDICADORES EN BASE AL GRUPO DE INTERVENCIÓN

B 311.1

- Número de empleos creados y mantenidos (hombre < 25 años): _____
- Número de empleos creados y mantenidos (hombre ≥ 25 años): _____
- Número de empleos creados y mantenidos (mujer < 25 años): _____
- Número de empleos creados y mantenidos (mujer ≥ 25 años): _____
- Aumento del valor añadido bruto no agrario en empresas subvencionadas (miles de euros): _____

B 312.1

- Número de empleos creados y mantenidos (hombre < 25 años): _____
- Número de empleos creados y mantenidos (hombre ≥ 25 años): _____
- Número de empleos creados y mantenidos (mujer < 25 años): _____
- Número de empleos creados y mantenidos (mujer ≥ 25 años): _____
- Aumento del valor añadido bruto no agrario en empresas subvencionadas (miles de euros): _____

B 313.1

- Número de nuevas actividades turísticas subvencionadas: _____
- Número de empleos creados (hombre < 25 años): _____
- Número de empleos creados (hombre ≥ 25 años:): _____
- Número de empleos creados (mujer < 25 años): _____
- Número de empleos creados (mujer ≥ 25 años): _____
- Aumento del valor añadido bruto no agrario en empresas subvencionadas (miles de euros): _____

B 313.2

- Número de nuevas actividades turísticas subvencionadas: _____
- Número de empleos creados (hombre < 25 años): _____
- Número de empleos creados (hombre ≥ 25 años:): _____
- Número de empleos creados (mujer < 25 años): _____
- Número de empleos creados (mujer ≥ 25 años): _____
- Aumento del valor añadido bruto no agrario en empresas subvencionadas (miles de euros): _____

B 313.3

- Número de nuevas actividades turísticas subvencionadas: _____
- Número de empleos creados (hombre < 25 años): _____
- Número de empleos creados (hombre ≥ 25 años:): _____
- Número de empleos creados (mujer < 25 años): _____
- Número de empleos creados (mujer ≥ 25 años): _____
- Número de pernoctaciones que supone la intervención: _____
- Número de visitantes diurnos que supone la intervención: _____
- Aumento del valor añadido bruto no agrario en empresas subvencionadas (miles de euros): _____

B 313.4

5. PREVISIÓN DE INDICADORES EN BASE AL GRUPO DE INTERVENCIÓN

- Número de nuevas actividades turísticas subvencionadas: _____
- Número de empleos creados (hombre < 25 años): _____
- Número de empleos creados (hombre ≥ 25 años:): _____
- Número de empleos creados (mujer < 25 años): _____
- Número de empleos creados (mujer ≥ 25 años): _____
- Número de pernoctaciones que supone la intervención: _____
- Número de visitantes diurnos que supone la intervención: _____
- Aumento del valor añadido bruto no agrario en empresas subvencionadas (miles de euros): _____

B 321.1

- Número de personas que se beneficien de los servicios mejorados: _____
- Número de personas que tienen acceso a conexión de Internet: _____

B 321.2

- Número de personas que se beneficien de los servicios mejorados: _____
- Número de personas que tienen acceso a conexión de Internet: _____

B 321.3

- Número de personas que se beneficien de los servicios mejorados: _____
- Número de personas que tienen acceso a conexión de Internet: _____

B 321.4

- Número de personas que se beneficien de los servicios mejorados: _____
- Número de personas que tienen acceso a conexión de Internet: _____

B 321.5

- Número de personas que se beneficien de los servicios mejorados: _____
- Número de personas que tienen acceso a conexión de Internet: _____

B 321.6

- Número de personas que se beneficien de los servicios mejorados: _____
- Número de personas que tienen acceso a conexión de Internet: _____

B 321.7

- Número de personas que se beneficien de los servicios mejorados: _____
- Número de personas que tienen acceso a conexión de Internet: _____

B 322.1

- Número de personas que se beneficien de los servicios mejorados: _____
- Número de personas que tienen acceso a conexión de Internet: _____

B 323.1

- Número de acciones de conservación del patrimonio rural (incluida la concienciación) _____
- Población en superficies rurales que se beneficien de servicios mejorados: _____
- Número de planes de protección y gestión de zona natura 2000 y otras zonas de alto valor natural realizados: _____

5. PREVISIÓN DE INDICADORES EN BASE AL GRUPO DE INTERVENCIÓN

- Número de acciones de sensibilización sobre la problemática ambiental y el acercamiento de los espacios naturales: _____

B 331.1

- Número de días de formación recibida por los participantes: _____
- Número de participantes que terminan con éxito una actividad de formación (hombre < 25 años): _____
- Número de participantes que terminan con éxito una actividad de formación (hombre ≥ 25 años): _____
- Número de participantes que terminan con éxito una actividad de formación (mujer < 25 años): _____
- Número de participantes que terminan con éxito una actividad de formación (mujer ≥ 25 años): _____

B 331.2

- Número de días de formación recibida por los participantes: _____
- Número de participantes que terminan con éxito una actividad de formación (hombre < 25 años): _____
- Número de participantes que terminan con éxito una actividad de formación (hombre ≥ 25 años): _____
- Número de participantes que terminan con éxito una actividad de formación (mujer < 25 años): _____
- Número de participantes que terminan con éxito una actividad de formación (mujer ≥ 25 años): _____

B 341.1

- Numero de acciones en la elaboración de estudios, planes y evaluaciones: _____
- Número de participantes (hombre < 25 años): _____
- Número de participantes (hombre ≥ 25 años): _____
- Número de participantes (mujer < 25 años): _____
- Número de participantes (mujer ≥ 25 años): _____

B 341.2

- Numero de acciones de dinamización y promoción de la estrategia: _____
- Número de participantes hombre < 25 años: _____
- Número de participantes hombre ≥ 25 años: _____
- Número de participantes mujer < 25 años: _____
- Número de participantes mujer ≥ 25 años: _____

B 341.3

- Numero de acciones de adquisición de capacidades: _____
- Número de participantes hombre < 25 años: _____
- Número de participantes hombre ≥ 25 años: _____
- Número de participantes mujer < 25 años: _____
- Número de participantes mujer ≥ 25 años: _____
- Número de participantes que terminan con éxito una actividad formativa (hombre < 25 años): _____
- Número de participantes que terminan con éxito una actividad formativa (hombre ≥ 25 años): _____
- Número de participantes que terminan con éxito una actividad formativa (mujer < 25 años): _____
- Número de participantes que terminan con éxito una actividad formativa (mujer ≥ 25 años): _____

6. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

6.1. Criterios básicos

Si la intervención tiene carácter productivo:

CRITERIOS BÁSICOS DE SELECCIÓN		PUNTUACIÓN
1.- Carácter innovador de la intervención		
- Inexistencia de la iniciativa en la comarca / localidad		
- Actividad desarrollada en la comarca / localidad		
(Se podrán sumar 2 puntos adicionales si se trata de un nuevo yacimiento de empleo, aprovechamiento de nichos de mercado, uso de nuevas tecnologías y potenciación de recursos ociosos)		
2.- Viabilidad económica y financiera de la entidad		
Ratio a utilizar en caso de que el promotor/a sea persona física o comunidad de bienes	- *Ratio de eficacia (Ingresos / Gastos):	
Ratios a utilizar para el resto de casos (subcriterios acumulables): * En el caso de que la empresa no esté creada, y por ello no disponga de información contable, se aplicarán los ratios marcados con asterisco	- * Liquidez (AC/PC):	
	- * Endeudamiento (deudas a largo plazo/capitales propios)	
	- Rentabilidad económica ([Resultado antes de intereses e impuestos/Activo total]x100)	
	- * Independencia financiera ([Recursos propios/pasivo exigible]x100)	
3.- Creación, consolidación, mejora y/o mantenimiento de empleo asociado a la intervención		
- Creación de puestos de trabajo por cuenta propia		
- Creación de puestos de trabajo por cuenta ajena		
- Consolidación de empleo		
- Mejora de empleo		
- Mantenimiento de empleo		
4.- Modalidad de la intervención (subcriterios excluyentes)		
- Creación / primer establecimiento		
- Ampliación, modernización o traslado		
5.- Contribución de la intervención a la utilización de factores productivos locales o comarcales (subcriterios acumulables)		
- Mano de obra		
- Materias primas		
- Instrumentos, maquinaria, edificios e infraestructuras		
6.- Conocimientos técnicos y/o profesionales del promotor (subcriterios excluyentes)		
- Experiencia en el sector		
- Formación en el sector de la intervención		
- Experiencia en otros sectores profesionales relacionados		
- No tiene experiencia ni formación o conocimientos/formación superficiales		
7.- Contribución de la intervención al desarrollo sostenible / Grado de impacto ambiental		
- Introducción de elementos que minimicen el impacto ambiental, cambio climático		
- Introducción de energías alternativas		
- Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético		
8.-Contribución de la intervención a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o social (subcriterios excluyentes)		
- Introducción de la perspectiva de género en la intervención de forma transversal		

6. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

CRITERIOS BÁSICOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
- Introducción de medidas o acciones positivas para las mujeres	
9.- Contribución de la intervención a la mejora de la calidad de vida (subcriterios excluyentes)	
- Intervenciones que fomenten la integración social y la participación ciudadana	
- Intervenciones que supongan la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos en los municipios	
10.- Contribución de la intervención a la conservación del patrimonio rural (subcriterios excluyentes)	
- Conservación y protección del patrimonio rural	
- Conservación de la naturaleza y el paisaje en las explotaciones rurales	
TOTAL	

Si la intervención tiene carácter no productivo:

CRITERIOS BÁSICOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
1.- Carácter innovador de la intervención (subcriterios excluyentes)	
- Inexistencia de la iniciativa en la comarca / localidad	
- Actividad desarrollada en la comarca / localidad	
2.- Creación, consolidación, mejora y/o mantenimiento de empleo asociado a la intervención	
- Creación de puestos de trabajo por cuenta propia	
- Creación de puestos de trabajo por cuenta ajena	
- Consolidación de empleo	
- Mejora de empleo	
- Mantenimiento de empleo	
3.- Modalidad de la intervención (subcriterios excluyentes)	
- Creación / primer establecimiento	
- Ampliación, modernización o traslado	
4.- Conocimientos técnicos y/o profesionales del promotor (subcriterios excluyentes)	
- Experiencia en el sector	
- Formación en el sector del proyecto	
- Experiencia en otros sectores profesionales relacionados	
- No tiene experiencia ni formación o conocimientos/formación superficiales	
5.- Contribución de la intervención al desarrollo sostenible / Grado de impacto ambiental	
- Introducción de elementos que minimicen el impacto ambiental, cambio climático	
- Introducción de energías alternativas	
- Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético	
6.-Contribución de la intervención a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o social (subcriterios excluyentes)	
- Introducción de la perspectiva de género en el proyecto de forma transversal.	
- Introducción de medidas o acciones positivas para las mujeres	
7.- Contribución de la intervención a la mejora de la calidad de vida (subcriterios excluyentes)	
- Proyectos que fomenten la integración social y la participación ciudadana	
- Proyectos que supongan la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos en los municipios	
8 .- Contribución de la intervención a la conservación del patrimonio rural (subcriterios excluyentes)	
- Conservación y protección del patrimonio rural	

6. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

CRITERIOS BÁSICOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
- Conservación de la naturaleza y el paisaje en las explotaciones rurales	
TOTAL	

6.2. Criterios adicionales a establecer por el GDR en base a la metodología:

CRITERIOS ADICIONALES DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
TOTAL	

6.3. Pluses porcentuales establecidos por el GDR:

PLUSES PORCENTUALES	PUNTUACIÓN
TOTAL	

6.4. Resumen de los criterios aplicados

Criterios básicos	
Criterios adicionales	
Pluses porcentuales	

7. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

7. 1. Justificación de la puntuación de los criterios básicos

1. Carácter innovador del proyecto CB1

☐ Inexistencia de la iniciativa en la comarca / localidad

☐ Actividad desarrollada en la comarca / localidad

☐ La intervención ocupa un nuevo yacimiento de empleo, aprovechamiento de nichos de mercado, uso de nuevas tecnologías y potenciación de recursos ociosos

Justificación

2. Viabilidad económica y financiera de la entidad (CB 2)

Justificación

3. Generación de empleo (creación, consolidación, mejora y mantenimiento) (CB 3)

Justificación

4. Modalidad del proyecto (CB 4)

- ☐ Creación / primer establecimiento
- ☐ Ampliación, modernización o traslado

Justificación

5. Contribución del proyecto a la utilización de factores productivos locales o comarcales (CB 5)

- ☐ Utilización de recursos humanos de la comarca / localidad
- ☐ Utilización de materias primas u otros materiales de la comarca / localidad
- ☐ Utilización de instrumentos, maquinaria, edificios e infraestructuras de la comarca

Justificación

6. Conocimientos técnicos y/o profesionales del promotor (CB 6)

- ☐ Experiencia en el sector
- ☐ Formación en el sector del proyecto
- ☐ Experiencia en otros sectores profesionales relacionados
- ☐ No tiene experiencia ni formación o conocimientos/formación superficiales

Justificación

7. Contribución al desarrollo sostenible (CB 7)

- ☐ Introducción de elementos que minimicen el impacto ambiental, cambio climático
- ☐ Introducción de energías alternativas
- ☐ Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético
- ☐ Incorporación de medidas complementarias ambientales (no obligatorias)*
- ☐ Grado de compromiso ambiental del solicitante*

*Subcriterios aplicables a partir de la aprobación de la versión 4 del documento "Criterios de Selección de Operaciones del PDR de Andalucía, 2007 – 2013"

Justificación

8. Contribución a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (CB 8)

- ☐ Introducción de la perspectiva de genero en el proyecto de forma transversal
- ☐ Introducción de medidas o acciones positivas para las mujeres

Justificación

9. Contribución a la mejora de la calidad de vida (CB 9)

- ☐ Fomento de la integración social y la participación ciudadana
- ☐ Dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos en los municipios

Justificación

10. Contribución a la conservación del patrimonio rural (CB 10)

- ☐ Conservación y protección del patrimonio rural
- ☐ Conservación de la naturaleza y el paisaje en las explotaciones rurales

Justificación

11. Contribución a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural

Justificación (Siempre que la intervención genere un impacto positivo sobre la juventud se describirá en este apartado, aunque no sea puntuable en la tabla de baremación hasta la aprobación de la versión 4 del documento "Criterios de Selección de Operaciones del PDR de Andalucía, 2007 – 2013")

7. 2. Justificación de la puntuación de los criterios adicionales

Justificación

7. 3. Justificación de la pluses porcentuales

Justificación

8. PREVISIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS A EFECTUAR (Se incluirán todos los gastos de la intervención, con independencia de que sean o no subvencionables)

8.1.- La Intervención implica:

☐ Inversión que incluye la ejecución de una obra civil
- ☐ Entidad sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011
- ☐ Entidad no sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011

☐ Otro tipo de inversión o actividades
- ☐ Entidad sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011
- ☐ Entidad no sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011

8.2.- Previsión de inversiones

Inmovilizaciones materiales

CONCEPTO	Base Imponible	Importe Total	Coste Subv.	% Máx. Subvención (P.A.G.)	Importe Máximo Subvencionable
Terreno y bienes naturales					
Construcciones					
Instalaciones técnicas					
Maquinaria					
Utillaje					
Mobiliario					
Equipo para proceso de información					
Elementos de transporte					
Otro inmovilizado material					
TOTAL					

Inmovilizaciones intangibles

CONCEPTO	Base Imponible	Importe Total	Coste Subv.	% Máx. Subvención (P.A.G.)	Importe Máximo Subvencionable
Investigación					
Desarrollo					
Concesiones administrativas					
Propiedad industrial					
Derechos de traspaso					
Aplicaciones informáticas					
TOTAL					

Inversiones inmobiliarias

CONCEPTO	Base Imponible	Importe Total	Coste Subv.	% Máx. Subvención (P.A.G.)	Importe Máximo Subvencionable
Inversiones en terreno y bienes naturales					
Inversiones en construcciones					
TOTAL					

Otras inmovilizaciones

CONCEPTO	Base Imponible	Importe Total	Coste Subv.	% Máx. Subvención (P.A.G.)	Importe Máximo Subvencionable
TOTAL					

8.3.- Previsión de costes

Costes fijos

CONCEPTO	Base Imponible	Importe Total	Coste Subv.	% Máx. Subvención (P.A.G.)	Importe Máximo Subvencionable
Arrendamientos y cánones					
Reparaciones y conservación					
Servicios profesionales independientes					
Transporte					
Prima de seguro					
Servicios bancarios y similares					
Publicidad, propaganda y relaciones públicas					
Suministros					
Tasas y licencias					
Sueldos brutos					
Indemnizaciones					
Seguridad Social a cargo de la empresa					
Otros gastos sociales					
Gastos financieros					
Otros					
TOTAL					

Costes variables

CONCEPTO	Base Imponible	Importe Total	Coste Subv.	% Máx. Subvención (P.A.G.)	Importe Máximo Subvencionable
TOTAL					

8.4.- Presupuesto Total

CONCEPTO	Base Imponible	Importe Total	Coste Subv.	% Máx. Subvención (P.A.G.)	Importe Máximo Subvencionable
Inmovilizado material					
Inmovilizado intangible					
Inversiones inmobiliarias					
Otras inmobilizaciones					
Costes fijos					
Costes variables					
TOTAL					

Inversión total: _____ € (se incluye el IVA, solo en el caso que sea subvencionable)

Coste total subvencionable: _____ €

Importe máximo subvencionable: _____ €

9. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AYUDA EN BASE A LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN ESTABLECIDOS

9.1. Determinación del porcentaje de ayuda por el procedimiento general

Determinación de la puntuación obtenida:

Puntuación obtenida en los criterios básicos de selección:

Puntuación obtenida en los criterios adicionales de selección:

Puntuación obtenida con los criterios de valoración (V):

Determinación del porcentaje de Ayuda Máxima Subvencionada (%AM)

Coste total subvencinable:

Importe máximo subvencionable:

Porcentaje de ayuda máxima (%AM) :

(Importe máximo subvencionable/Coste total subvencionable)

Modulación por zonas (% MZ)

☐ La intervención está incluida en el ámbito de actuación del Grupo de Desarrollo Rural.

☐ La intervención está incluida en el ámbito de influencia del Grupo de Desarrollo Rural.

Determinación de la subvención final:

Subvención previa (SP) (V X %AM X % MZ) :

Subvención previa*(V X (%AM + 10) X % MZ) :

Pluses porcentuales:

9. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE AYUDA EN BASE A LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN ESTABLECIDOS

Porcentaje de subvención final (SF)

(% SP = PP + % SP)

Comprobación subvención final (%AM<%SP)

Justificación de modificación del porcentaje de subvención final (SF) de acuerdo con las directrices, prioridades y limitaciones definidas por el Consejo Territorial (se cumplimenta en caso de modificar a la baja el porcentaje de subvención final)

*A partir del 1 de enero de 2011 se aplicará un factor de corrección para la determinación del porcentaje de Subvención Previa para los conceptos subvencionables de la Medida 413 del PDR que se acojan a la categoría de Ayudas regionales a la inversión y al empleo.

9.2. Determinación del porcentaje de ayuda por el procedimiento específico

Determinación de la puntuación obtenida:

Puntuación obtenida en los criterios básicos de selección:

Puntuación obtenida en los criterios adicionales de selección:

Puntuación obtenida con los criterios de valoración (V):

Determinación del porcentaje de Ayuda Máxima Subvencionada (%AM)

Coste total subvencinable:

Importe máximo subvencionable:

Porcentaje de ayuda máxima (%AM) :

Importe máximo subvencionable/Coste total subvencionable)

Determinación de la subvención final:

Porcentaje de subvención final (SF)

(% SF = % AM)

Justificación de modificación del porcentaje de subvención final (SF) de acuerdo con las directrices, prioridades y limitaciones definidas por el Consejo Territorial

10. PROPUESTA DE LA GERENCIA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural citado en el encabezamiento, a la vista de la intervención presentada, y realizada la valoración oportuna, traslada el presente Informe Técnico - Económico con la siguiente propuesta, al Consejo Territorial:

☐ Conceder la subvención a la intervención analizada, en la forma y con las condiciones que se detallan a continuación:

Condiciones financieras propuestas

Inversión Total: _____ € Coste Total Subvencionable: _____€

Subvención propuesta: _____ € Subvención propuesta: _____ % (Subv. / Coste subv.)

Distribución por fuente financiera

	CON COFINANCIACIÓN FEADER		FINANCIACIÓN ADICIONAL JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
	FEADER	JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONTRIBUCIÓN EN EUROS				
PORCENTAJE				

Conceptos subvencionables

Concepto	Coste subvencionable	Subvención

Plazos de ejecución propuestos:

Fecha límite de inicio: _ _ / _ _ / _ _ Fecha límite de finalización: _ _ / _ _ / _ _

Condiciones particulares que se proponen:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

10. PROPUESTA DE LA GERENCIA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

☐ Denegar la solicitud de subvención, en base a las siguientes razones:

_____

_____

_____

_____

_____

Observaciones de la Gerencia

Y para que conste a los efectos oportunos, expedido el presente informe.

En , a de de

(Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural)

Fdo:

Por parte de la **Delegación Territorial**, en el caso de que el promotor sea el Grupo de Desarrollo Rural:

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

Modelo 17

Informe de fiscalización previa del RAF

Nº de expediente: _ _ _ _ /_ _ _ _ / _ _ _ _ _ / _ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF.
Razón social:		N.I.F.	Provincia
En su caso, datos de la persona representante:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF.

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. INTERVENCIÓN PREVIA

Verificación de la siguiente documentación:

☐ Que se han respetado los principios establecidos en el artículo 2 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre.

☐ Que la solicitud de ayuda se presentó por la persona solicitante dentro del plazo establecido.

☐ Que la solicitud fue registrada, firmada y cumplimentada en todos sus apartados.

☐ Que se ha remitido a la Delegación Territorial correspondiente dentro del plazo establecido la solicitud de ayuda en los casos en los que el Grupo actúa como promotor.

☐ Que a la solicitud se ha adjuntado toda la documentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.2.C del Manual sobre el procedimiento de gestión y control del Plan de Actuación Global.

☐ Que la persona solicitante cumple los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

☐ Que se ha levantado y suscrito correctamente el acta de no inicio de la intervención, de conformidad con lo indicado en el apartado 10.7 del Manual.

☐ Que se ha elaborado la consulta para el análisis de la legalidad y la oportunidad de la solicitud, que la misma corresponde al expediente que se somete a fiscalización, y que se ha emitido una decisión favorable sobre la misma, conforme se indica en el

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

apartado 10.8 del Manual.

☐ Que se ha elaborado la consulta para la calificación del enfoque de género y/o juventud del proyecto.

☐ Que se ha elaborado la consulta para la comprobación de la fiabilidad del solicitante, que se han realizado los controles cruzados, y que de toda la documentación que consta en el expediente se observa que no se ha solicitado, y en particular, no se ha recibido otra solicitud incompatible con la tramitada por el Grupo, o, en caso contrario, que consta en el expediente el requerimiento efectuado por el Grupo o por la Delegación Territorial. Si a consecuencia de los controles cruzados se detectan irregularidades en el solicitante o la imposición de sanciones a partir del año 2000, se hará constar por el RAF.

☐ Que existe Informe técnico-económico de la Gerencia y que el mismo se ha elaborado conforme a lo previsto en el apartado 10.9 del Manual.

☐ Que se ha realizado el Control Administrativo de la Solicitud de ayuda, en el que consta el resultado del control y las medidas adoptadas en caso de discrepancias, conforme a lo previsto en el apartado 10.11 del Manual.

☐ Que la propuesta de subvención se ajusta a las condiciones y porcentajes establecidos para las intervenciones de las medidas 411, 412 y 413 del PDR-A, en el Plan de Actuación Global que lo desarrolla y en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

☐ Que se respeta la normativa aplicable, sean disposiciones de ámbito comunitario, estatal, autonómico o local.

☐ Que existe disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud dentro de la Medida a la que se pretende imputar la subvención.

La persona que ejerce las funciones de Responsable Administrativo Financiero de la Administración del Grupo, tras haber comprobado los requisitos a cumplir por la persona solicitante y verificado la documentación presentada en relación con la concesión de la subvención.

INFORMA:

☐ Intervenido y conforme ☐ Conformidad con observaciones ☐ Disconformidad

Justificación :

Observaciones:

4. LUGAR, FECHA Y FIRMA

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente informe:

En , a de de

(Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Desarrollo Rural)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

Modelo 18.1

Acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural

En cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (versión 3), se emite el presente documento relativo al acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Desarrollo Rural de _____ _____, respecto a la intervención siguiente:

Datos de la intervención:

Nº de expediente: _ _ _ _/_ _- _ _/_. _ _ _. _/_ _ _

Fecha de solicitud: _ _ / _ _ / _ _

Denominación de la intervención: _____

_____

Municipio/s donde se va a ejecutar: _____

Nombre y apellidos de la persona solicitante o Razón social:_____

_____

DNI, NIE, NIF de la persona solicitante: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Medida del FEADER: ___ _____

Grupo de intervención: _____

A la vista de la documentación presentada por el Grupo, el Consejo Territorial adopta la **DECISIÓN DE DAR POR DESISTIDO DE SU PETICIÓN AL SOLICITANTE**, por el siguiente motivo y en base a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global:

☐ La persona solicitante no subsana las omisiones o deficiencias detectadas en la solicitud o no acompaña a la misma la documentación preceptiva, tras el requerimiento realizado por el Grupo o la Delegación Territorial, según proceda, en fecha _____.

☐ La persona solicitante se desiste voluntariamente de su solicitud, manifestándolo de forma expresa y mediante escrito presentado en fecha _____.

Observaciones:

Modelo 18.1

Se notificará a la persona o entidad interesada la decisión establecida en este acuerdo, por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, indicándole que esta podrá ser revisada ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre de 2008.

En , a de de

(Presidencia del Consejo Territorial del Desarrollo Rural)

Fdo:

Modelo 18.2

Acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural

En cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (versión 3), se emite el presente documento relativo al acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Desarrollo Rural de _____, respecto a la intervención siguiente:

Datos de la intervención:

Nº de expediente: _ _ _ _/_ _ _ _/_ _ _ _/_ _ _ _

Fecha de solicitud: _ _ / _ _ / _ _

Denominación de la intervención: _____

_____

Municipio/s donde se va a ejecutar: _____

Nombre y apellidos de la persona solicitante o Razón social:_____

_____

DNI, NIE, NIF de la persona solicitante: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Medida del FEADER: _____

Grupo de intervención: _____

A la vista de la documentación presentada por el Grupo, el Consejo Territorial adopta la **DECISIÓN DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**, por el siguiente motivo y en base a lo establecido en el Manual Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global:

☐ En la solicitud o en la documentación presentada se evidencia un incumplimiento no subsanable de los requisitos exigidos para conceder la subvención.

☐ La intervención no se ajusta a lo establecido en el Plan de Actuación Global

☐ La intervención no se ajusta a lo establecido en la Estrategia de Actuación Global

☐ De conformidad con los datos recogidos en el Acta de no inicio se comprueba que la intervención está iniciada.

☐ A la vista del Informe de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud, la intervención propuesta no cumple con las condiciones establecidas en el marco de las disposiciones que resulten de aplicación.

Modelo 18.2

☐ Tras la realización de los controles cruzados, se detecta en el solicitante irregularidades o sanciones impuestas a partir del año 2000, que impidan a la persona o entidad promotora obtener la condición de beneficiario de la subvención.

☐ La propuesta de concesión de subvención en el Informe técnico-económico es denegatoria.

☐ El informe resultante del control administrativo realizado sobre la solicitud de subvención es desfavorable.

☐ El Informe de fiscalización del Responsable Administrativo y Financiero es desfavorable.

☐ Otra razón distinta a las relacionadas.

Justificación

Motivación del Acuerdo adoptado por el Consejo Territorial (es de obligada cumplimentación)

Observaciones

Se notificará a la persona o entidad interesada la decisión establecida en este acuerdo, por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, indicándole que esta podrá ser revisada ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre de 2008.

En , a de de

(Presidencia del Consejo Territorial del Desarrollo Rural)

Fdo:

Modelo 18.3

Acuerdo de discrepancia por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural

En cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (versión 3),en fecha ___/____/_____ la Delegación Territorial emite el Informe desfavorable de Legalidad y oportunidad y enfoque de género y juventud respecto a la intervención siguiente:

Datos de la intervención:

Nº de expediente: _____ / _____ / _____ / _____

Fecha de solicitud: _____/_____/_____

Denominación de la intervención: _____

Municipio/s donde se va a ejecutar: _____

_____

Nombre y apellidos del/de la solicitante o Razón social: _____

N.I.F. del/de la solicitante: _____

Grupo de intervenciones: _____

Medida del FEADER: _____

A la vista de la documentación presentada por el Grupo, y una vez recibido el Análisis y el Informe de Legalidad y Oportunidad y Enfoque de género y juventud , el Consejo Territorial **acuerda la discrepancia con el Informe de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud desfavorable emitido por la Delegación Territorial correspondiente,** en base a lo establecido en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (versión 3) y en el Manual de Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

1. El Consejo Territorial de Desarrollo Rural adopta el el acuerdo de discrepancia con el Informe de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud emitido por la Delegación Provincial.

2. El Consejo Territorial recaba de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la revisión del Informe de legalidad, oportunidad y enfoque de género y juventud emitido por la Delegación Provincial.

Modelo 18.3

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derechos:

Justificación y motivación de la discrepancia

En , a de de

(La Presidencia del Consejo Territorial del Desarrollo Rural)

Fdo:

Modelo 18.4

Acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural

En cumplimiento de lo establecido en la regla 113.10 y 117 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (versión 3), se emite el presente documento relativo al acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Desarrollo Rural de _____, respecto a la intervención siguiente:

Datos de la intervención:

Nº de expediente: _ _ _ _/_ _ _ _/_ _ _ _/_ _ _ _

Fecha de solicitud: _ _ / _ _ / _ _

Denominación de la intervención: _____

_____

Municipio/s donde se va a ejecutar: _____

Nombre y apellidos de la persona solicitante o Razón social:_____

_____

DNI, NIE, NIF de la persona solicitante: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Medida del FEADER: ___ _____

Grupo de intervención: _____

A la vista de la documentación presentada por el Grupo, y una vez recibidos el Informe Técnico-Económico y el Informe de Fiscalización del/de la Responsable Administrativo Financiero, el Consejo Territorial adopta el **ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA INTERVENCIÓN**, en base a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global.

Modelo 18.4

Datos relativos a la intervención

Denominación de la intervención:

_____

_____

Descripción de la intervención (en su caso, indicar fases o actuaciones en las que se acuerda se dividirá la intervención):

_____

_____

_____

_____

Plazos:

Fecha límite de inicio:	
Plazo de ejecución:	
Plazo de justificación	

Condiciones Económicas:

Inversión total: ..... € **Coste total subvencionable:** .....€

Subvención concedida: ..... € **Porcentaje de subvención:** ..... % (Subv. / Coste Subv.)

La intervención está subvencionada por el eje 4 Leader del PDRA 2007-2013 con la siguiente distribución por fuente financiera:

	CON COFINANCIACIÓN FEADER		FINANCIACIÓN ADICIONAL JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
	FEADER	JUNTA DE ANDALUCÍA		
Contribución en €				
Porcentaje (%)				

☐ **Ayuda de minimis** (seleccionar en los casos en la norma de competencia sea minimis)

Conceptos Subvencionables:

Concepto	Coste Subvencionable	% Máximo subvencionable	Subvención Concedida

La concesión de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de la normativa Comunitaria.

Forma y secuencia de pago. El pago de la subvención se realizará previa petición de la persona beneficiaria. Con carácter general, el abono de la subvención se efectuará en un solo pago, una vez justificada la realización de la intervención subvencionada y el gasto total de la misma, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada, teniendose en cuenta que la liquidación de los pagos parciales deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 110% del importe justificado y aceptado, salvo que el promotor sea el propio Grupo de Desarrollo Rural.

Publicidad. La persona beneficiaria hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Aceptación de la ayuda. La aceptación expresa del acuerdo de concesión, deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación del mismo. En el caso que no se hiciese, el acuerdo adoptado perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada. La suscripción del contrato o certificación de acuerdo, según proceda, dentro de dicho plazo tendrá efectos de aceptación expresa de la subvención.

Condiciones impuestas. La persona o entidad beneficiaria ejecutará la intervención subvencionada respetando las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención y de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato.

Niveles de empleo. Compromisos adquiridos de empleo

		HOMBRES			MUJERES			TOTALES		
		H<35años	H≥35 años	Total	M<35años	M≥35 años	Total	<35años	≥35 años	Total
Creación	Fijos									
	Eventuales									
Consolidación										
Mejora										
Mantenimiento										
TOTALES										

Sistema de contabilidad. La persona beneficiaria tiene la obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la inversión subvencionada.

Ayuda de minimis. En los casos en la ayuda tenga carácter de minimis, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de ayuda de minimis.

Modelo 18.4

Categoría de Ayudas Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión. En el caso de que la ayuda concedida le sea de aplicación el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2.008, se regirá por las disposiciones específicas del citado Reglamento (CE) n. 800/2008 DE LA COMISIÓN, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214/3 de 9 de agosto de 2.008.

Forma y plazo de justificación.

Plazo. Fecha límite para la presentación de la justificación: _ _ / _ _ / _ _

Forma. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Motivación del Acuerdo adoptado por el Consejo Territorial

Observaciones

Se notificará a la persona o entidad interesada la decisión establecida en este acuerdo, indicándole que esta podrá ser revisada ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre de 2008.

En , a de de

(La Presidencia del Consejo Territorial del Desarrollo Rural)

Fdo:

Los datos e información relativa a la persona beneficiaria se publicará con arreglo a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y al Reglamento (CE) núm. 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

Modelo 18.5

Acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural

En cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (versión 3), se emite el presente documento relativo al acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Desarrollo Rural de _____, respecto a la intervención siguiente:

Datos de la intervención:

Nº de expediente: _ _ _ _/_ _ _ _/_ _ _ _/_ _ _ _

Fecha de solicitud: _ _ / _ _ / _ _

Denominación de la intervención: _____

_____

Municipio/s donde se va a ejecutar: _____

Nombre y apellidos de la persona solicitante o Razón social:_____

_____

DNI, NIE, NIF de la persona solicitante: _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Medida del FEADER: ____ _____

Grupo de intervención: _____

A la vista de la documentación y los motivos alegados por el GDR , el Consejo Territorial acuerda lo siguiente:

.....

.....

.....

....., en base a lo establecido en la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible el Medio Rural (Versión 3) y en el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global.

Los motivos que justifican dicho acuerdo se relacionan a continuación:

-_____

_____

Modelo 18.5

-_____

_____

-_____

_____

-_____

Observaciones

Se notificará a la persona o entidad interesada la decisión establecida en este acuerdo, por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, indicándole que esta podrá ser revisada ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre de 2008.

En , a de de

(La Presidencia del Consejo Territorial del Desarrollo Rural)

Fdo:

Modelo 18.6

Acuerdo de discrepancia por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural

En cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (versión 3),en fecha ___/____/_____ el/la Responsable Administrativo y Financiero emite el Informe de fiscalización desfavorable respecto a la intervención siguiente:

Datos de la intervención:

Nº de expediente: _____ / _____ / _____ / _____

Fecha de solicitud: _____/_____/_____

Denominación de la intervención: _____

Municipio/s donde se va a ejecutar: _____

_____

Nombre y apellidos del/de la solicitante o Razón social: _____

N.I.F. del/de la solicitante: _____

Grupo de intervenciones: _____

Medida del FEADER: _____

A la vista de la documentación presentada por el Grupo, y una vez recibido el Informe de la fiscalización previa del Responsable Administrativo y Financiero, el Consejo Territorial **acuerda la discrepancia con el Informe de fiscalización desfavorable emitido por el/la Responsable Administrativo y Financiero,** en base a lo establecido en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (versión 3) y en el Manual de Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

1. El Consejo Territorial de Desarrollo Rural ADOPTA EL ACUERDO DE DISCREPANCIA CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL RAF EMITIDO POR EL/LA RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

2. El Consejo Territorial recaba de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la revisión del Informe de fiscalización del RAF emitido por el/la Responsable Administrativo Financiero.

Modelo 18.6

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derechos:

Justificación y motivación de la discrepancia

En , a de de

(La Presidencia del Consejo Territorial del Desarrollo Rural)

Fdo:

Modelo 19

Contrato de ayuda

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

Datos de la intervención:

Nº de expediente: _____/_____/_____/_____

Fecha de solicitud: _____/_____/_____

Denominación de la intervención: _____

Programa: _____

Subprograma: _____

Línea de intervención: _____

Grupo de intervenciones: _____

Medida del FEADER: _____

En , a de de .

REUNIDOS

De una parte, el Grupo de Desarrollo Rural de.....(en adelante el Grupo), con domicilio social en.....,....., y con Número de Identificación Fiscal ....., representado por su Presidente, Sr./Sra. D./Dña. ....., representante legal del mismo.

De otra parte .....(en adelante persona beneficiaria), con DNI.....representado, en su caso, por D./Dª. ....., con DNI.....en calidad de ....., y facultado para este acto por .....(acuerdo, estatutos, etc., y, en su caso, órgano y fecha)

Las partes manifiestan tener plena capacidad legal para formalizar el presente contrato y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que mediante Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader.

Segundo.- Que una vez finalizado el proceso de selección a que se refiere el Capítulo III del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto, mediante Resolución de 17 de marzo de 2009, reconoce la condición provisional de Grupo de Desarrollo Rural a la entidad .....asignándole la denominación citada en el encabezamiento y su ámbito de actuación y en su caso de influencia.

Tercero.- La Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, convoca a las entidades que han obtenido la condición provisional de Grupo de Desarrollo Rural para que concurran obligatoriamente al procedimiento de participación para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global.

Cuarto.- Que mediante la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se resolvió la convocatoria efectuada por la Orden de 2 de junio de 2009, reconociendo a la entidad citada la condición definitiva de Grupo de Desarrollo Rural, validando su Estrategia de Actuación Global y atribuyéndole la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global y delegándole la realización de los controles administrativos sobre las solicitudes de subvención y las solicitudes de pago.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3 de la referida Orden de 2 de junio de 2009, la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, establece las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global.

Sexto.- El Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo, en el desempeño de sus funciones, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigibles a la persona solicitante y a la intervención presentada que se indica en el encabezamiento, ha acordado la concesión de una subvención para la realización de la actividad o inversión que se detalla y en la forma y con las condiciones que se reflejan en este contrato.

Séptimo.- La subvención concedida está financiada con la ayuda comunitaria del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía como contrapartida de la citada ayuda comunitaria y, en su caso, con la financiación suplementaria autonómica prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la cuantía que se explicita en el presente contrato, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural en su reunión de ..... de ..... de 20.....

Octavo.- El presente contrato, establece y determina las condiciones de ejecución de la intervención citada por parte del destinatario de la subvención, así como las obligaciones particulares asumidas por ambas partes y se regirá por las normas establecidas en el artículo 3 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Versión 3) y por el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control

del Plan de Actuación Global del Plan de Actuación Global (Medidas 411, 412 y 413 del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013), así como por las condiciones generales y particulares que a continuación se expresan. Se acompaña como Anexo I y forma parte del presente contrato el citado Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control.

CONDICIONES GENERALES

Primera.- El presente contrato se considerará perfeccionado y comenzará a surtir efectos desde el momento en que haya quedado suscrito por las partes contratantes, fijándose como domicilio para requerimientos, notificaciones y actos de toda clase, el domicilio social del Grupo y el domicilio de la persona beneficiaria señalado en su solicitud.

A estos efectos, las partes contratantes se comprometen a comunicarse recíprocamente cualquier modificación de los mismos.

Segunda.- Los datos relativos a la persona beneficiaria se publicará con arreglo a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y al Reglamento (CE) núm. 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo, y podrán ser tratados por organismos de auditoria e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

Tercera.- La persona beneficiaria ejecutará la intervención subvencionada respetando las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención y de conformidad con las condiciones pactadas en el presente contrato. Cualquier modificación de las condiciones citadas deberán ser comunicada al Grupo tan pronto como se conozcan y autorizadas por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo, previa petición justificada detallada de las circunstancias que la justifiquen, formalizándose en una Adenda al presente contrato o en su caso en un nuevo contrato.

Cuarta.- La persona beneficiaria iniciará la ejecución de la actividad o inversión en el plazo máximo de tres meses y la finalizará en el plazo máximo de dieciocho meses desde la formalización del presente contrato, salvo que se establezcan plazos diferentes en las condiciones particulares.

No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, se podrá ampliar el plazo de ejecución, de conformidad con la Regla 129 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (versión 3).

Quinta.- La persona beneficiaria justificará ante el Grupo la realización de la intervención en el plazo de _____ (mediante modificación del Acuerdo de Concesión, se podrá ampliar el plazo de justificación (como máximo en un 50% del plazo inicial)), en la forma y condiciones previstas en la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Versión 3) y en el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global, presentando los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Sexta- En el supuesto de inversiones,la inversión no deberá sufrir durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación, ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida al beneficiario o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de la infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de la localización de una actividad productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

Séptima- La persona beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúen los Órganos de Control de la Comisión de las Comunidades Europeas, el Tribunal de Cuentas Europeo, el Organismo Pagador, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Cámara de Cuenta de Andalucía, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, el Grupo de Desarrollo Rural y la Administración Local designada como Responsable Administrativo y Financiero, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Octava.- La persona beneficiaria conservará y tendrá a disposición del Grupo, de las distintas Administraciones Públicas, así como de los órganos de control competentes, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

Novena.- La persona beneficiaria dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. En caso de no estar obligado a llevar una contabilidad conforme al Plan General de Contabilidad, tendrá la obligación de llevar un sistema de contabilidad simplificada en el que se incorporen los criterios citados anteriormente. Esta obligación no será de aplicación si el destinatario tiene el carácter de Administración Pública.

Décima.- La persona beneficiaria hará constar en toda información o publicidad de la intervención, que la misma está subvencionada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
Asimismo, la persona beneficiaria adoptará las medidas de difusión y publicidad de las intervenciones que sean objeto de subvención cumpliendo con las disposiciones de información y publicidad establecidas por la Unión Europea para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en particular dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006. Las personas beneficiarias podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad,

Undécima.- La persona beneficiaria comunicará al Grupo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación

dada a los fondos percibidos, pudiendo el Grupo, a la vista de dicha información, revisar la subvención concedida y, por consiguiente, el presente contrato. En ningún caso el importe de las ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras otorgadas para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Duodécima.- En caso de detectarse alguna irregularidad, incluido el incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato, el Grupo, podrá acordar las medidas correctoras que estime oportuna, pudiendo llegar, en caso de grave incumplimiento, a la rescisión del contrato, con el consiguiente reintegro, en su caso, de las cantidades recibidas por el destinatario incrementadas con el interés legal devengado desde su percepción.

Décimotercera- La persona beneficiaria se obliga a ejecutar la intervención y a cumplir los compromisos asumidos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal y autonómica que le sea de aplicación.

Décimocuarta.- La persona beneficiaria, en su caso, se ajustará a las disposiciones nacionales y comunitarias sobre contratación pública.

CONDICIONES PARTICULARES

Primera.- Se concede al destinatario una ayuda para la realización de la intervención que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:_____

MUNICIPIO/S DONDE SE VA A EJECUTAR: _____

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y OBJETIVOS PREVISTOS: _____

_____

_____

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	Coste subvencionable	Subvención Concedida

Segunda.- Los plazos para la ejecución de la intervención serán los siguientes:

Fecha límite de inicio:...../...../20..... Plazo de ejecución: .....

Tercera.- Las condiciones financieras son las siguientes:

Inversión total:.....€ Coste total subvencionable:.....€

Subvención concedida:.....€

Subvención concedida:.....%(Subv./coste total subv.)

CONDICIONES PARTICULARES

Cuarta.- La distribución de la subvención por fuentes financieras es la siguiente:

	CON COFINANCIACIÓN FEADER		FINANCIACIÓN ADICIONAL JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTALES
	FEADER	JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONTRIBUCIÓN EN EUROS	€	€	€	€
PORCENTAJE	%	%	%	100 %

Quinta.-La subvención tiene la condición de ayuda "de minimis":

☐ SI (Cuantía:.....€) ☐ NO

Sexta.- Los pagos, parciales o totales, de la subvención se efectuarán, por transferencia bancaria, a la siguiente cuenta corriente:

Número de cuenta:

(Entidad)				(Sucursal)				(D.C.)		(Número de cuenta)													

Séptima.- La persona beneficiaria declara recibir el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global (Medidas 411, 412 y 413 del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013), como Anexo I al presente contrato, que forma parte integrante del mismo.

Octava.- Nivel de empleo previsto

Empleos		HOMBRES			MUJERES			TOTALES		
		H<35años	H≥35 años	Total	M<35años	M≥35 años	Total	<35años	≥35 años	Total
Creación	**Fijos**									
	Eventuales									
Consolidación										
Mejora										
Mantenimiento										
TOTALES										

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

Modelo 19

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por el Grupo de Desarrollo Rural	Por la persona beneficiaria de la subvención
(La Presidencia)	(Solicitante o Representante Legal)
Fdo.:	Fdo.:

Modelo 20

Certificado de Acuerdo

Datos de la intervención:

Nº de expediente: _____/_____/_____/_____

Fecha de solicitud: _____/_____/_____

Denominación de la intervención: _____

Programa: _____

Subprograma: _____

Línea de intervención: _____

Grupo de intervenciones: _____

En , a de de .

D./Dª....., en calidad de Secretario/a del Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Desarrollo Rural de.....y D./Dª....., en calidad de.....(Presidente/a o Vicepresidente/a) del mismo, y facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación.

EXPONEN

Primero.- Que mediante Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader.

Segundo.- Que una vez finalizado el proceso de selección a que se refiere el Capítulo III del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto, mediante Resolución de 17 de marzo de 2009, reconoce la condición provisional de Grupo de Desarrollo Rural a la entidad..... asignándole la denominación citada en el encabezamiento y su ámbito de actuación y de influencia.

Tercero.- La Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, convoca a las entidades que han obtenido la condición provisional de Grupo de Desarrollo Rural para que concurran obligatoriamente al procedimiento de participación para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global.

Cuarto.- Que mediante Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se resolvió la convocatoria efectuada por la Orden de 2 de junio de 2009, reconociendo a la entidad citada la condición definitiva de Grupo de Desarrollo Rural, validando su Estrategia de Actuación Global y atribuyéndole la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, delegándole la realización de los controles administrativos sobre las solicitudes de subvención y las solicitudes de pago.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3 de la referida Orden de 2 de junio de 2009, la Instrucción de 15 de octubre 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, establece las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas o entidades promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en la Regla 119.2 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3), el Grupo de Desarrollo Rural y la persona beneficiaria formalizaran un contrato, que incluirá las condiciones particulares decididas al tomarse el acuerdo de concesión de la subvención. En el caso de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención sea el propio Grupo el citado contrato será sustituido por una certificación del acuerdo del Consejo Territorial de Desarrollo Rural.

Séptimo.- La persona que ejerce las funciones de secretaría del Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo, cuyos datos están reseñados al principio del presente documento, con el visto bueno de su .....(Presidente o Vicepresidente, en funciones de Presidente),

CERTIFICA

Que el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, en el desempeño de sus funciones, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigibles al Grupo de Desarrollo Rural y a la intervención presentada que se indican en el encabezamiento, ha adoptado en su reunión de .....de.....de 20.... , el siguiente Acuerdo:

Conceder una subvención para la realización, por el propio Grupo de Desarrollo Rural de _____ , de la actividad o inversión que se detalla a continuación, en la forma y con las condiciones generales y particulares que se reflejan en esta certificación.

CONDICIONES GENERALES

Primera.- La subvención concedida está financiada con la ayuda comunitaria del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía como contrapartida de la citada ayuda comunitaria y, en su caso, con la financiación suplementaria autonómica prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía , en la cuantía que se explicita en la presente certificación, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural en su reunión de.....de.....de 20....

Segunda.- El proyecto se ejecutará respetando las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención y de conformidad con lo establecido en el Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (versión 3), el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global (Medidas 411, 412 y 413 del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013), en la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación. Así como en las condiciones generales y particulares que se detallan en la presente certificación.

Cualquier modificación de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención deberán ser autorizadas por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo, previa petición justificada detallada de las circunstancias que la justifiquen, formalizándose en un Anexo a la presente Certificación.

Tercera.- Los datos relativos a la persona beneficiaria se publicará con arreglo a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y al Reglamento (CE) núm. 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

Cuarta.- La ejecución de la actividad o inversión se iniciará en el plazo máximo de tres meses y se finalizará en el plazo máximo de dieciocho meses desde la fecha del presente acuerdo, salvo que se establezcan plazos diferentes en las condiciones particulares.

No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Consejo Territorial podrá ampliar el plazo de ejecución, de conformidadd con la Regla 129 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (versión 3).

Quinta.- En el supuesto de inversiones,la inversión no deberá sufrir durante los cinco años siguientes a la fecha del Acuerdo de concesión adoptado por el Consejo Territorial, ninguna modificación importante. Se considerarán modificaciones importantes las que se establecen en los apartados a) y b) del artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

Sexta.- El Grupo se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúen los Órganos de Control de la Comisión de las Comunidades Europeas, el Tribunal de Cuentas Europeo, el Organismo Pagador, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Cámara de Cuenta de Andalucía, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, el Consejo Territorial y la Administración Local designada como Responsable Administrativo y Financiero, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Séptima.- El Grupo conservará a disposición de las distintas Administraciones Públicas, así como de los órganos de control competentes, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

Octava.- El Grupo dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al Grupo , con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Novena.- El Grupo hará constar en toda información o publicidad de la intervención, que la misma está subvencionada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Asimismo, adoptará las medidas de difusión y publicidad de las intervenciones que sean objeto de subvención cumpliendo con las disposiciones de información y publicidad establecidas por la Unión Europea para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en particular dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Décima.- El Grupo se compromete a comunicar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y a la Delegación Territorial correspondiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

subvencionadas procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras otorgadas para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar.

CONDICIONES PARTICULARES

Primera.- Se concede al destinatario una subvención para la realización el proyecto que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN EL PROYECTO: _____

_____

MUNICIPIO/S DONDE SE VA A EJECUTAR: _____

_____

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS: _____

_____

_____

_____

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	Coste subvencionable	Subvención Concedida

Segunda.- Los plazos para la ejecución del proyecto serán los siguientes:

Fecha límite de inicio:...../...../20..... Plazo de ejecución: .....

Tercera.- Las condiciones financieras son las siguientes:

Inversión total:.....€ Coste total subvencionable:.....€

Subvención concedida:.....€

Subvención concedida:.....%(Subv./coste total subv.)

Cuarta.- La distribución de la subvención por fuentes financieras es la siguiente:

	CON COFINANCIACIÓN FEADER		FINANCIACIÓN ADICIONAL JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTALES
	FEADER	JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONTRIBUCIÓN EN EUROS	€	€	€	€
PORCENTAJE	%	%	%	100 %

Modelo 20

CONDICIONES PARTICULARES

Quinta.-La subvención tiene la condición de ayuda " de minimis":

☐ SI (Cuantía:.....€) ☐ NO

Sexta.- Los pagos, parciales o totales, de la subvención se efectuarán, por transferencia bancaria, a la siguiente cuenta corriente:

Número de cuenta:

(Entidad) (Sucursal) (D.C.) (Número de cuenta)

Séptima.- Nivel de empleo previsto

Empleos		**HOMBRES**			**MUJERES**			**TOTALES**		
		H<35años	**H≥35 años**	**Total**	**M<35años**	**M≥35 años**	**Total**	**<35años**	**≥35 años**	**Total**
Creación	**Fijos**									
	Eventuales									
Consolidación										
Mejora										
Mantenimiento										
TOTALES										

Y así se certifica por la persona que ejerce la Secretaría del Consejo Territorial de Desarrollo Rural, con el visto bueno de la Presidencia o Vicepresidencia (en funciones de Presidencia).

En , a de de

(El/La Secretario/a del Consejo Territorial) (Vº Bº. Presidente/a o Vicepresidente/a)

Fdo.: Fdo.:

Modelo 21

Solicitud de anticipo

Europa
invierte en las zonas rurales

Nº de expediente: _ _ _ _ _/_ _ _ _ _/ _ _ _ _ _._/ _ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./D.N.I./N.I.E.
Razón social:		N.I.F.	Provincia
En su caso, datos del representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./D.N.I./N.I.E.

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Ante el Grupo de Desarrollo Rural en el cual presentó la solicitud de subvención, la persona solicitante

EXPONE

1.- Que con fecha .....de .....de ..... presenté una solicitud de subvención.

2.- Que dicha solicitud originó el expediente indicado en la cabecera de este documento.

3.- Que el Consejo Territorial del Grupo de Desarrollo Rural, en el desempeño de sus funciones, ha acordado la concesión de una ayuda por un importe de.....€, con un porcentaje de..... % sobre un coste subvencionble de .....€, con una inversión total de .....€.

4.- Que con fecha de .....de.....de.....se firmó el contrato para la concesión de una ayuda entre la persona o entidad solicitante y el Grupo de Desarrollo Rural.

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

3. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITA

Se solicita el pago anticipado de .....€, que de conformidad con el artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 del Consejo, no supera el 50% de la ayuda pública vinculada a la inversión.

En , a de de

(Solicitante o Representante Legal)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 22

Informe propuesta de anticipo

Europa invierte en las zonas rurales

Nº de expediente: _ _ _ _ /_ _ _ _ / _ _ _ _ _ / _ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE DEL ANTICIPO

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./D.N.I./N.I.E.
Razón social:		N.I.F.	Provincia
En su caso, datos del representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./D.N.I./N.I.E.

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. PROPUESTA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Verificación de los siguientes aspectos:

☐ La intervención es una inversión según los artículos 55 y 56 del Reglamento (CE) n° 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

☐ El importe del anticipo solicitado no supera el 50% de la ayuda pública concedida y vinculada a la inversión, debiéndose verificar la existencia de anticipos anteriores a fin de comprobar el porcentaje y cuantía de los mismos.

Anticipo solicitado: _____€

Datos del contrato:

Inversión Total: _____€

Coste Total Subvencionable: _____€

Subvención Concedida: _____€ % Anticipo sobre la Subvención Concedida: _____ %

☐ El Grupo dispone de fondos para proceder a la satisfacción del anticipo correspondiente.

3. PROPUESTA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

☐ La persona beneficiaria esta al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía salvo las entidades locales, exoneradas de conformidad con la Regla 3.4 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

La Gerencia del Grupo, tras realizar las comprobaciones indicadas,

PROPONE:

☐ Favorable ☐ Desfavorable

la tramitación del anticipo.

Justificación

Y para que conste a efectos oportunos, es expedido el presente informe.

En , a de de

(Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

Modelo 23

Fiscalización del RAF de la propuesta de anticipo

Europa invierte en las zonas rurales

Nº de expediente: _ _ _ _/_ _ _ _/_ _ _ _._/_ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./D.N.I./N.I.E.
Razón social:		N.I.F.	Provincia
En su caso, datos del representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./D.N.I./N.I.E.

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. INTERVENCIÓN PREVIA

Comprobación de los requisitos a cumplir:

☐ Que la intervención para la que se solicita el anticipo es una inversión, de conformidad con el artículo 55 y 56 del Reglamento (CE) n° 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

☐ Que la cuantía del anticipo no supera el 50% de la ayuda pública vinculada a la inversión, teniéndose en cuenta los porcentajes e importes pagados con anterioridad en su caso.

☐ Que se ha consultado a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural a fin de comprobar la fiabilidad del beneficiario.

☐ Que la respuesta de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural es favorable a la concesión del anticipo.

☐ Que existe el aval bancario o la garantía escrita.

☐ Que la persona beneficiaria esta al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía salvo las entidades locales, exoneradas de conformidad con la Regla 3.4 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

☐ Que se dispone de fondos para proceder a la satisfacción del anticipo correspondiente.

La documentación adjunta a la propuesta de anticipo es la siguiente:

☐ El contrato suscrito entre el Grupo de Desarrollo Rural y la persona beneficiaria de la ayuda o la decisión adoptada.

☐ Informe propuesta de anticipo de la Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural.

☐ Copia de aval bancario a favor de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por importe de 110% de la cantidad solicitada, o la garantía escrita.

☐ El resguardo de la constitución del aval depositado en la Caja General de Depósitos, según sea la garantía presentada.

☐ La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de esta última por cualquier otro ingreso de Derecho público.

4. INFORME FISCALIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona que ejerce las funciones de Responsable Administrativo Financiero de la Administración del Grupo, tras haber comprobado los requisitos a cumplir por la persona solicitante y verificado la documentación presentada en relación con la concesión del anticipo

INFORMA:

☐ Intervenido y conforme ☐ Conformidad con observaciones ☐ Disconformidad

Justificación

Observaciones

4. INFORME FISCALIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Y para que conste a efectos oportunos, es expedido el presente informe.

En , a de de

(Responsable Administrativo y Financiero)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

Modelo 42

Comunicación de inicio

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

Fecha: _ _/ _ _ / _ _ _ _

Nº de expediente:_ _ _ _ /_ _ _ _ /_ _ _ _._ /_ _ _

Persona solicitante: _____

Denominación y Objeto del Procedimiento: Procedimiento de concesión de subvenciones de la Medida 411,412 y 413 del PDR 2007-2013, contemplados en el PAG, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 2 de Junio de 2009 y en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (Versión 3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le informo lo siguiente:

1. Con fecha __ de _____ de _____ se ha recibido en el registro de entrada del Grupo de Desarrollo Rural _____ la solicitud de ayuda con número asignado, una vez admitida a trámite, es el siguiente _ _ _, que deberá Vd. citar como referencia para obtener la información que precise.

2. El citado expediente se tramitará conforme a la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Versión 3).

3. El plazo máximo para resolver la citada solicitud y notificarle el acuerdo adoptado será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Grupo.

4. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído acuerdo expreso del Consejo Territorial de Desarrollo Rural, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, quedando expedida la vía de revisión prevista en el artículo 8 del citado Decreto 506/2008, sin perjuicio de que se pueda dictar resolución expresa posterior sin vinculación alguna al sentido del silencio, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

REGISTRO DE SALIDA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de salida: _ _ / _ _/ _ _

5. Así mismo, se pone en su conocimiento que el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los supuestos que, como incidencias en la tramitación del procedimiento, se recogen en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

6. Expuesto lo anterior, indicarle que podrá obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento en la sede del Grupo de Desarrollo Rural, situado en _____(dirección)_____, de (municipio), y en el teléfono _____ o fax _____ y correo electrónico _____.

En , a de de

(Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural)

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

REGISTRO DE SALIDA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de salida: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 43

Comunicación de inicio y Requerimiento de subsanación

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL EXPONE Y SOLICITA

Denominación y Objeto del Procedimiento: Procedimiento de concesión de subvenciones de la Medida 411,412 y 413 del PDR 2007-2013, contemplados en el PAG, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 2 de Junio de 2009 y en la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (versión 3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le informo lo siguiente:

1. Con fecha __ de _____ de _____ se ha recibido en el registro de entrada del Grupo de Desarrollo Rural _____ la solicitud de subvención cuyo número de expediente asignado, una vez admitida a trámite, es el siguiente _ _ _ _/ _ _ _ _/_ _ _ _ _/ _ _ _ _, que deberá Vd. citar como referencia para obtener la información que precise.

2. El citado expediente se tramitará conforme a la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (versión 3).

3. El plazo máximo para resolver la solicitud y notificarle el acuerdo adoptado será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Grupo.

4. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído acuerdo expreso del Consejo Territorial de Desarrollo Rural, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, quedando expedida la vía de revisión prevista en el artículo 8 del citado Decreto, sin perjuicio de que se pueda dictar resolución expresa posterior sin vinculación alguna al sentido del silencio, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

REGISTRO DE SALIDA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de salida: _ _ / _ _/ _ _

1. EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL EXPONE Y SOLICITA

5. Se pone en su conocimiento que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los supuestos que, como incidencias en la tramitación del procedimiento, se recogen en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992.

6. Podrá obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento en la sede del Grupo de Desarrollo Rural, situado en _____(dirección)_____, de (municipio), y en el teléfono _____ o fax _____ y correo electrónico _____.

Asimismo, se le comunica que de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, desde la notificación de este escrito, proceda a presentar/ subsanar la siguiente documentación:

-
-
-
-
-
-

Advirtiéndole que si así no lo hiciera en el plazo indicado, se le tendrá por desistido su petición previo acuerdo del Consejo Territorial.

En , a de de

(Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

REGISTRO DE SALIDA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de salida: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 44

Notificación y requerimiento de documentación

Nº de expediente:_ _ _ _/ _ _ _ _/_ _ _ _.-/ _ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE DEL ANTICIPO

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./D.N.I./N.I.E.
Razón social:		N.I.F.	Provincia
En su caso, datos del representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./D.N.I./N.I.E.

2. EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL EXPONE Y SOLICITA

1. Con fecha __ de _____ de _____ se ha recibido en el registro de entrada del Grupo de Desarrollo Rural _____ la solicitud de anticipo.

2. Una vez efectuado los trámites oportunos y consultada a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

3. El citado anticipo se tramitará conforme a la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (versión 3).

4. La Gerencia del Grupo, tras haber comprobado que la intervención es una inversión, que el importe del anticipo solicitado no supera el máximo posible, que la situación de tesorería es favorable para la realización de dicho anticipo y que la persona beneficiaria esta al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía salvo las entidades locales, y tras haber recibido el resultado de la consulta efectuada por la Dirección General al Registro Unificado de Deudores (RUD).

5. Asimismo, se le comunica que en plazo de __ días hábiles, desde la notificación de este escrito, proceda a presentar la siguiente documentación:
   - El aval bancario a favor de la Consejería de Agricultura y Pesca por importe de 110% de la cantidad solicitada, o la garantía escrita, según sea el caso.

REGISTRO DE SALIDA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de salida: _ _ / _ _/ _ _

2. EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL EXPONE Y SOLICITA

- El resguardo original de la constitución del aval depositado en la Caja General de Depósitos.
- La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de esta última por cualquier otro ingreso de Derecho público.

Advirtiéndole que si así no lo hiciera en el plazo indicado, se le tendrá por desistido su solicitud.

En , a de de

(Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

REGISTRO DE SALIDA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de salida: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 45

Aprobación o denegación de la propuesta de anticipo

Nº de expediente: _ _ _ _ /_ _ _ _ / _ _ _ _ _ / _ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE DEL ANTICIPO

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./D.N.I./N.I.E.
Razón social:		N.I.F.	Provincia
En su caso, datos del representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./D.N.I./N.I.E.

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. APROBACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Verificación de los siguientes aspectos:

☐ El Informe propuesta de la Gerencia es favorable.

☐ La persona que ejerce las funciones de Responsable Administrativo Financiero de la Administración del Grupo, tras haber comprobado los requisitos a cumplir por la persona solicitante y verificado la documentación presentada en relación con la concesión del anticipo ha fiscalizado el anticipo y está conforme con la operación.

☐ La persona solicitante ha depositado un aval bancario a favor de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por importe de 110% de la cantidad solicitada en la Caja General de Depósitos, o la garantía escrita.

☐ La Dirección General, tras haber consultado en Registro Unificado de Deudores (RUD), ha autorizado el pago del anticipo.

☐ La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de esta última por cualquier otro ingreso de Derecho público.

3. APROBACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La Gerencia del Grupo, tras haber comprobado los anteriores aspectos:

PROPONE:

☐ Concesión ☐ Denegación

del anticipo.

Justificación

Y para que conste a efectos oportunos, es expedido el presente informe.

En , a de de

(Gerencia del Grupo de Desarrollo Rural)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

Modelo 46

Certificación de pago de anticipo

Nº de expediente: _ _ _ _ /_ _ _ _ / _ _ _ _ _ / _ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./D.N.I./N.I.E.
Razón social:		N.I.F.	Provincia
En su caso, datos del/de la representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./D.N.I./N.I.E.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE ANTICIPO

D./Dña. ....., Responsable Administrativo y Financiero y D./Dña. ..... Presidente del Grupo de Desarrollo Rural .....,

en relación con el expediente citado anteriormente,

CERTIFICAN

Primero.- Que el Grupo de Desarrollo Rural ha efectuado el pago con fecha __ /__ / __, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad solicitante, en concepto de anticipo, la cantidad que se detalla a continuación:

	Pago realizado (€)
FEADER	
Cofinanciación de la Administración Autonómica	
Financiación adicional de la Administración Autonómica	
TOTAL	

Segundo.- Que la cantidad anticipada por el Grupo no supera el 50% de la ayuda pública vinculada a la inversión.

Tercero.- Que se ha depositado una aval bancario a favor de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por importe de

110% de la cantidad solicitada en la Caja General de Depósitos, o la garantía escrita.

Fecha de constitución del aval bancario: __ / __ / __

Referencia Caja de Depósitos: _____ Referencia Nº Documento: _____

Importe garantía: _____ € Importe Avalado: _____ € %Pago Avalado: _____ %

Importe pagado: _____€ Importe pendiente: _____ €

Cuarto.- Que las operaciones se desarrollan de acuerdo con los objetivos establecidos y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1698/2005, el Reglamento (CE) 1974/2006, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y el Procedimiento de Gestión y Control.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firma la presente Certificación de pago de anticipo en _____

, a de de .

(Responsable Administrativo y Financiero) (Presidencia del Consejo Territorial)

Fdo.: Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

Modelo 47

Acta de no inicio de la inversión relativa a ayudas solicitadas por el Grupo de Desarrollo Rural

Nº de expediente:_ _ _ _ /_ _ _ _ /_ _ _ _ ._ /_ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Razón social:		N.I.F.	Provincia
En su caso, datos del/de la representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./N.I.E.

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1.- Este apartado se cumplimentará cuando la intervención por la que se solicita la subvención se ejecute en uno o varios lugares de ejecución de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Provincia	***Municipio***	***Localidad***	***Domicilio (Calle, Avenida, Plaza, etc)***	***Código Postal***	***Coordenadas UTM***		***Adjunta fotografía***
					X	***Y***	

3.2.- Si la intervención no se ubicara dentro del ámbito de actuación y, en caso de ubicarse en el ámbito de influencia del Grupo de Desarrollo Rural, la entidad solicitante debe justificar suficientemente lo que, en términos de desarrollo, podría representar la intervención para el citado ámbito:

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

4. ACTA

En _____(municipio)_____, _____(calle, número, polígono, parcela, ...)_____, siendo el día _____ de _____ de _____ a las _____ horas, reunidos:

D./Dña. _____, con DNI:_____, por parte de la Delegación Territorial de _____, en calidad de _____.

D./Dña. _____, con DNI:_____, en representación del Grupo de Desarrollo Rural de _____, titular del expediente número _ _ _ _/_ _-_ _/_. _ _ _. _/_ _ _

Examinado el lugar, arriba indicado se comprueba que los trabajos en que consiste la inversión mencionada, efectivamente:

☐ No han sido iniciados

☐ Únicamente existe acopio de los siguientes materiales

1	
2	
3	
4	
5	
...	

5. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

La/s persona/s abajo firmante/s DECLARA/N, bajo su expresa responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

☐ Estar conforme con lo que se hace constar en este acta

☐ No estar conforme con lo que se hace constar en este acta. Manifestando las siguientes

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

5. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

ALEGACIONES

El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a recibir la ayuda.

Para que conste y surta efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

(Representante del GDR)

Fdo:

(Funcionario de la Delegación Territorial)

Fdo:

(V°B° Jefe/a de Servicio Promoción Rural)

Fdo:

6. OBSERVACIONES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) n° 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 48

Acta de inicio de la inversión

Europa invierte en las zonas rurales

Nº de expediente:_ _ _ _ /_ _ _ _ /_ _ _ _ ._ /_ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF
Razón social:		N.I.F.	Provincia
En su caso, datos del representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1.- Este apartado se cumplimentará cuando la intervención por la que se solicita la ayuda se ejecute en uno o varios lugares de ejecución de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Provincia	***Municipio***	***Localidad***	***Domicilio (Calle, Avenida, Plaza, etc)***	***Código Postal***	***Coordenadas UTM***		***Adjunta fotografía***
					X	**Y**	

3.2.- Si la intervención no se ubicara dentro del ámbito de actuación y, en caso de ubicarse en el ámbito de influencia del Grupo de Desarrollo Rural, la persona o entidad solicitante debe justificar suficientemente lo que, en términos de desarrollo, podría representar la intervención para el citado ámbito:

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

4. ACTA

En _____(municipio)___, _____(calle, número, polígono, parcela, ...)_____, siendo el día _____ de _____ de _____ a las _____ horas, reunidos:

D./Dña. _____, con DNI:_____, en representación del Grupo de Desarrollo Rural de _____, en calidad de _____.

D./Dña. _____, con DNI:_____, en calidad de:

☐ Solicitante de una subvención del Plan de Actuación Global

☐ Representante del titular del expediente número _ _ _ _/_ _- _ _/_. _ _ _. _/_ _ _

Examinado el lugar, arriba indicado se comprueba que los trabajos en que consiste la inversión mencionada, efectivamente han sido iniciados.

Señale las unidades de obra ejecutadas, identificándolas claramente en relación al proyecto técnico

1	
2	
3	
4	
5	
6	
...	

5. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

La/s persona/s abajo firmante/s DECLARA/N, bajo su expresa responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

☐ Estar conforme con lo que se hace constar en este acta

☐ No estar conforme con lo que se hace constar en este acta. Manifestando las siguientes:

ALEGACIONES

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

5. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a recibir la ayuda.

Para que conste y surta efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

(Técnico/a del GDR)

Fdo:

(Solicitante o Representante/s Legal/es)

Fdo:

(V°B° Gerencia del GDR)

Fdo:

6. OBSERVACIONES DEL GDR

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) n° 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 49

Acta de inicio de la inversión relativa a ayudas solicitadas por el Grupo de Desarrollo Rural

Nº de expediente:_ _ _ _ /_ _ _ _ /_ _ _ _ ._ /_ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía que solicita la ayuda	Código GDR

1. DATOS DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Razón social:		N.I.F.	Provincia
En su caso, datos del/de la representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	N.I.F./N.I.E.

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1.- Este apartado se cumplimentará cuando la intervención por la que se solicita la subvención se ejecute en uno o varios lugares de ejecución de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Provincia	***Municipio***	***Localidad***	***Domicilio (Calle, Avenida, Plaza, etc)***	***Código Postal***	***Coordenadas UTM***		***Adjunta fotografía***
					X	***Y***	

3.2.- Si la intervención no se ubicara dentro del ámbito de actuación y, en caso de ubicarse en el ámbito de influencia del Grupo de Desarrollo Rural, la entidad solicitante debe justificar suficientemente lo que, en términos de desarrollo, podría representar la intervención para el citado ámbito:

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

4. ACTA

En _____(municipio)_____, _____(calle, número, polígono, parcela, ...)_____, siendo el día _____ de _____ de _____ a las _____ horas, reunidos:

D./Dña. _____, con DNI: _____, por parte de la Delegación Territorial de _____, en calidad de _____.

D./Dña. _____, con DNI:_____, en representación del Grupo de Desarrollo Rural de _____, titular del expediente número _ _ _ _/_ _-_ _/_. _ _ _. _/_ _ _

Examinado el lugar, arriba indicado se comprueba que los trabajos en que consiste la inversión mencionada, efectivamente han sido iniciados.

Señale las unidades de obra ejecutadas, identificándolas claramente en relación al proyecto técnico:

1	
2	
3	
4	
5	
...	

5. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

La/s persona/s abajo firmante/s DECLARA/N, bajo su expresa responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

☐ Estar conforme con lo que se hace constar en este acta

☐ No estar conforme con lo que se hace constar en este acta. Manifestando las siguientes

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

5. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

ALEGACIONES

El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a recibir la ayuda.

Para que conste y surta efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

(Representante del GDR)

Fdo:

(Técnico/a de la Delegación Territorial)

Fdo:

(V°B° Jefe/a de Servicio Promoción Rural)

Fdo:

6. OBSERVACIONES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado que tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas, así como la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque Leader, autorizando al Grupo a ceder los datos consignados en la presente solicitud, a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, con la finalidad de controlar el proceso de concesión y el pago de la subvención solicitada. Así mismo, se informa que los datos se publicarán con arreglo a los Reglamentos (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de marzo y (CE) n° 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 50

Solicitud de desistimiento

Europa
invierte en las zonas rurales

Nº de expediente:_ _ _ _ /_ _ _ _ /_ _ _ _ ._ /_ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía en el que se presenta la solicitud	Código GDR

1. DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

1° Apellido	2° Apellido	Nombre	D.N.I/N.I.F/ N.I.E
Razón social:		C.I.F.	Provincia
En su caso, datos del representante legal:			
1° Apellido	2° Apellido	Nombre	D.NI/N.I.F/N.I.E

2. DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

3. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Ante el Grupo de Desarrollo Rural en el cual presentó la solicitud de subvención, el/la solicitante

EXPONE

1.- Que con fecha .....de .....de ..... presenté una solicitud de ayuda en el Grupo de Desarrollo Rural de .....

2.- Que dicha solicitud originó el expediente indicado en la cabecera de este documento.

3.- Que voluntariamente desiste de la solicitud presentada, por las siguientes causas:

-
-

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

3. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

-
-

SOLICITA

Sea admitida, tramitada y resuelta favorablemente el desistimiento de la solicitud de ayuda presentada.

En , a de de

(Solicitante o Representante Legal)

Fdo:

REGISTRO DE ENTRADA GDR
NÚMERO: _ _ _ _ _ / _ _
Fecha de entrada: _ _ / _ _/ _ _

Modelo 51

Control administrativo de pluses porcentuales, directrices, prioridades y/o limitaciones

Nº de expediente: _ _ _ _ /_ _ _ _ /_ _ _ _ ._ /_ _ _

Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía	Código GDR

Denominación			
Beneficiario			
Grupo de Desarrollo Rural			
Nombre del Controlador			
Órgano que realiza el control			
Fecha inicio control	_ _/_ _/_ _	Fecha fin control	_ _/_ _/_ _

Cumplimiento de los pluses porcentuales	SI	NO	NP	OBSERVACIONES
1. Los pluses aplicados se corresponden con los validados por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de acuerdo al Manual sobre Procedimiento de Gestión y Control (versión3).				
2. Los pluses aplicados están publicados en la página web del Grupo para el conocimiento de los promotores de acuerdo al Manual sobre Procedimiento de Gestión y Control (versión3).				
3. La puntuación de pluses obtenida tras la baremación del proyecto es aprobada por Consejo Territorial.				
4. La contribución de los pluses a la puntuación obtenida oscila entre 0 y 15 puntos.				

Control de la no superación de limitaciones específicas en el cálculo del porcentaje de ayuda	SI	NO	NP	OBSERVACIONES
1. Se ha verificado que en la determinación del porcentaje de ayuda se han tenido en cuenta las limitaciones sobre la cuantía y sobre el porcentaje que se recogen en las reglas 115 (limitaciones generales) y 116 (limitaciones establecidas por el GDR).				
2. En el caso de que **el GDR actúe como promotor**, la suma de los importes de la subvención para los proyectos promovidos por el GDR no supera el 35% del presupuesto que tiene asignado para conceder subvenciones.				

Observaciones y comentarios explicativos al listado

RESULTADO DEL CONTROL

Realizado el control administrativo de pluses porcentuales sobre el expediente arriba referenciado, se concluye:

☐ Favorable y procede seguir con la tramitación del expediente

☐ Desfavorable y procede efectuar un trámite de subsanación y mejora por la siguiente causa:

_____

_____

☐ Desfavorable y no subsanable, por la siguiente causa:

_____

_____

☐ El Controlador declara que no se encuentra incurso en un conflicto de intereses por razón del objeto de la actuación subvencionada o por razón de la persona o personas, físicas o jurídicas, beneficiarias de la ayuda.

☐ El Supervisor declara que no se encuentra incurso en un conflicto de intereses por razón del objeto de la actuación subvencionada o por razón de la persona o personas, físicas o jurídicas, beneficiarias de la ayuda.

Observaciones

Modelo 51

RESULTADO DEL CONTROL

Supervisor/a del control:
Lugar:
Fecha:

Fdo.:
Cargo:

D.N.I.:

Técnico/a que realiza el control:
Lugar:
Fecha:

Fdo.:
Cargo:

D.N.I.